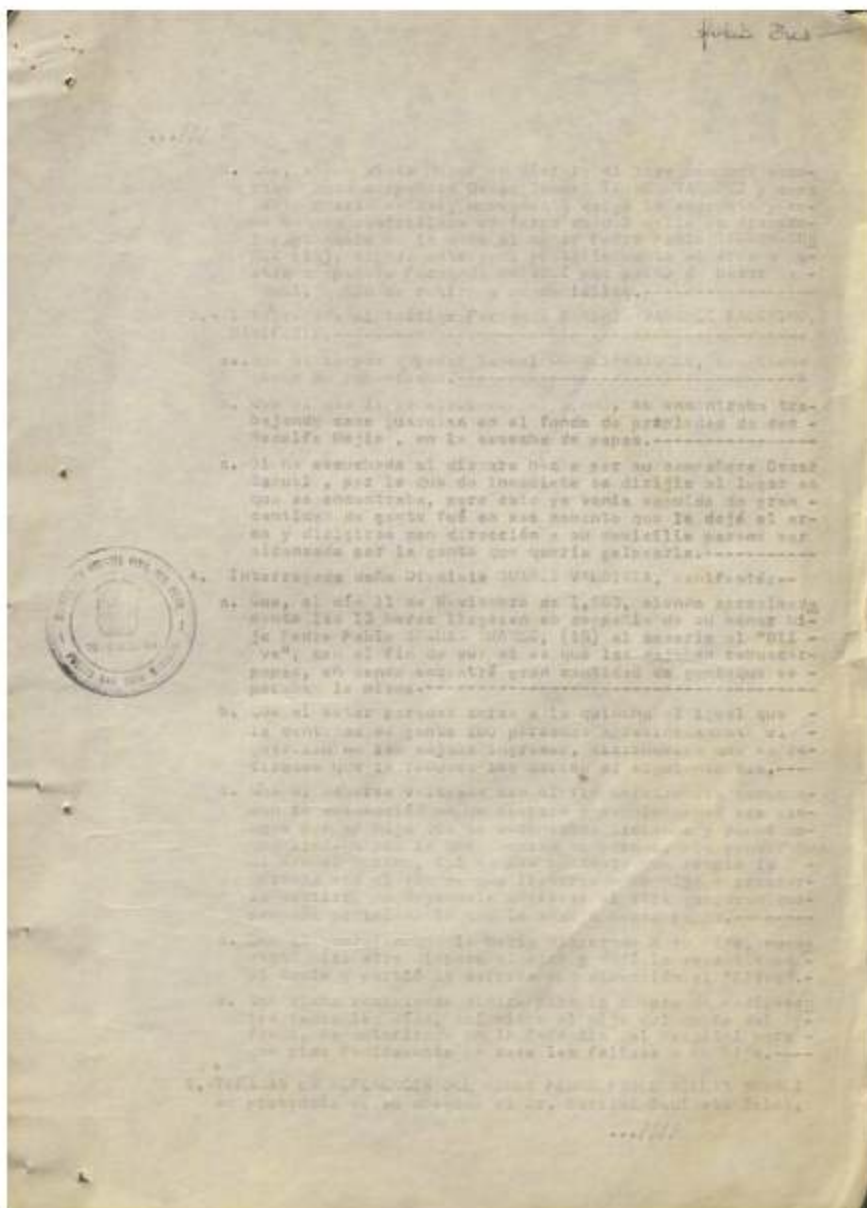
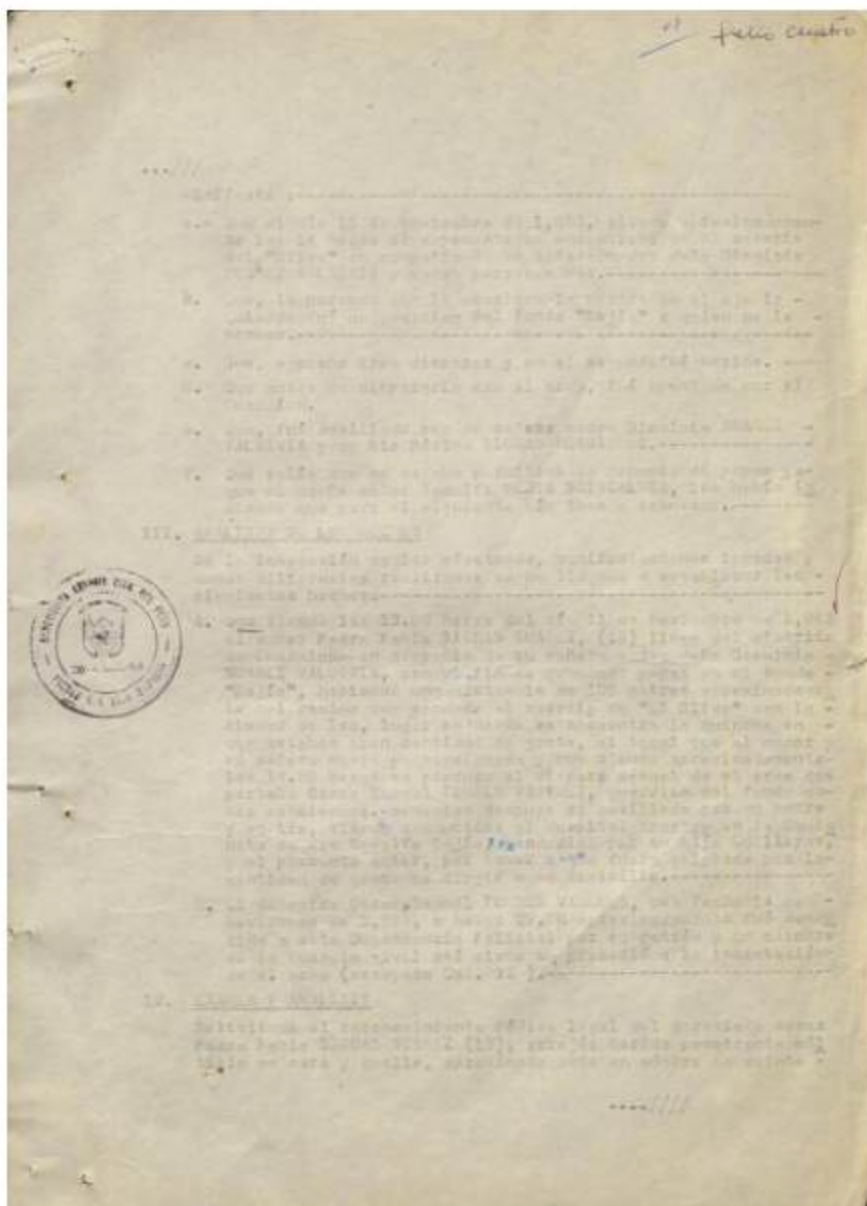
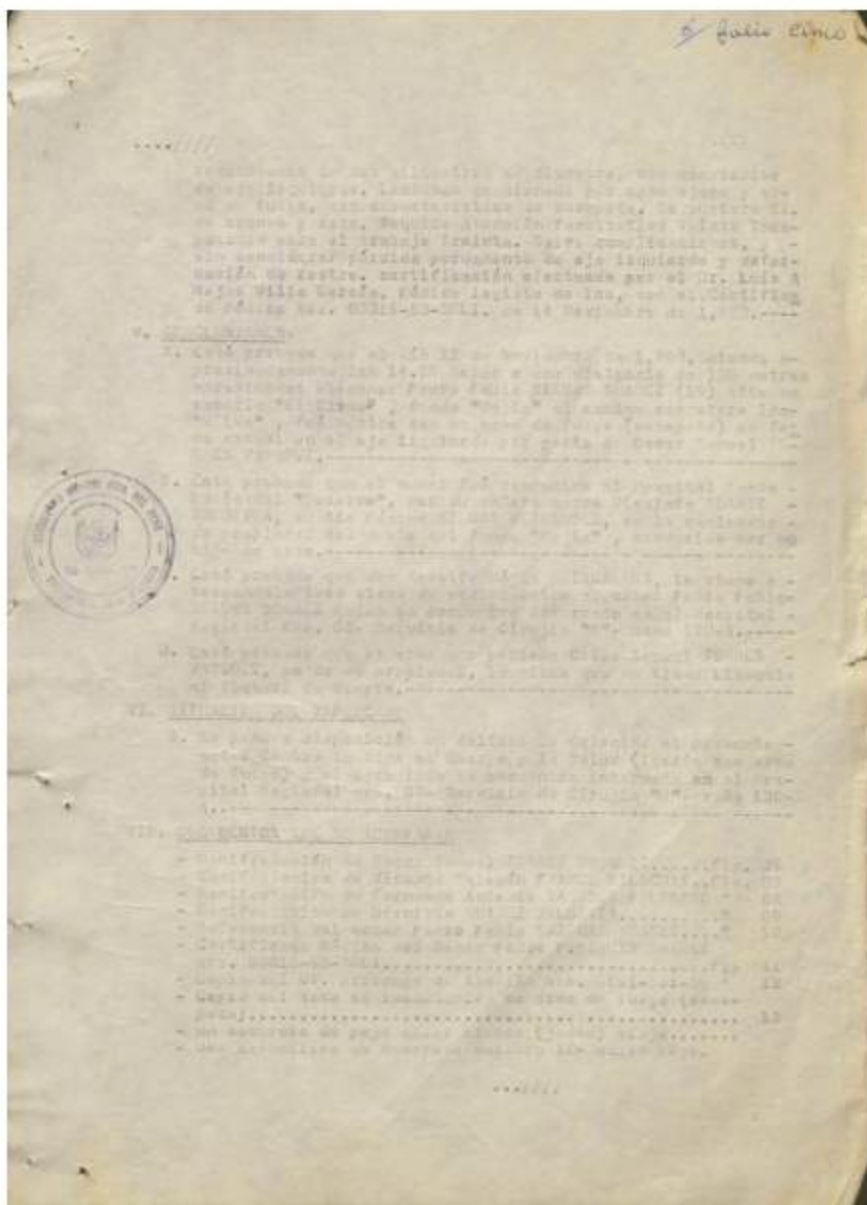
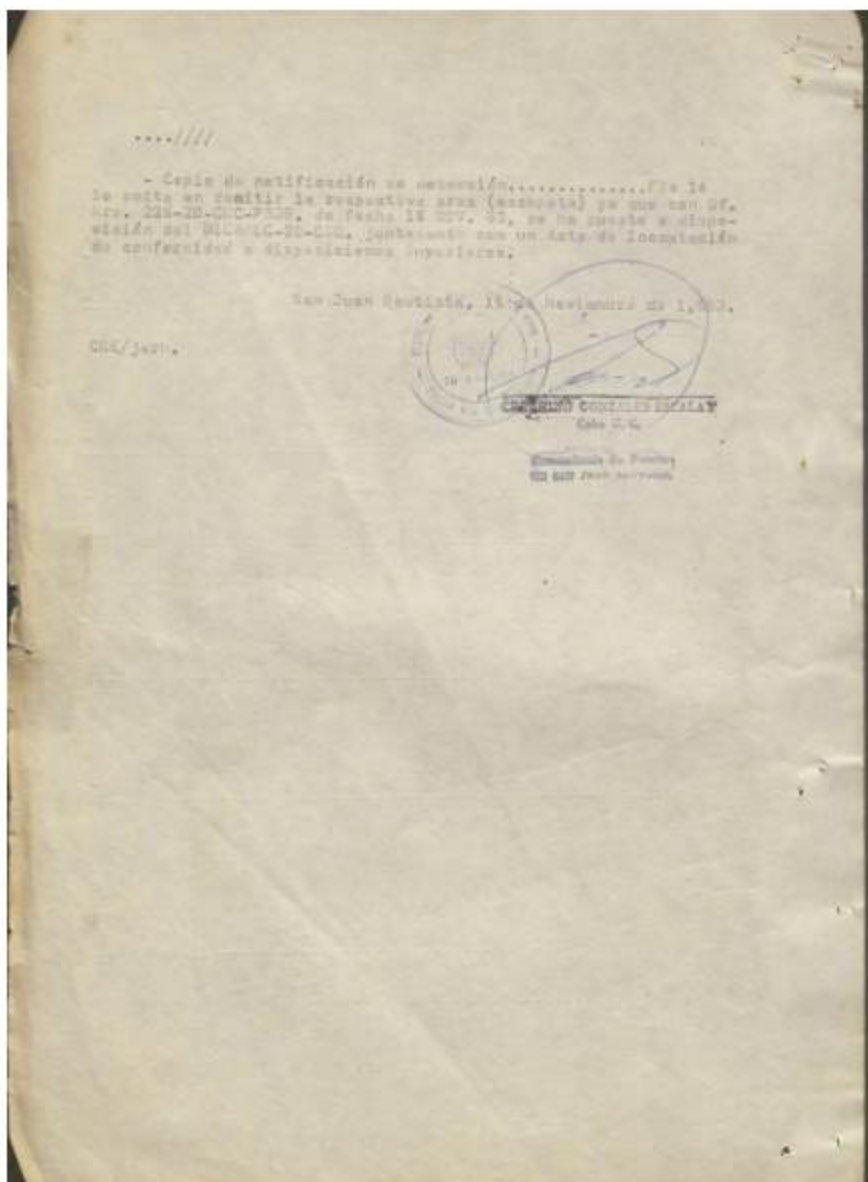
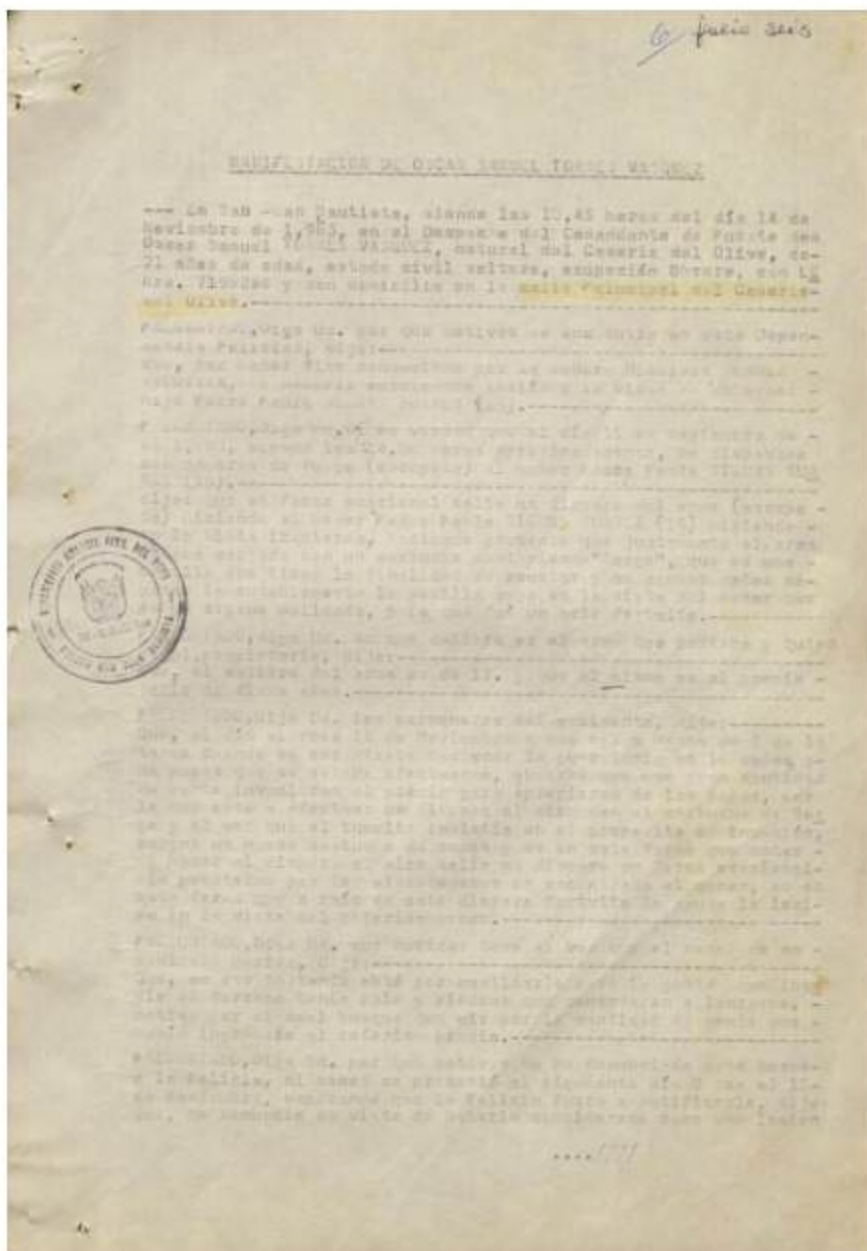


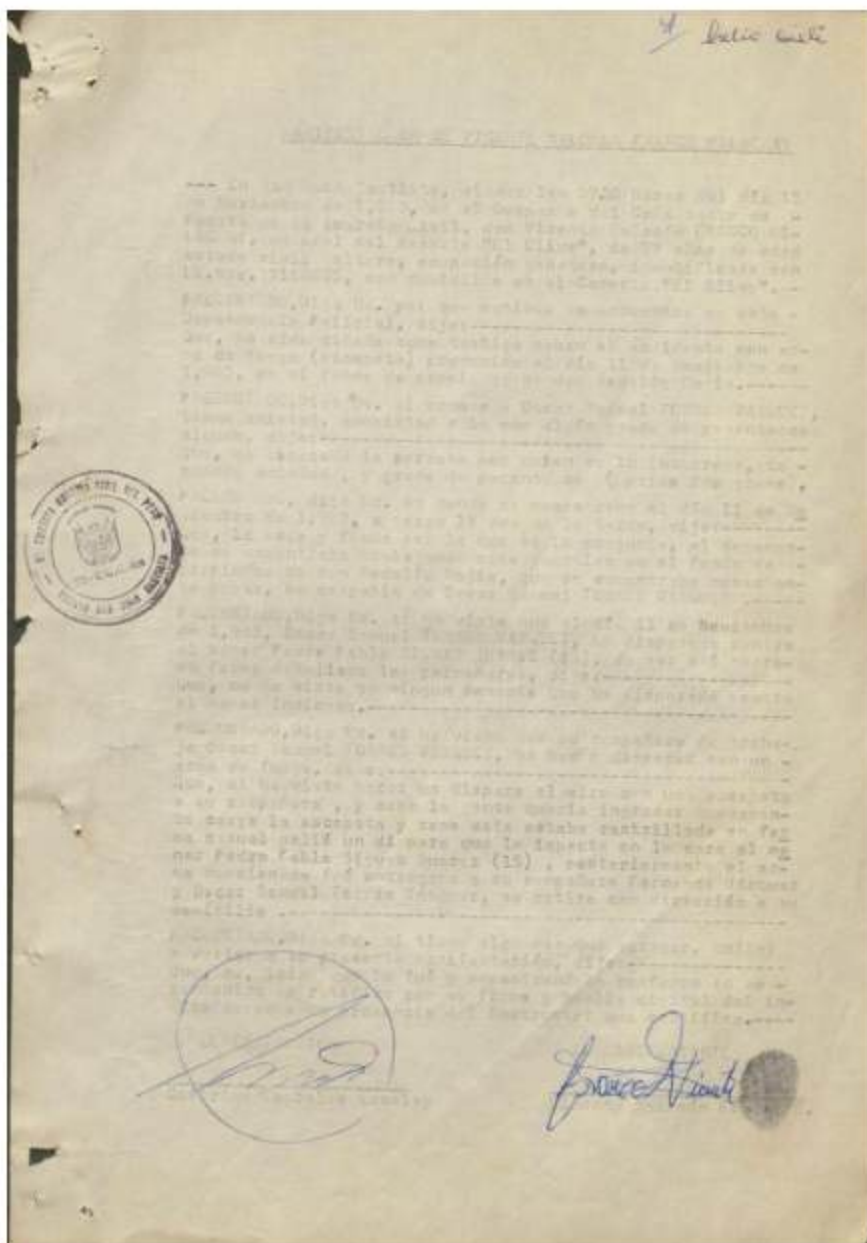


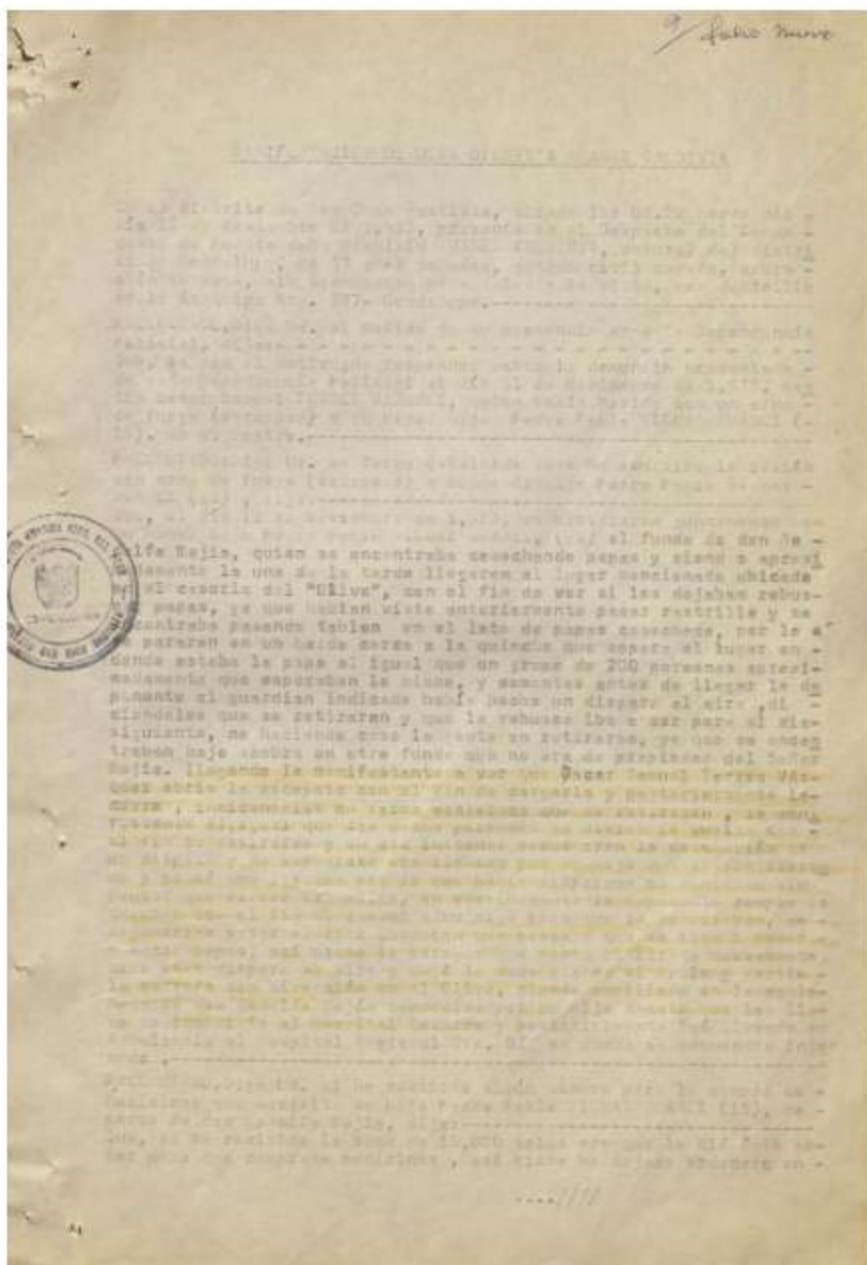


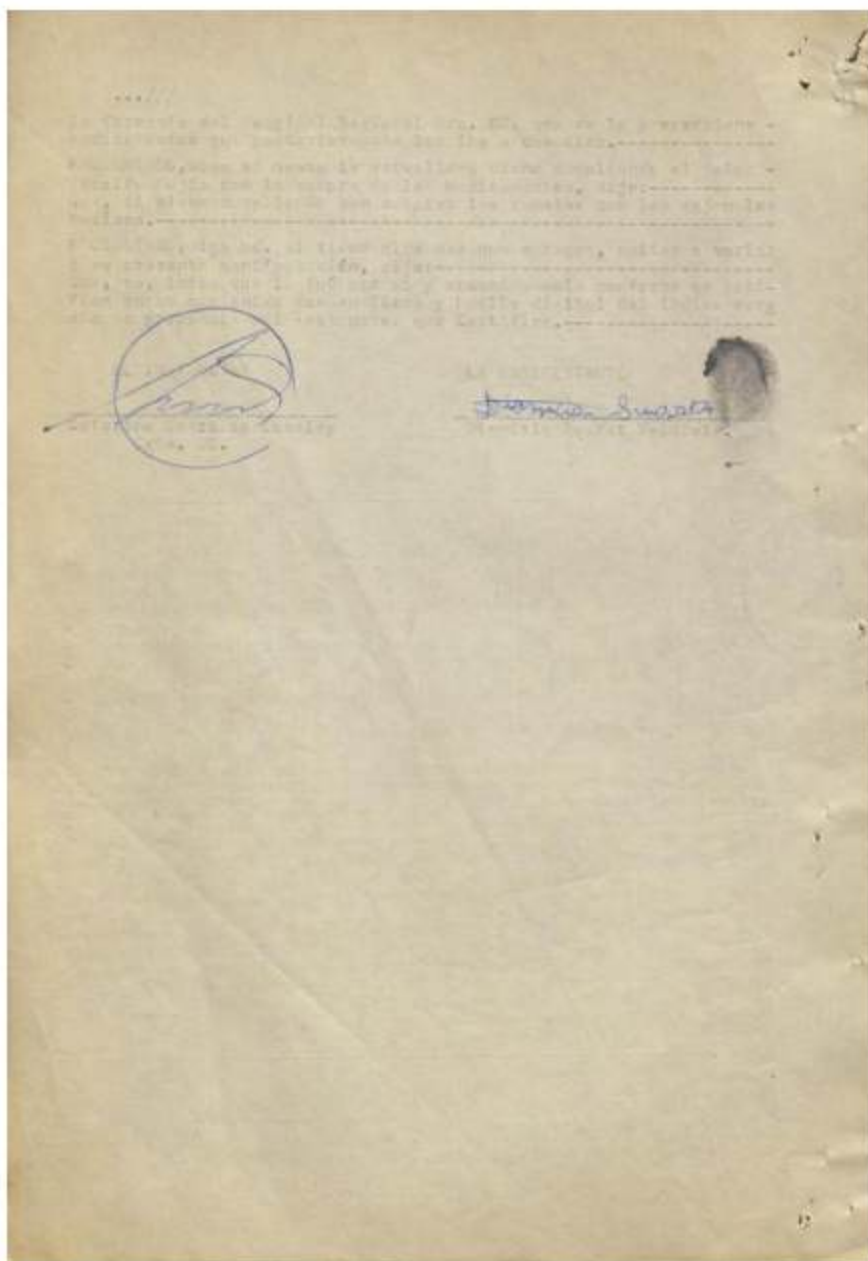


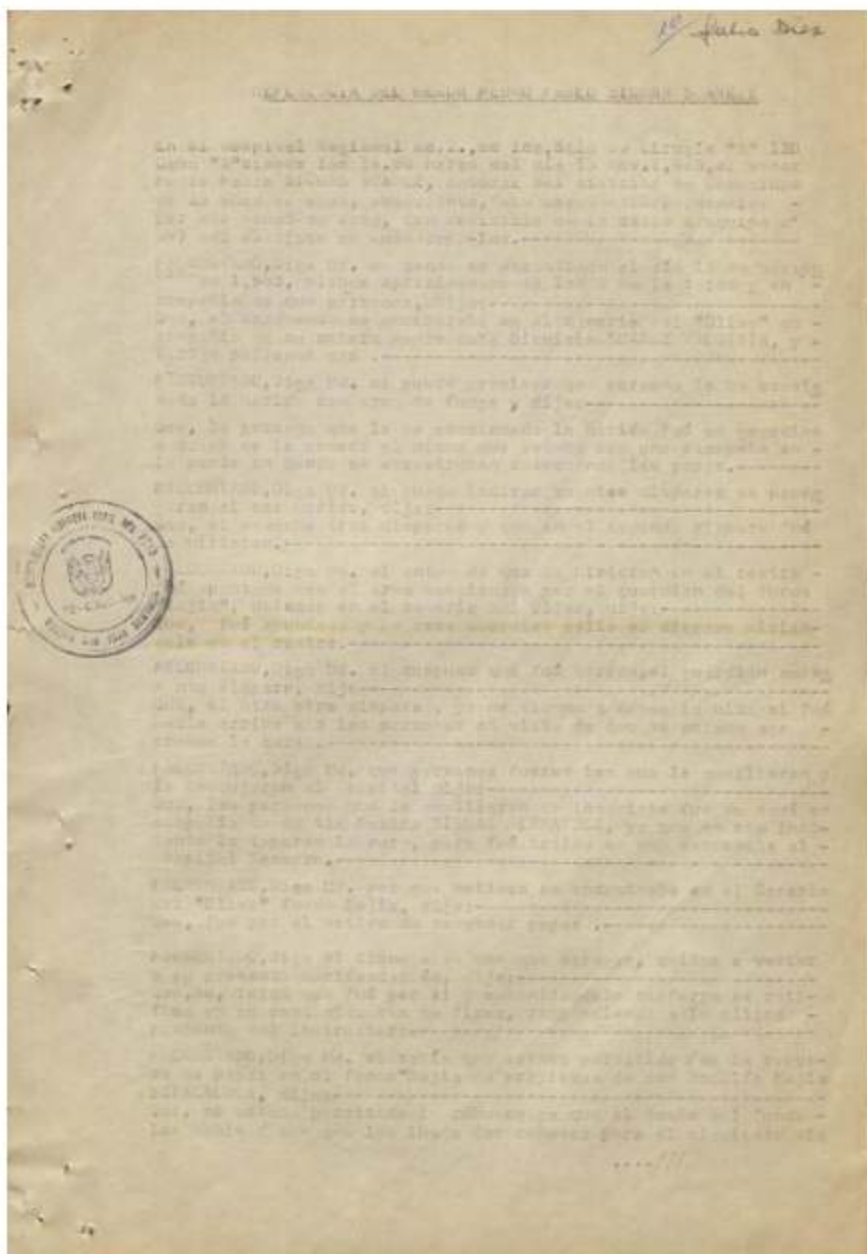


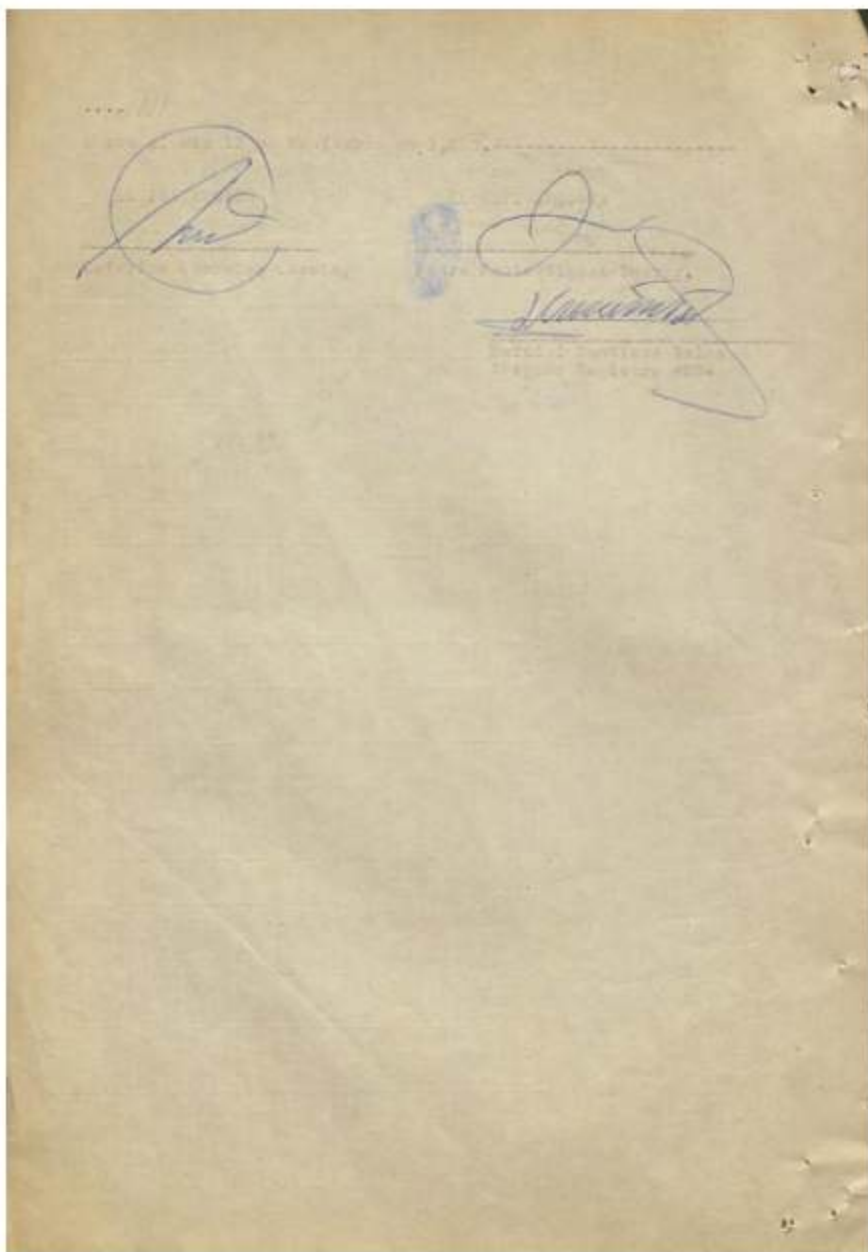














ACTA DE INSCRIPCION DE ESCOPELA

En San Juan Bautista, siendo los trece días del mes de Noviembre de 1983, presento las señas siguientes: Cacho CC, Ceferino - Gonzales Llanoy, Comandante de Puesto de la Guardia Civil, Cacho CC, José Rojas Mayan, Oscar Samuel Terraz Vazquez, de 20 años de edad, casado, ocupación obrero, con I.D.Nr. 7109258, con domicilio en el Caserio el "Olive" Calle Principal y al civil Leoncio Guajito Carranza, de 45 años de edad, estado civil casado, con I.D.Nr. 4845539, con domicilio en la Calle Leoncio Prado Nr. 132 distrito de San Juan "artista, se procedió a la inscripción del - arma (escopeta), siendo las características siguientes:

- 1.- ARMA.- Escopeta.
- 2.- CALIBRE : 12.
- 3.- MARCA.- Ilegible.
- 4.- Nra.- No tiene.
- 5.- CACHAS Y RANCO: de madera.
- 6.- CAROS.- Un solo cañon.
- 7.- ESTADO: Presenta a la vista salidas en la culata y cañon en la parte superior existente, en regular estado de funcionamiento.
- 8.- Finalizame dicha inscripción a las 09.00 horas y dar por terminada esta diligencia en presencia de la testigos en firmar la presente Acta.

Propietario del Arma

Oscar Samuel Terraz Vazquez

Testigo

Leoncio Guajito Carranza

Instructor

Ceferino Gonzales Llanoy
Cacho, CC.

Testigo

José Rojas Mayan
Guardia Civil.

Escopeta 12. Cacho
CC SAN JUAN BAPTISTA



14 Julio 2003



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMANDO EN JEFE
PUNTO SAN JUAN BAUTISTA

NOTIFICACION DE DETENCION

NOMBRES Y APELLIDOS.- Oscar Samuel TORRES VASQUEZ.

Notifico a Ud., que ha sido detenido por estar implicado en la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, (herido con arma de fuego),.....

Asistíale el derecho de ser asesorado por un defensor de su elección.

San Juan Bautista, 14 de Noviembre de 1,983

Oscar Samuel Torres Vasquez.



HOJA DE DETENIDO

I.- DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

NOMBRE
 Apellido Paterno
 Apellido materno
 "Alias"
 Edad
 Fecha nacimiento
 Domicilio
 Ocupación

II.- DE LA AUTORIDAD POLICIAL

S.O. San Juan Bautista - Ica
 Institución Policial
 Ceb. Genesio Becerra G.
 Oficial Instructor

11-11-83
 Fecha y hora de detención
 Comunicación de detención

Motivo de la detención: Lesión con Arma de Fuego, al señor Pedro
 Pablo Sigua Suarez.

III.- DATOS DE LA DEFENSA (Abogado)

Apellido Paterno
 Apellido Materno
 Nombre
 Propio (x) De Oficio ()

IV.- DECLARACION DEL DETENIDO ANTE EL FISCAL PROVINCIAL

16-11-83
 Fecha de entrevista
 Hora de entrevista
 Fue maltratado
 Antecedentes: No registrar Antecedentes de ninguna clase.

Descripción de la imputación:

EL FISCAL

EL DETENIDO



MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Provincial de Arequipa

Denuncia: N° 313-83
Atestado: N° 22-20-CGO-PSJE

16
Decisión

Señor Juez Instructor de Turno.

Juan F. Rojas Hernández, Fiscal Provincial de Ica, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en uso de las atribuciones conferidas, por el art° 11 de la L.O.M.F., concordante con el inciso 1do del Art° 94 del adscrito, vengo en formular denuncia penal contra Oscar Manuel Torres Vásquez, por el delito de lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Sigüas Suárez, delito previsto y sancionado por el inciso 2do del art° 165 del C.P., y reprimido hasta con penitenciaría no mayor de 10 años o prisión no mayor de 5 años.

Aparece del atestado policial, que el 11 de Noviembre de 1983, el denunciado se encontraba en el fundo "Majía", ubicado en el caserio de "El Olivo", comprensión del Distrito de San Juan Bautista, en donde se desempeña como Guaridán, de dicho fundo, el mismo que es de propiedad de don Rodolfo Majía Solacaluga; y siendo las dos de la tarde aproximadamente, en circunstancias en que había un tumulto de personas, detrás de una "quincha" que encierra el fundo en donde se está cosechando papa, el denunciado a fin de evitar de que dichas personas ingresaran al terreno con la finalidad de recoger los desperdicios de papas que quedan, lo que ellos llaman rebusque, con un arma que portaba efectuó dos disparos, impactándole uno de éstos en la cara del menor Pedro Pablo Sigüas Suárez, quien se encontraba acompañado de su madre, ocasionándole graves lesiones conforme se aprecia de la pericia médica legal de fs. 11, como son "heridas penetrantes múltiples en cara y cuello, en



//número de veinte aproximadamente ,con compromiso de
eje izquierdo, ocasionadas por mano ajena y arma de
fuego", requiriendo 20 atenciones Médicas por t 30 días
de reposo Y SIN CONSIDERAR LA PERDIDA PERMANENTE DEL
OJO IZQUIERDO Y DEFORMACION DEL ROSTRO. El denunci
do admite que los cartuchos de la escopeta les fue
ron proporcionados por su patrón Rodolfo Mejía Boisaca
luga, sin embargo para desvirtuar toda responsabili
dad de éste ,refiere que la escopeta es de su propie
dad: El denunciado ha actuado conciente del daño
que podía ocasionarle al agraviado o cualquiera de
los allí presentes, ya que según refiere el menor
agraviado primero le apunta con el arma de fuego, pa
ra después efectuar el disparo .

Por tanto:

A Ud, señor Juez pido admitir la presente denuncia, dic
tar el Auto apertorio de Instrucción con mandato de
DETENCION PROVISIONAL y tramitarla en la VIA ORDI
NARIA, poniendo en calidad de detenido al denunciado.
OTROSI DIGO:- Recayendo en el Ministerio Público la
carga de la prueba, ofrezco el mérito de las siguien
tes:

- 1.- La instructiva del inculpaado.
- 2.-La preventiva del agraviado.
- 3.-Como cuerpo del delito adjunto dos cartuchos de
escopeta.
- 4.-la declaración de don Rodolfo Mejía Boisacalagua y

///...



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

12
Acusate
///... Dionisia Suárez Valdivia madre del agraviado.

5.-Las demás que fueran necesarias, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

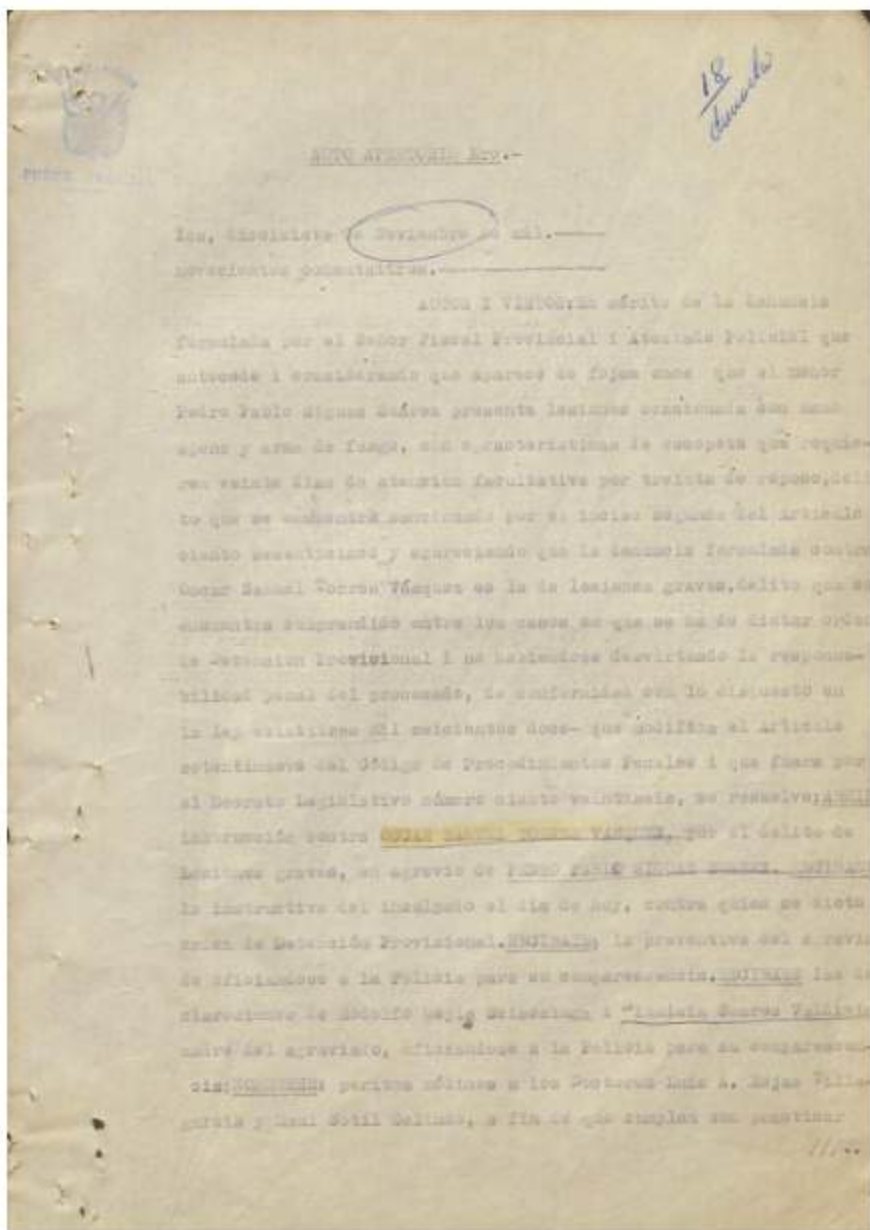
OTROSI DIGO:- Estando el delito debidamente acreditado con la Investigación Policial así como la responsabilidad del denunciado; y encontrándose el presente delito comprendido dentro de los alcances de la Ley 23612, su Despacho deberá EMETER MANDATO DE DETENCION PROVISIONAL contra el denunciado.

Ica, 16 de Noviembre de 1983.-

JHH/cmg.



[Signature]
JUAN E. ROSAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Sta. Fiscalía Provincial Penal
104





// el reconocimiento oficial legal en la persona del agraviado
a fin de que determinen la magnitud de las lesiones causadas
al agraviado AGRIADO: los antecedentes penales, judiciales,
policiales, sanitarios y ocupación del inculcado, a DEFENDIDO las
otras que resulten. PROSECUTOR como diligencias necesarias
para el mejor conocimiento de los hechos. PROSECUTOR: Des-
pués de haberse PROSECUTOR: antes a lo resuelto en lo primi-
pal. PROSECUTOR: al Señor Fiscal Provincial y Comandante al Jefe de
Carabina.

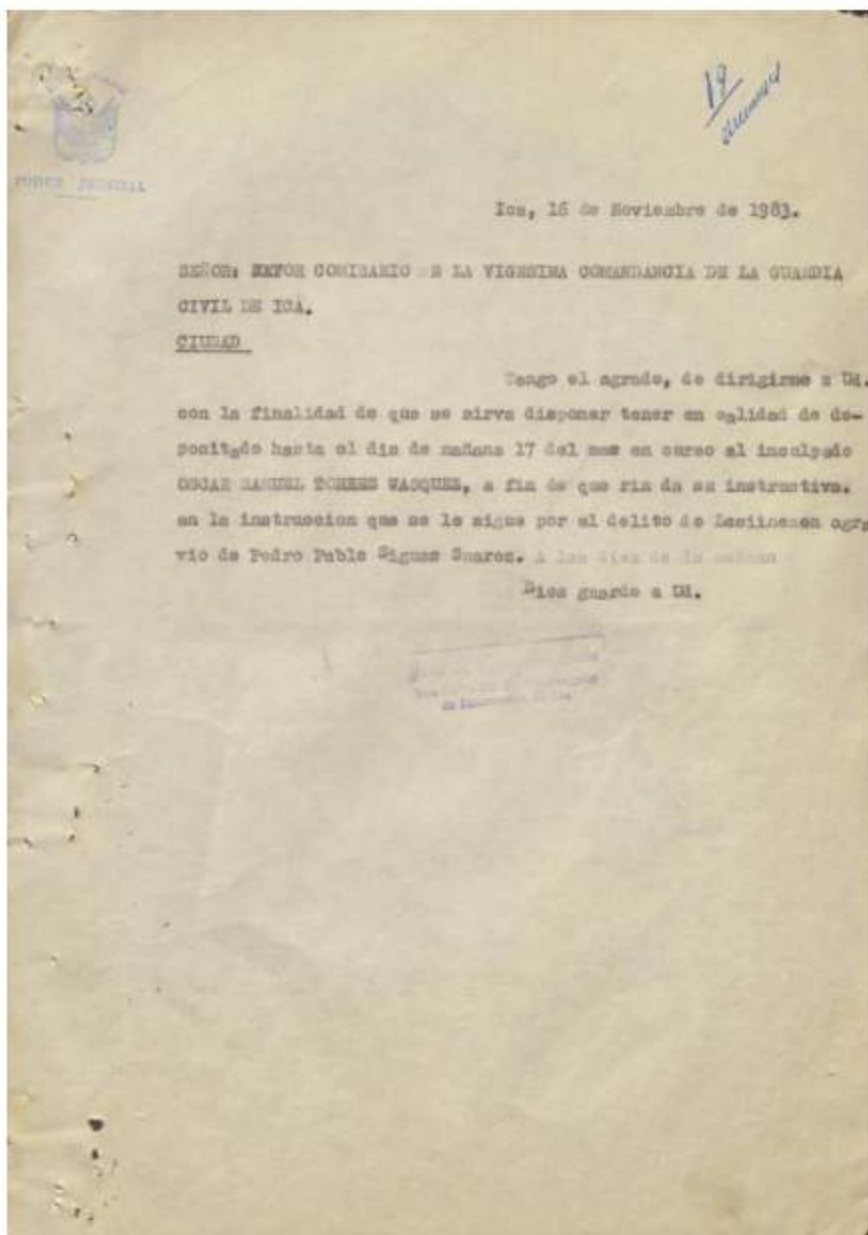
En la ciudad de Ica, a los ... días del mes de ... del año ...
del ... mil novecientos ... y ... años.

...
Fiscal Provincial
Al. ...

En la ciudad de Ica, a los ... días del mes de ... del año ...
del ... mil novecientos ... y ... años, siendo las once de la noche, notifico al Sr. ... que comparezca al
Señor Fiscal Provincial, quien comparezca de un contenido subscrito
de la cual ...

JUAN F. NOVA-BERNARDEZ
Fiscal Provincial
Ma. Tineo Provincial Fiscal
104

...





20
Urbano

INTERVISTA DEL INTERVISTADO.- (JOSE MANUEL TORRES VASQUEZ)
de 21 años de edad.-----)

En las, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez de la noche compareció al Primer Juzgado de Instrucción el interviado en referencia a los efectos de realizar un interrogatorio, quien preguntado por sus generales de ley dijo: ser natural de los dominios en el cantón del Valle, ocupación del Distrito de San Juan Bautista de veinticinco años de edad, soltero, de ocupación obrero, con un haber diario de seis mil quinientos colones haber recibido el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos hijo a Silvio Manuel Torres y de Isabel María Vasquez, con tener una de ellas, identificada con libreta "Electoral" número veintinueve de veintinueve de veintinueve, haber sido preso en el cuartelillo, a continuación en este caso al señor "Ismael" de apellido de San, Doctor Juan Rojas Hernández, a diez un metro sesenta y tres para abastecer, color triguero, para evaluar, muelles negros y amarillos, nariz aguilada, ojos y labios oscuros, sin rasgos particulares en el rostro.

Interrogado por el señor juez para que nombre a su abogado defensor, dijo que nombra al doctor Oscar "El Aguila" de la Cruz, quien actualmente presenta en este caso ofrenda garfía rancia del proceso al interviado, simultánea conforme a sus antecedentes confesión.-----

Que se refirió en su declaración policial de fecha seis, y manifestó que el día once del mes en curso, aproximadamente a las diez de la tarde, en el centro de trabajo en el fondo de la en un taller de guardiam, se presenta gran cantidad de personas con el fin de ingresar a dicho fondo con el fin de hacer rebuque de cosas, como insistían en ingresar por una verja de dicho fondo que estaba cerrado de alambres y para evitar que ingresen, hizo un disparo al aire, con una escopeta, que es de propiedad del instructor.



// jante, y que luego tipo un momento con cartucho y en una
circunstancia en una forma especial y muy circunstancial, como
un momento en disparo, con dirección a la cara del agraviado,
condicionales las lesiones que aparecen en el certificado mé-
dico, que estaba dentro del grupo que querían impresionar, que
entonces se le dio el disparo al agraviado y donde se entres
para amiligris, las personas que estaban ahí, agarraría un
diario, y le dispararía con el fin de agredirlo, por lo que
entonces que se separa, entregándole el arma a su amigo Fernando
Vasquez, que dicho sujeto no tiene licencia, y que en la solem-
nidad, el instructor está corriendo, colgando corriendo los
genios del señor Schuchlage, y que continuará con su carrera
hasta su total recuperación; Se deja expresa constancia que en
esta diligencia se encuentra presente al Fiscal Provincial Geo-
tor Juan Rojas Hernández. Con lo cual se dio por terminada
diligencia firmada el instructor, una vez que lo hizo el
Señor Juan de la Cruz Soy yé. -----

Dr. Juan de la Cruz Soy yé
Fiscal Provincial
Arequipa

JUAN P. ROJAS HERNANDEZ

Fiscal Provincial

Dr. Juan de la Cruz Soy yé

2026

Dr. Juan de la Cruz Soy yé

Juan de la Cruz Soy yé

Juan de la Cruz Soy yé

Juan de la Cruz Soy yé



PAPELETA DE INTENDIMIENTO.

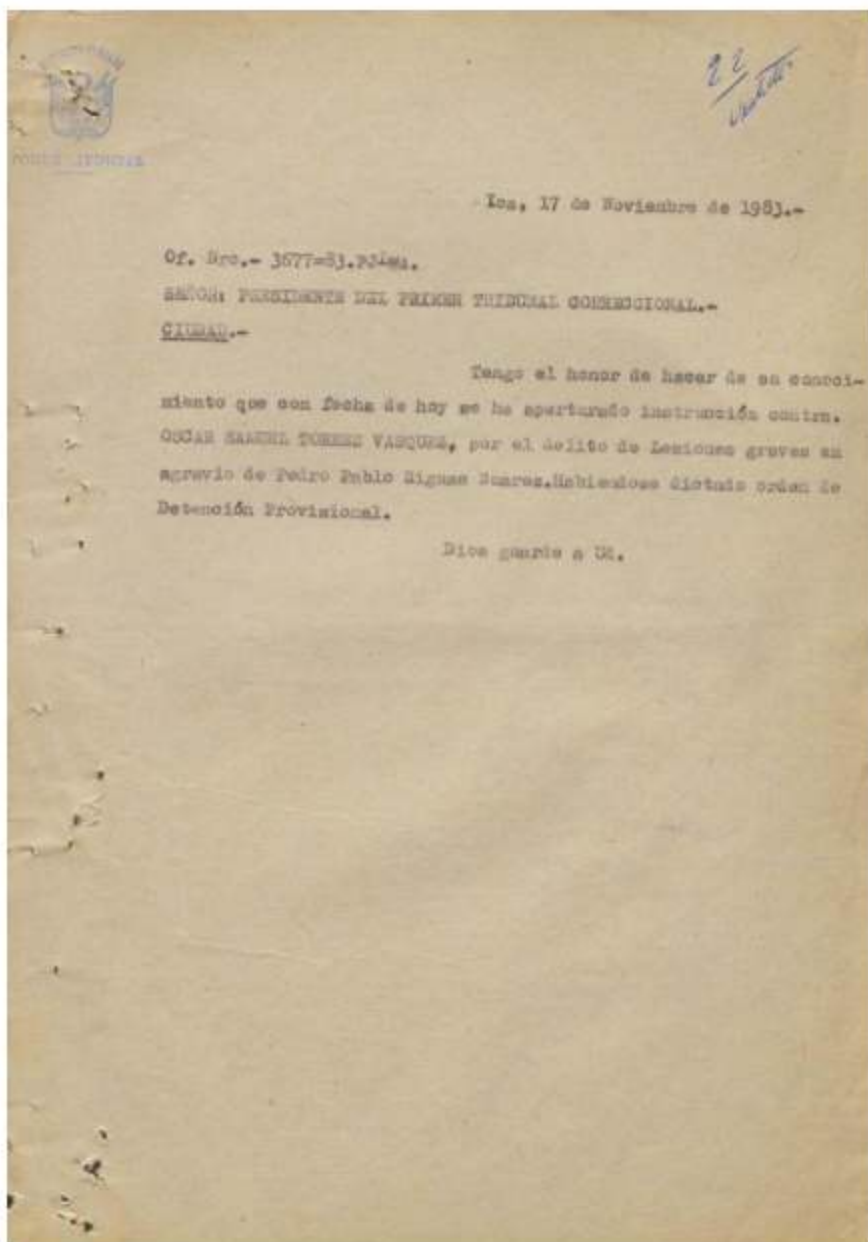
EL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE ICA, SE
SERVIRÁ DAR INGRESO EN DICHO ESTABLECIMIENTO PENAL AL INCLUPADO.-
OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, en la instrucción que se le sigue por el
delito de Lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Suárez.

DETENCION PROVISIONAL.-

Ica, 17 de Noviembre de 1983.-



Dr. ROLANDO MAYAUTE
Jefe del Centro Penitenciario de
Ica





23
Cinto

Ica, 17 de Noviembre de 1983.-

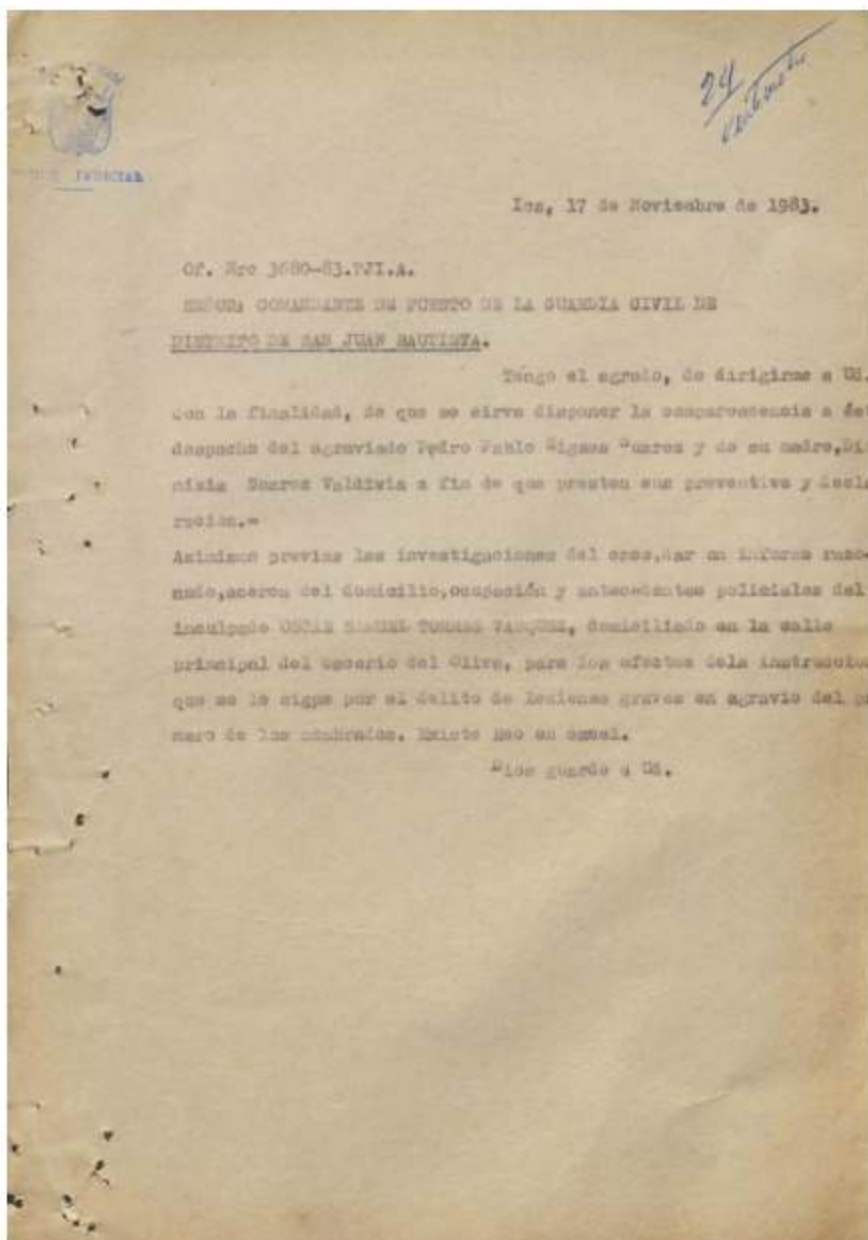
Of. No.-3678-83.PVI.A.

SEÑOR: PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA.-

CIUDAD.-

Tengo el honor de dirigirme a U.

con la finalidad, de que se sirva disponer la remisión de los
antecedentes judiciales del inculpa, OSCAR SAMUEL TORRES VÁSQUEZ
de 21 años de edad, natural de Ica, nacido el día 13-10-61 ser hijo
de Silvio Samuel Torres y de Isabel María Vázquez, L.B. No 713226
para los efectos de la instrucción que se le sigue por el delito
de lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Siguan Suarez.-






PODER JUDICIAL

25
Antonio

Ica, 17 de Noviembre de 1983.

Of. Nro. 3679-63.RVI.A.

SEÑOR: JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE COMUNAS

LIMA.-

Tengo el agrado, de dirigirme a Ud.

con la finalidad, de que se sirva disponer la remision de los antecedentes ~~del~~ del inculpeado, OBLAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, de 21 años de edad, natural de Ica, nacido el día 13-10-61, var hijo de Silvio Samuel Torres y de Isabel Maria Vasquez. L.B. Nro 7192268, para los efectos de la instrucción que se le sigue por el delito de Lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Siguan Sadras.

Dios guarde a Ud.



TELEX.

Ica, 17-11-83.

SEÑOR: JEFE DEL REGISTRO CENTRAL DE CONDENAS

LINA.-

SIRVASE REMISION ANTECEDENTES PENALES INCUPLADO

OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ.



(28)

Veintiocho

Ica, 28 de Noviembre de 1983.

Of. Nro 3756-83. P.V.I.A.

SEÑOR: PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL CORRECCIONAL.-

CUIDAD.-

Tengo el honor de hacer de su conocimiento que con fecha de hoy, se ha Decretado la detención definitiva del inculcado OSCAR RAFAEL TORRES VALQUES, en la instrucción que se le sigue por el delito de Lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Samayace.

Dios guarde a Ud.



(25)

Venticinco

Ica, 26 de Noviembre de 1983.

Of. Bro 3757-83. RUI. A.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ICA.-

CUIDAD

Tengo el agrado, de dirigirme a Ud. con la finalidad, de hacer de su conocimiento que con fecha de hoy se ha decretado la Detención Definitiva, del inculpa OSCAR MANUEL TOMAS VASQUEZ, en la instrucción que se le sigue por el delito de lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Siguan Sca

Ica.

Dico Guarde a Ud.



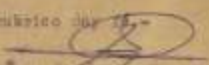
(301)
Pronto

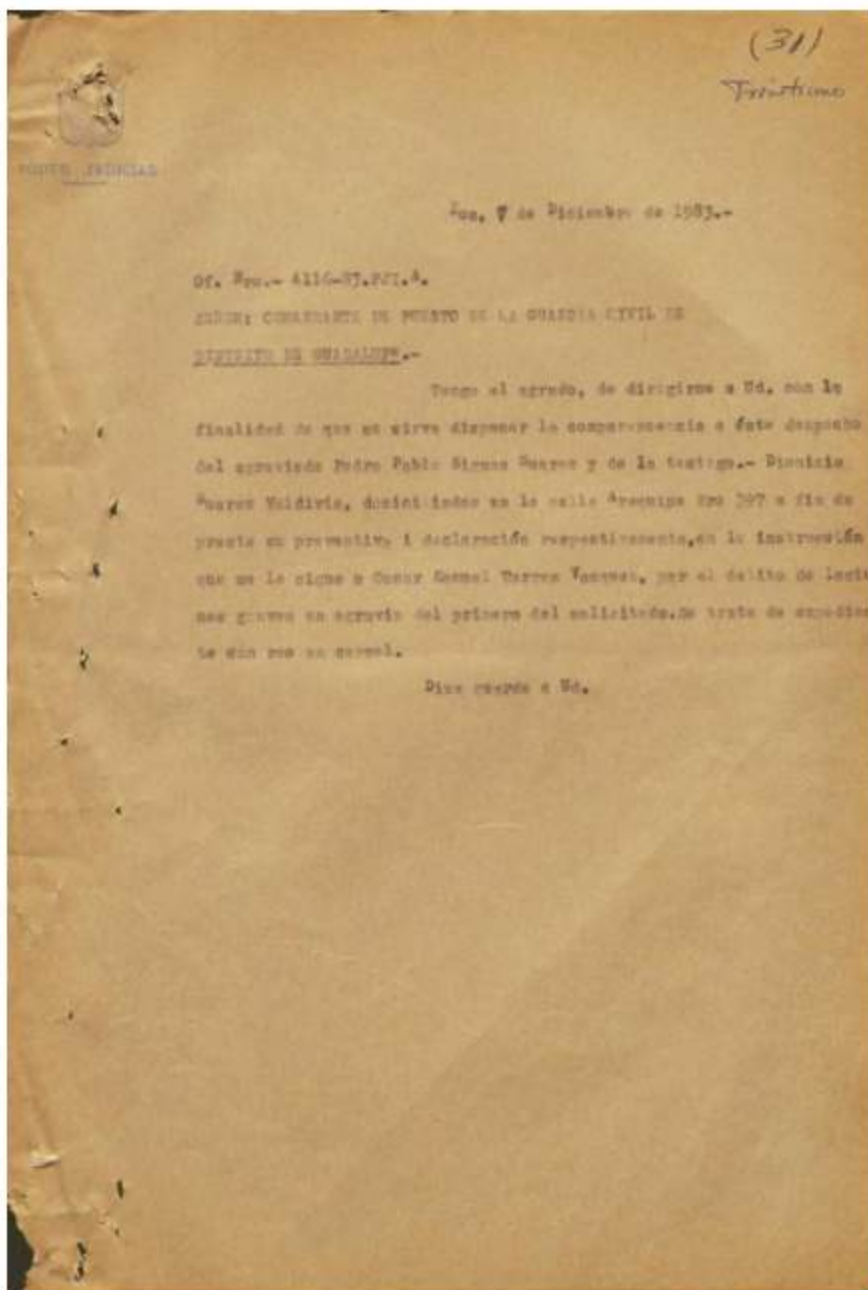
En Ica, siete de Diciembre de mil.--
novecientos ochenta y tres,-----

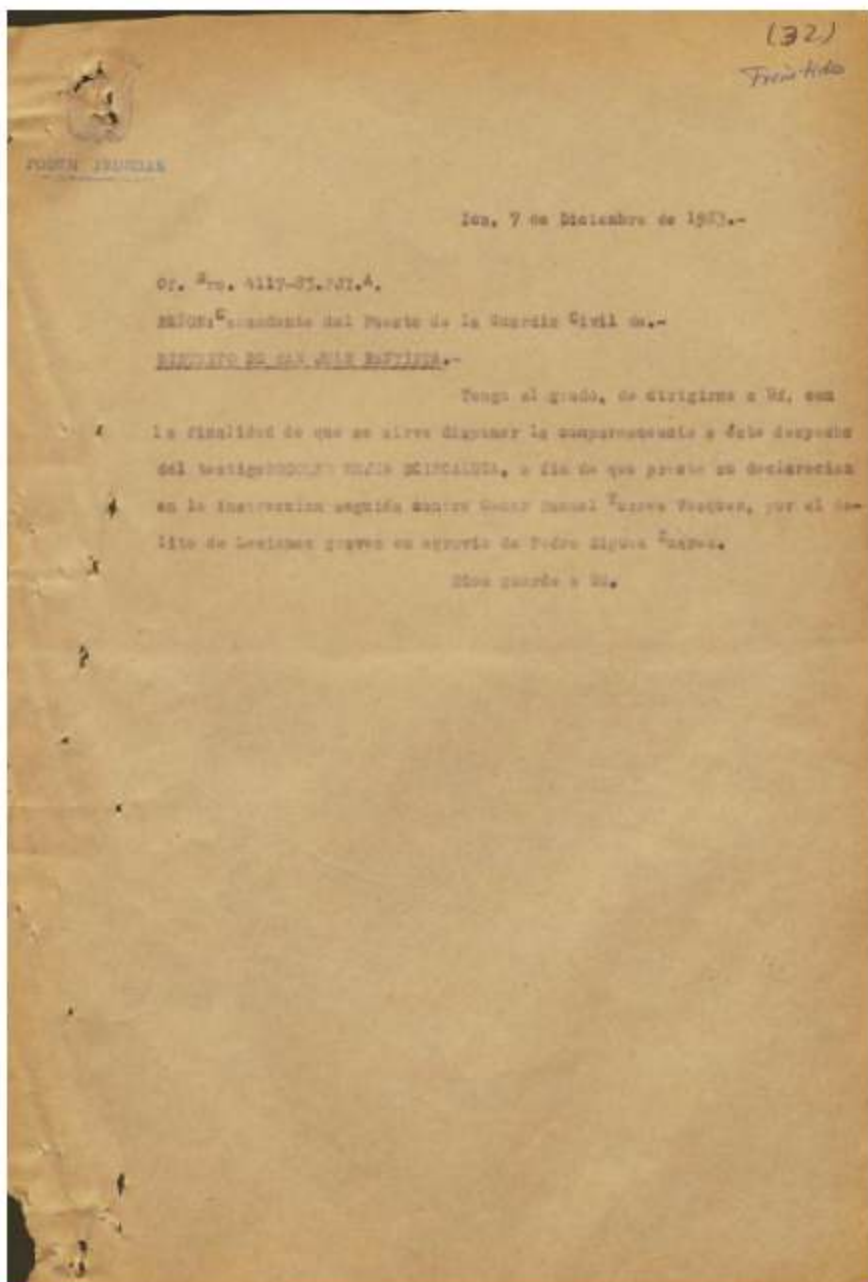
Proveyendo con arreglo a ley; EXHIBIRSE OFI-
cial a la Policía Judicial para la comparecencia del agraviado Pedro
Pablo Siguan Suarez a fin de que preste su preventiva. EXHIBIRSE las de-
claraciones de Rudolf Mejia Salas y de "Isabel Suarez Valdivia,
oficiándose a la Policía para su comparecencia. AGRIERSE para que el
agraviado sea reconocido por los peritos médicos nombrados en autos.

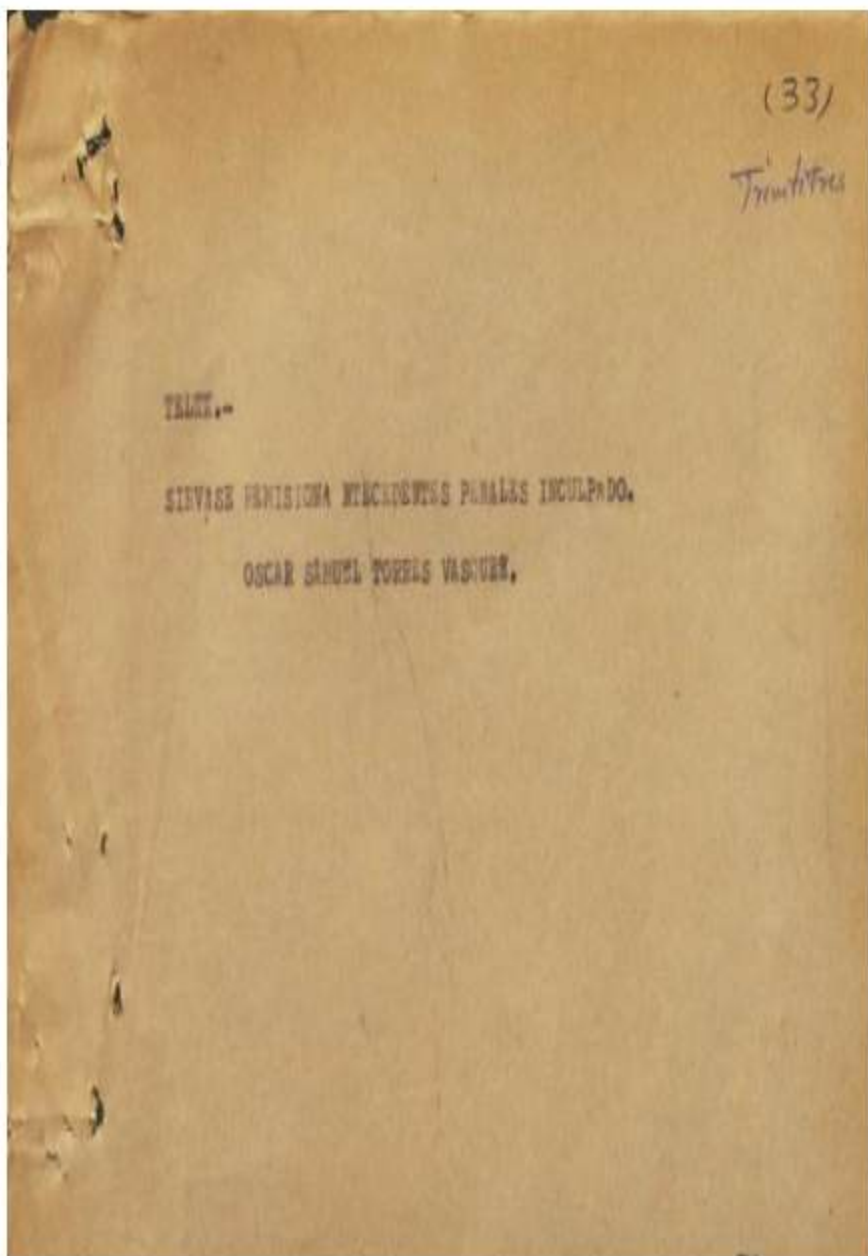

Dr. HENRY L. QUINTANILLA
 Jefe del Ica, P. P. - Ica Ica
 AUTOSOMAS P. Ica

En Ica, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las
once de la noche notifiqué el proveído que antecede al señor Fiscal
provincial, quien enterado de su contenido rubricó por 12.-


JUAN F. RUIZ
 Fiscal Provincial
 Ica, P. P. - Ica Ica









(341)
Firmado

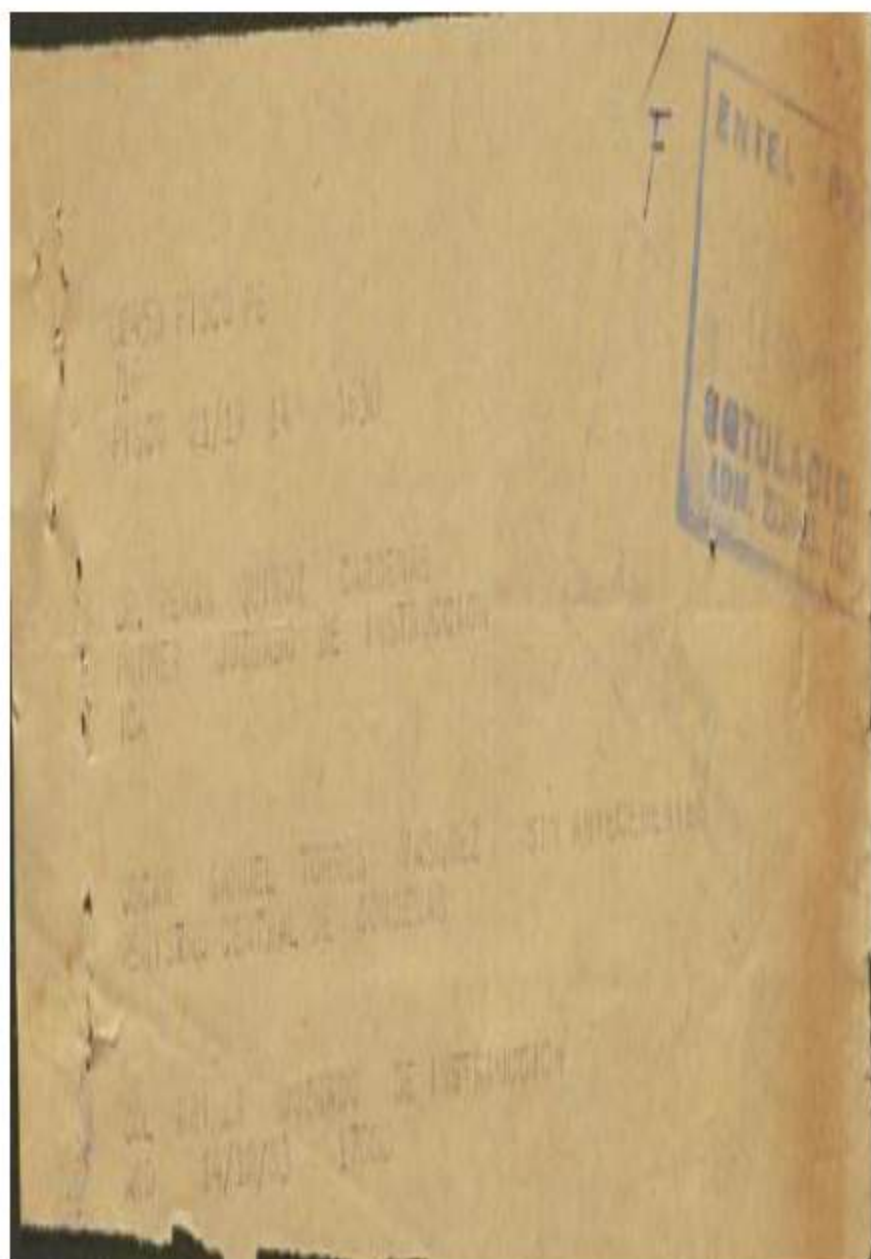
DECLARACIÓN PREVENTIVA DEL AGRAVIADO PEDRO PABLO SIGUAS JUAN
DE QUINCE AÑOS DE EDAD. - - - - -

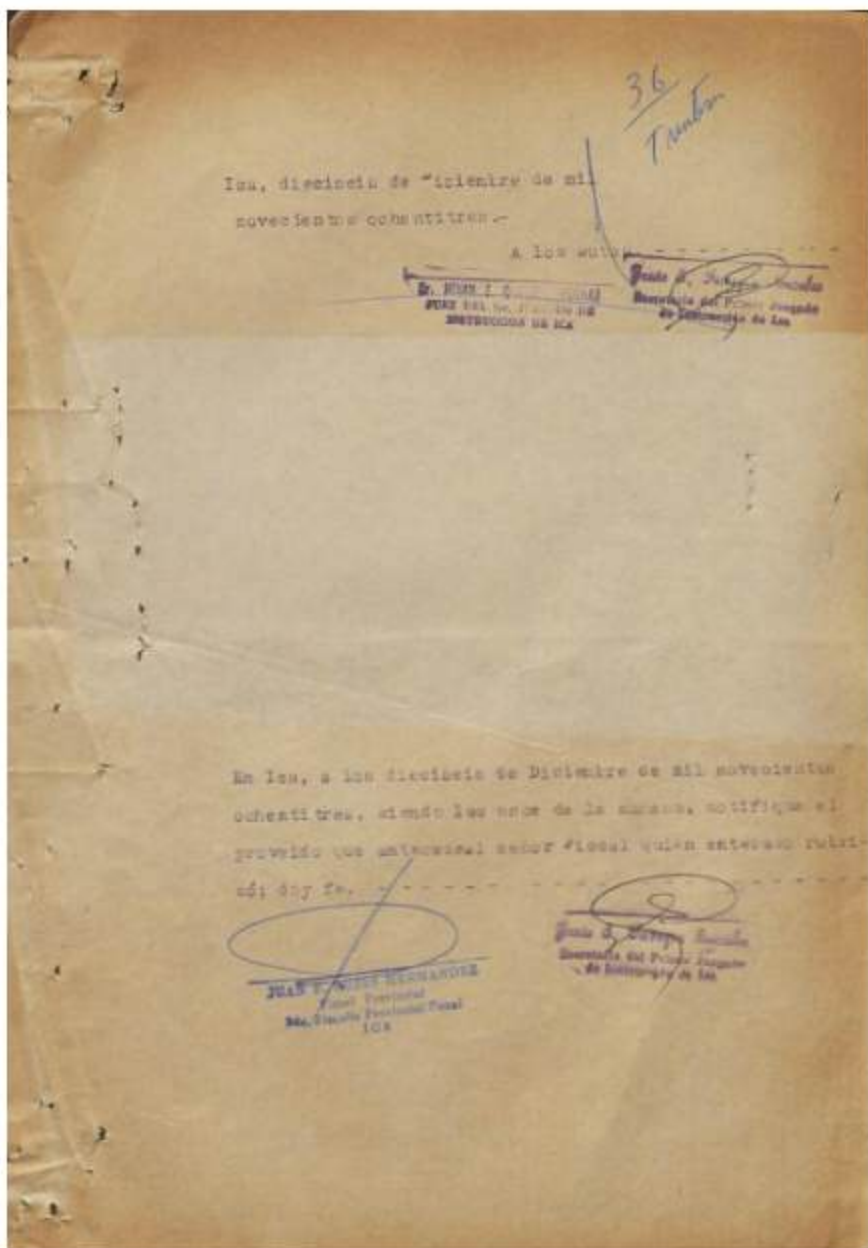
"Yo, a los quince de ciento de mil novecientos ochenta
tres, siendo las diez de la mañana comparecí al local del
Juzgado de Instrucción I agraviado al margen referido, que
dijo: ser natural de Ica, domiciliado en Calle Arequipa
trecientos noventa y siete, soltero, ocupación estudiante;
quien examinado conforme a los antecedentes, manifestó: -
que, se ratifica en la denuncia que he formulado en nombre
matr. agregando que el guardia del Fundo Mejía, con su
escopeta apuntaba a la gente que está fuera de la quiche,
esperando a disparar sintiéndolo declarante al impacto de
bala que vino luego sangre por su vista, y que en este co-
mo fue conducido al Hospital y que más por los médicos tra-
tantes que he perdido su ojo izquierdo. Con lo que se dio
por conocida esta diligencia firmado el compareciento por
ante el despacho que lo hace el señor Juez; soy fe. - - -

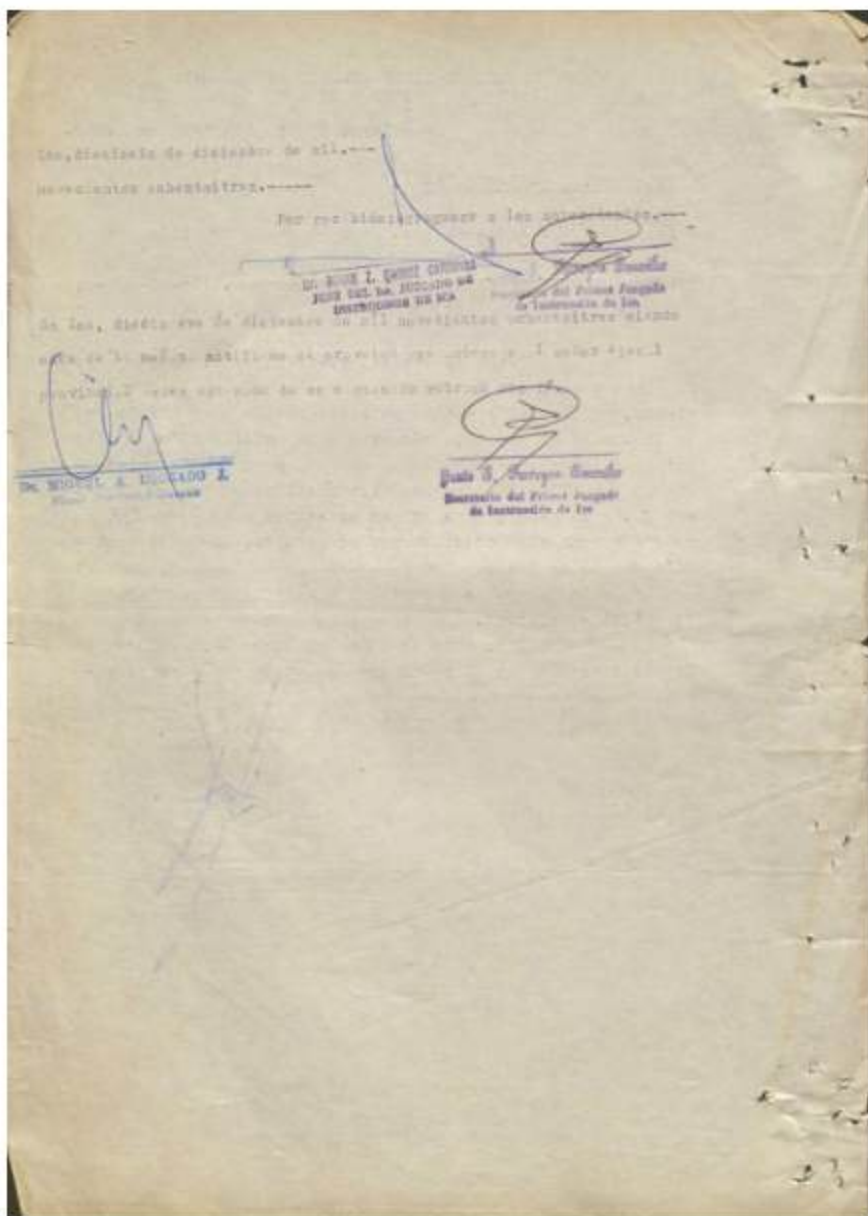
Pedro Pablo Siguas

Dr. J. J. ELIAS N° 690 - Ica
Juzgado de Instrucción I

Dr. J. J. ELIAS N° 690 - Ica
Juzgado de Instrucción I







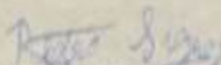
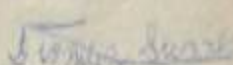


(38)
Testimonio

CONSTANCIA Y TESTIFICACIÓN

Consta, que en la fecha y por intermedio del Personal
de el distrito de Arequipa, se nos ha notificado, a fin
de que en el menor tiempo posible, después de notificados nos
presentemos al respecto al Sr. Juez del 1er. Juzgado de Ins-
trucción de Ica, para dar nuestra declaración y preventiva, en
la instrucción que se le sigue a Oscar Samuel RIVERA YAGUO,
por el delito de lesiones graves en agravio del solicitante.
Y para mayor constancia y veracidad de la presente se
firma a continuación.

Arequipa, 13 de diciembre de 1,985.

 Pedro Pablo Rojas Rojas. L.L.Nro. 71 043 45 Mant. de Card.	 Leonilda Suarez Valdivia L.L.Nro. 71 043 45
--	--



(35)
Fernando

18860670

TEST: CASO: 12, Jueves Perreña.

AL PRIMER JUZGADO DE INSTRUCCION

MAVIA DIONISIA SPANER VALDIVIA, en la instrucción se guía a Oger Gonsal Torres Vasquez, por el delito de lesiones graves, en agravio de mi menor hijo Pedro Pablo Siguan Suanes, al Juzgado con el debido respeto digo:

Que en mi condición de madre del menor agraviado vengo en apersonarme a la instancia, para cuyo efecto señalo como mi domicilio para los efectos legales en la calle Salaverry no. 131 de esta Ciudad, en donde se harán las posteriores notificaciones de las providencias que dicta su Despacho.

Por tanto:

Al Juzgado pido se sirva a ejercer por apersonada a la instancia, i presente el domicilio que indico.

OTROBANDO: Asimismo nombro como mi Abogado defensor al Letrado que autoriza el presente recurso, con estudio abierta en la calle Salaverry no. 131 de esta Ciudad, en donde tambien se harán las citaciones de ley correspondientes.

Ica, 12 de Diciembre de 1993.

Fernando

Fernando



El Sr. Miguel Ángel Vergara, con apellidos de la referencia, se le presento las pruebas y el documento que se le dio en la fecha de la posterior certificación de la ley, y se le dio a la vez el documento que se le dio en la fecha de la posterior certificación de la ley, y se le dio a la vez el documento que se le dio en la fecha de la posterior certificación de la ley.

5. MISS L. GENE CANNON
JUNE 22, 1961. FURNISHED BY
CORRESPONDENCE TO THE

JUAN F. NIÑO SUAREZ
444 E. 1st St.
No. 1000
100

Quelques-uns des membres du
du mouvement de la rue

[illegible]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

[illegible]



Reo EN CARCEL

Indicente: Libertad Provisional.

Centeno : Oscar Samuel Torres
Vergara.

Delito : Lesiones

Agrawo : Pedro Pablo Siguros Inuiz.



357-73- (20)
001 FERRERIA
AL JUZGADO DE INSTRUCCION.

OSCAR SÁMUEL TORMEN VÁSQUEZ, REO EN CÁRCEL, señalando domicilio legal en calle Independencia N° 323, en el proceso que se instruye por el delito de Lesiones en agravio de Pedro Pablo Bigua Rodríguez ante Ud., - respetuosamente digo:

Que, habiéndose ordenado al Detención Definitiva y - estando a lo que dispone el art. 103 del C.P.P., modificado por el Decreto Legislativo N° 126; vengo en solicitar el Derecho de LIBERTAD PROVISIONAL, teniendo en cuenta el mérito de las siguientes circunstancias de Hecho y Derecho que pasa a - fundamentar:

Que, el recurrente el día de las hechas se encontraba como Guardias del Fuego "EL OLIVO", de propiedad de Mejía, - Fredio en el cual el propietario había echado FAPA, i al - igual que mis compañeros Vicente Salanda Franco y Fernando - Vásquez Pelonias, Franco los encargados de la Guardias;

Que, como a eso de las dos de la tarde, gran cantidad de gente se encontraba al borde de la Quincha, en donde se encontraba el sembrío del tabaco, y en gran cantidad aproximadamente DOCIENTAS PERSONAS, hecho reconocido por la Madre del agraviado Dona DIONISIA SÁNCHEZ VALDIVIA, en su manifestación - Policial, como también había mencionado que los guardias le habían manifestado que se retiraran y que volvieran al día siguiente en que se les iba a dar de norte del fuego "LA LIBERTAD".

Que, en vista de que la gente insistía en penetrar - y le estaba haciendo por una quincha, empezando a penetrar, se que efectó un MISMO AL AIRE CON CARTUCHO CARGADO DE BOMBO, - a fin de impedir que la gente penetrara al predio; que por lo - de insistencia de la gente de querer penetrar, cargó nuevamente le escopeta, i tenía la misma en el seguro obierto, pero sin intención alguna de disparar, y ha sido en forma por -



III...lloré para el gentío cuando se detuvieron, motivo por el que tuve que huir, así consta de la declaración de mis compañeros: Fructo Hilechuy y Vásquez Palomino, cuando afirman uniformemente que ellos al ir - en el ayudo, no pudieron hacerlo por que era seguido por una gran cantidad de gente, por lo que optaron por detener a la gente;

Qué, en el hecho penal instruido existe corrimiento abasista de DOLLO, querer producir una lesión al agraviado, lo que en ningún momento existió y si el hecho penal se ha producido ha sido por las circunstancias que mediaron, la torquedad de la gente de querer penetrar al pueblo, y el hecho fortuito del disparo de haberse escapado, sin tener yo, en ningún momento el ánimo de disparar al agraviado, pues ni siquiera lo conocía; luego se tiene que inferir la ausencia total de dolo en este hecho penal instruido;

Qué, en condición de infractor agrario y en condición personal de OBRERO, con una vida tranquila y honesta dedicada al trabajo de día y noche como era el que desempeñaba; hacen previsible que no utilizaré la libertad para evadir mi responsabilidad, sino para facilitar mi defensa, a que todo ser humano tiene derecho.

Finalmente, se hace legal el apoyo peticionario atendiendo en cuenta, que son cuando la pena estuviera sancionada con más de 3 años, de las pruebas actuadas, las circunstancias del hecho delictuoso y mis condiciones personales, no se me hará acreedor a una pena mayor de 3 años.

Por tanto:

Al Juzgado pide otorgarme el derecho

queado previa Vista Fiscal.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los





Ica, veinte de diciembre de mil
novecientos ochentitres.-

Por lo que se expone PORQUE: el in-
cidente de libertad provisional, solicitada por el inculpa-
do Oscar Manuel Torres Vasquez a VISTA: al Ministerio Público a
fin de que emita su pronunciamiento correspondiente.

Dr. JUAN L. GONZALEZ CARRERA
Jefe del Ica, Jefe de
Procuraduría de Ica

Juan L. Torres Vasquez
Ministro del Poder Judicial
de la República de Ica

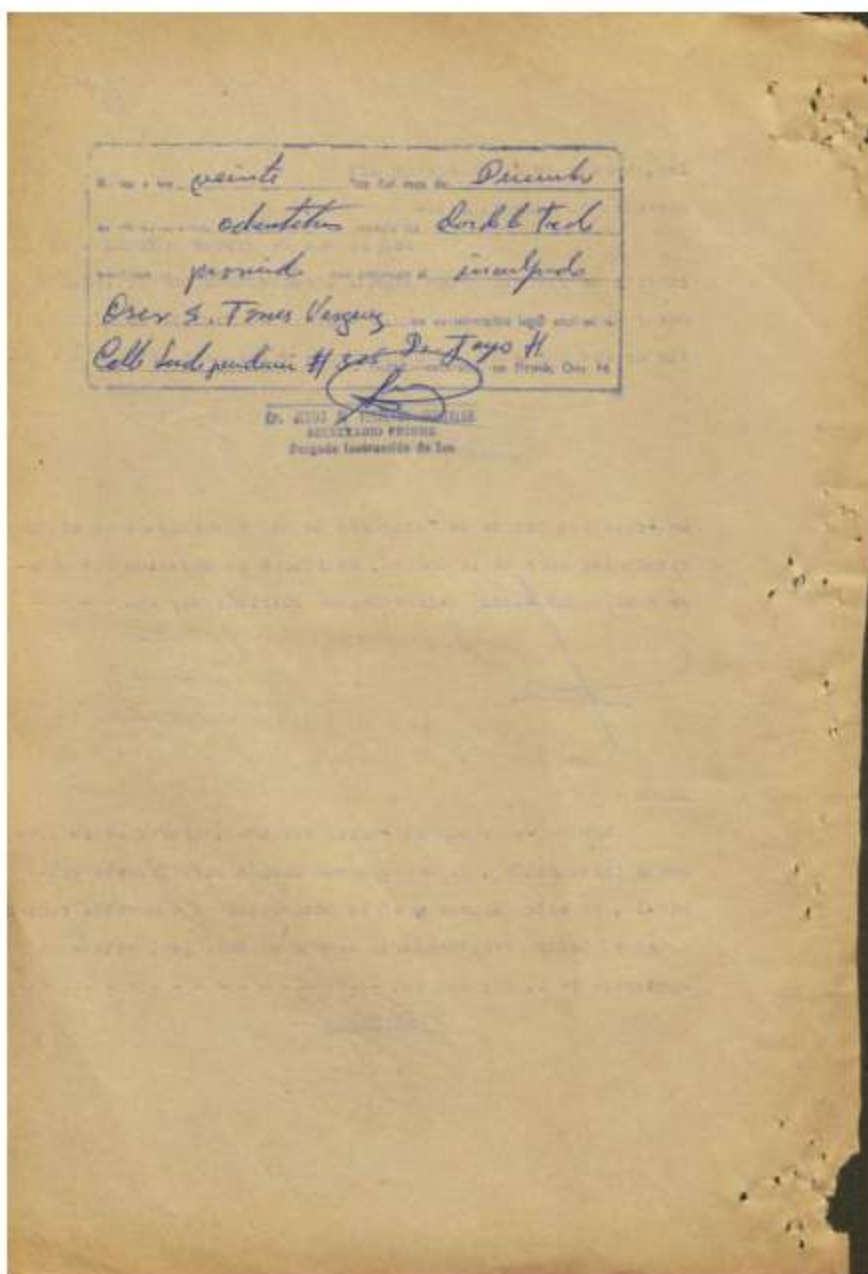
En Ica, a los veinte de diciembre de mil novecientos ochentitres,
siendo las once de la mañana, notifique el proveído que ante-
cede al señor Fiscal quien enterado rubricó; doy fe.

Juan L. Torres Vasquez
Ministro del Poder Judicial
de la República de Ica

SEÑOR:

Contra Oscar Manuel Torres Vasquez, aparte de la pre-
sente instrucción, no se le sigue ningún otro proceso cri-
minal, en este juzgado y en la actualidad se encuentra reclu-
do en el Centro Penitenciario de esta ciudad. Ica, veinte de
diciembre de 1983; doy fe.

Juan L. Torres Vasquez
Ministro del Poder Judicial
de la República de Ica





SEÑOR :

42
Instituto
3/10/20

Contra el inculpaado OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, en esta
Secretaría E- del Primer Juzgado de Instrucción, no se le si-
gue ningún proceso criminal, conclusión a la que se ha llegado
después de haberse efectuado una búsqueda minuciosa en el libro
Índice de Ingreso de causas penales que obran en este Juzgado
-sa, 20 de Diciembre de 1,983; doy fe. -----


Dña. [Nombre] [Apellido]
Secretaría E- del Primer
Juzgado de Instrucción de Ica

SEÑOR :

Contra el inculpaado OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, en
este Segundo Juzgado de Instrucción, NO aparece se le siga
proceso criminal alguno, conclusión a la que se ha llegado
después de haberse efectuado una búsqueda minuciosa en el
libro Índice de Ingreso de causas penales, que obran en este
Segundo Juzgado de Instrucción. Ica, veinte de Diciembre de
1,983; doy fe. -----


RICARDO A. AGUIRRE
Secretaría E- del Segundo
Juzgado de Instrucción de Ica


RUIZ A. GUERRERO HERNANDEZ
Secretaría E- del Segundo Juzgado de
Instrucción de Ica



Ica, 10 de Diciembre de 1983

Of. N° 5076 HIA.

Señor :

Juan Instructor

Primer Jefe de la Ica.

CITADO.-

En atención a su Oficio N° 3076-HIA de fecha 17 de noviembre de 1983 comunico que además del - proceso que se indica, NO registra antecedentes - judiciales (al) o (los) involucrados. ASÍSE HERNAN TORRES VASQUEZ.

Dios guarde a usted.



Ramón S. V.
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA

Jm.
I-2380-83.



Ica, veinte de Diciembre de mil
novecientos ochentitres.

A los autos. -


D. JUAN P. QUIROZ CARRASCO
SECR. DEL TR. JUSTICIA y
GOBIERNO DE ICA


Juan P. Quiroz Carrasco
Secretario del Tribunal de
Administración de Ica

"A Ica, a los veinte de Diciembre de mil novecientos ochetres,
siendo las once de la mañana, notifique el prevido que antecede al
señor Fiscalquienenteado, rubricó; doy fe. -


JUAN P. QUIROZ CARRASCO
SECR. DEL TR. JUSTICIA y
GOBIERNO DE ICA


Juan P. Quiroz Carrasco
Secretario del Tribunal de
Administración de Ica



44
Calle...
F

0271J LIMCD PE
LOP702
LIMA 46 15 1810

NR 57124
JUEZ INST DR QUIROZ
ICA

OF 3679 OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ
NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES

VO. BO. DR MAURELIO CONTRERAS JERI-SUB DIRECTOR DEL R.C.C
ESTELA FERRO RUIZ-JEFA DE LA DIVISION TELEGRAMAS PENALES
ROBERTO QUEZADA ROMERO-JEFE DE LA DIVISION IDENTIFICACION

0930 16RICCE

INORBSO

SERVICIO TELEGRAMAS PENALES



Ica, veinte de Diciembre de mil

novecientos ochenta y tres.-

A los autos.

[Faint blue stamp: TRIBUNAL REGISTRAL DE ICA]

[Faint blue stamp: JUAN B. VARGAS GARCIA, Secretario del Primer Juzgado de Instrucción de Ica]

"En Ica, a los veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres siendo las once de la mañana, notifico el proveído que antecede al señor Fiscal quien enterado surtió; doy fe.

[Signature]
JUAN F. VARGAS GARCIA
Secretario del Primer Juzgado de Instrucción de Ica

[Signature]
JUAN B. VARGAS GARCIA
Secretario del Primer Juzgado de Instrucción de Ica



San Juan "autista, 16 de Diciembre de 1963

Ofe. Nro. 334 20-CGC-PSJB

Señor : Juez Instructor del 1er. Juzgado de: I C A

Asunto : Informa sobre domicilio Ocupación y Antecedentes
Policiales del inculcado OSCAR SAMUEL TORRES VAS-
QUEZ .

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su
digno cargo con la finalidad de dar respuesta a su Ofc. Nro. 3680
-63-PJL-A. ha sido tramitado al Capitán GC. Jefe del 1er. Sector
de Guadalupe a fin de que se sirva comparecer a DIONISIA SUAREZ
VALDIVIA juntamente con su menor hijo Pablo SIGUAS SUAREZ (15)
a fin de que presenten sus preventivas y declaración.

Con respecto al inculcado Oscar Samuel TORRES VAS-
quez informo a Ud. lo siguiente:-----

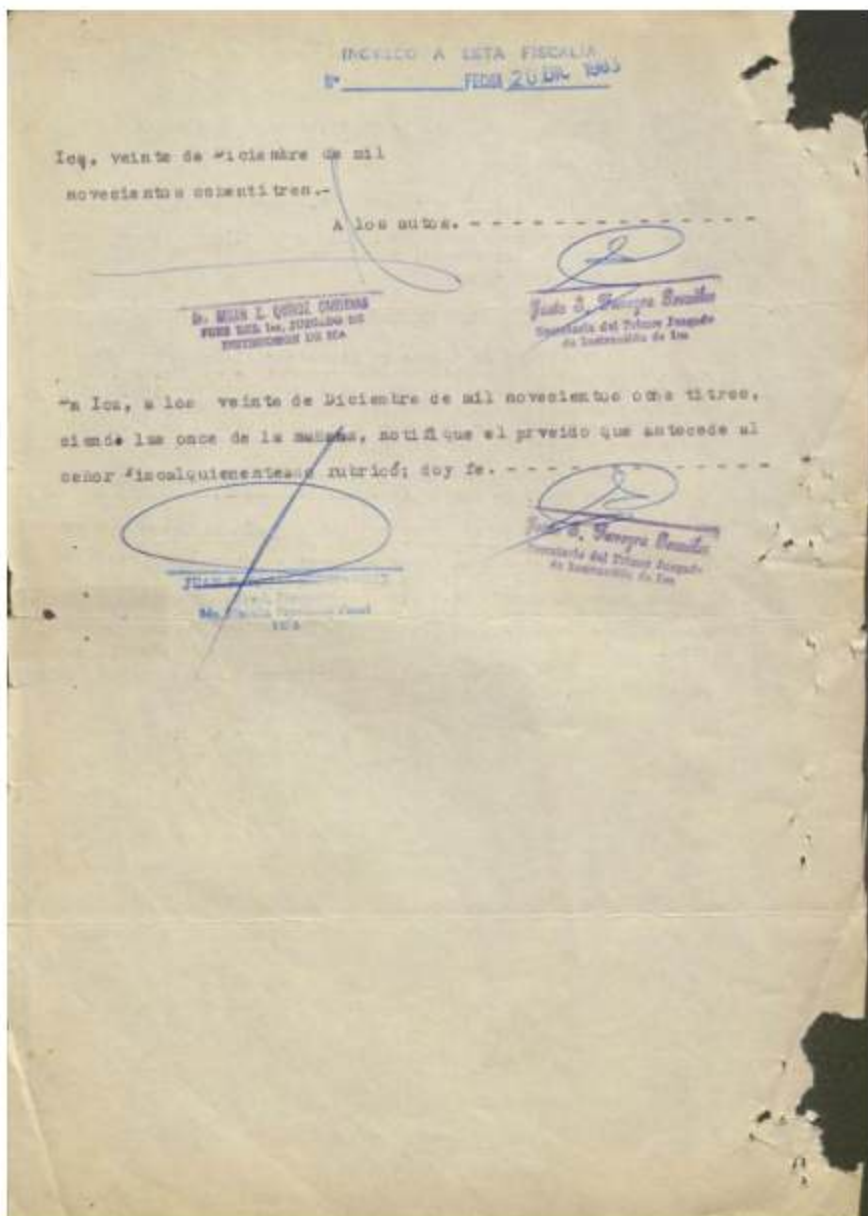
- Domicilia en la "alle principal del caserío El Olivo a 200
metros de la Cooperativa "Virgen del Carmen".
- Trabaja como obrero en forma eventual en el fundo Mejía de
propiedad de don Rodolfo Mejía Sicaluga.
- Fue detenido el día 14-11-13 a las 09.00 y prorrogado por es-
pacio de 24 horas solicitadas con Of. Nro. 334-20-CGC-PSJB. "Por
laciones con arma de fuego en agravio del señor Pablo Siguas, Sua-
res .

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines
consignantes.

Dios guarde a Ud.



[Signature]
CARLOS GARCIA
Secretario de Fianza
del 1er. Juzgado de I. C. A.





Dictamen Penal	Nº	1210-83.	<u>ING/ LIBERTAD PROVISIONAL.</u>
Instrucción	Nº	359-83-RI-A.	<i>46 carmines</i>
Inculpada	:	Oscar Samuel Torres Vázquez.	
Delito	:	Lesiones Graves.	
Agraviado	:	Pedro Pablo Siguan Suárez.	

Señor:

El inculpada Oscar Samuel Torres Vázquez por su recurso de fs. 1, solicita su Libertad Provisional, exponiendo que las lesiones producidas en el agraviado han sido ocasionadas por un hecho fortuito, ya que fueron producto de un disparo que en forma imprevista salió de la escopeta que tenía en su poder el inculpada.

Tanto de la investigación policial, así como en las diligencias actuadas durante el proceso ha quedado establecido que el inculpada ha tenido una participación fortuita en el hecho que se investiga, corroborándose esta versión en lo manifestado por los guardianes que acompañaban al inculpada; por lo que la pena a imponérsele no será superior a los tres años de prisión o penitenciaría, siéndole de aplicación lo dispuesto por el art. 103 del C.F.P.

Por estos fundamentos y careciendo de antecedentes penales de conformidad con el telegrama remitido por el Registro Central de Condenas de fs. 5, Judiciales de lo acreditado en el oficio de fs. 4, Policiales conforme se aprecia de oficio emitido a fs. 6; por lo que este Ministerio se da OPIÓN de que se declare PROCEDENTE la Libertad Provisional solicitada por el inculpada Oscar Samuel Torres Vázquez.

rvv./
eehv.

Ica, 20 de Diciembre de 1983.

[Firma]

JUAN CARLOS MAYAUTE
Jefe de la Oficina
Min. Justicia Provisional Penal
104



INFORME DEL ALFARDO FORTALEZA S.

Investigado: Doctor y Angel Parrota Vazquez
Delito: Lesiones graves.
Excmo. Pedro Pablo Kuczynski, Ministro.

Ica, veinte de diciembre de mil.--

noventa y ocho mil.--

ALFARDO FORTALEZA S. de conformidad con lo dictado en
por el Señor Fiscal Provincial y luego fundamentado en reproducción y especu-
lación que el procedido, no registra antecedentes penales, ni judiciales,
tiene domicilio y domicilio conocido y siendo delictivamente primario, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento tres del Código de Pro-
cedimientos Penales; DECLARO: procedente la libertad Provisional solicitada
por el imputado DOCTOR Y ANGEL PARROTA VAZQUEZ, por el delito de lesiones gra-
ves, en ejecución de Pedro Pablo Kuczynski, Ministro, debiendo adherir a las siglas
de cada delito, concurrir cada treinta días al local del Juzgado y
las veces que se le cite, abstenerse del uso de bebidas alcohólicas, no variar
de domicilio sin previa autorización de la autoridad competente, no concurrir a lo-
gares de dudosa reputación, bajo supervisión de la autoridad local, libertad
Provisional que se le conceda y acompañarse resuelta en el Centro Peniten-
ciario. RECOMIENDO: al correspondiente Jefe de la Unidad de Ejecución, en confor-
midad del Decreto 10.000/98 y con Placido del Fiscal Provincial.

En Ica, veinte de diciembre de mil noventa y ocho mil, siendo los
once de la mañana, notifiqué el acto que antecede al Señor Fiscal Provincial
dando fe de su contenido rubricado de la cual soy el.

JUAN F. L. GARCIA
Jefe de la Unidad de Ejecución
ICA

JUAN F. L. GARCIA
Jefe de la Unidad de Ejecución
ICA



48
Cruz Mayaute

Ica, 2º de Diciembre de 1983.-

Of. Nro 814-83. VII.A.

SEÑOR: PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL CORRECCIONAL.-

CIUDAD.-

Tengo el honor, de hacer de su conocimiento, que con fecha de hoy, se ha decretado la libertad provisional del inculcado OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, en la instrucción que se le sigue por el delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Suárez.

Dios guarde a Uí.



49
Luz Torres
Ica 20 de diciembre de 1983.-

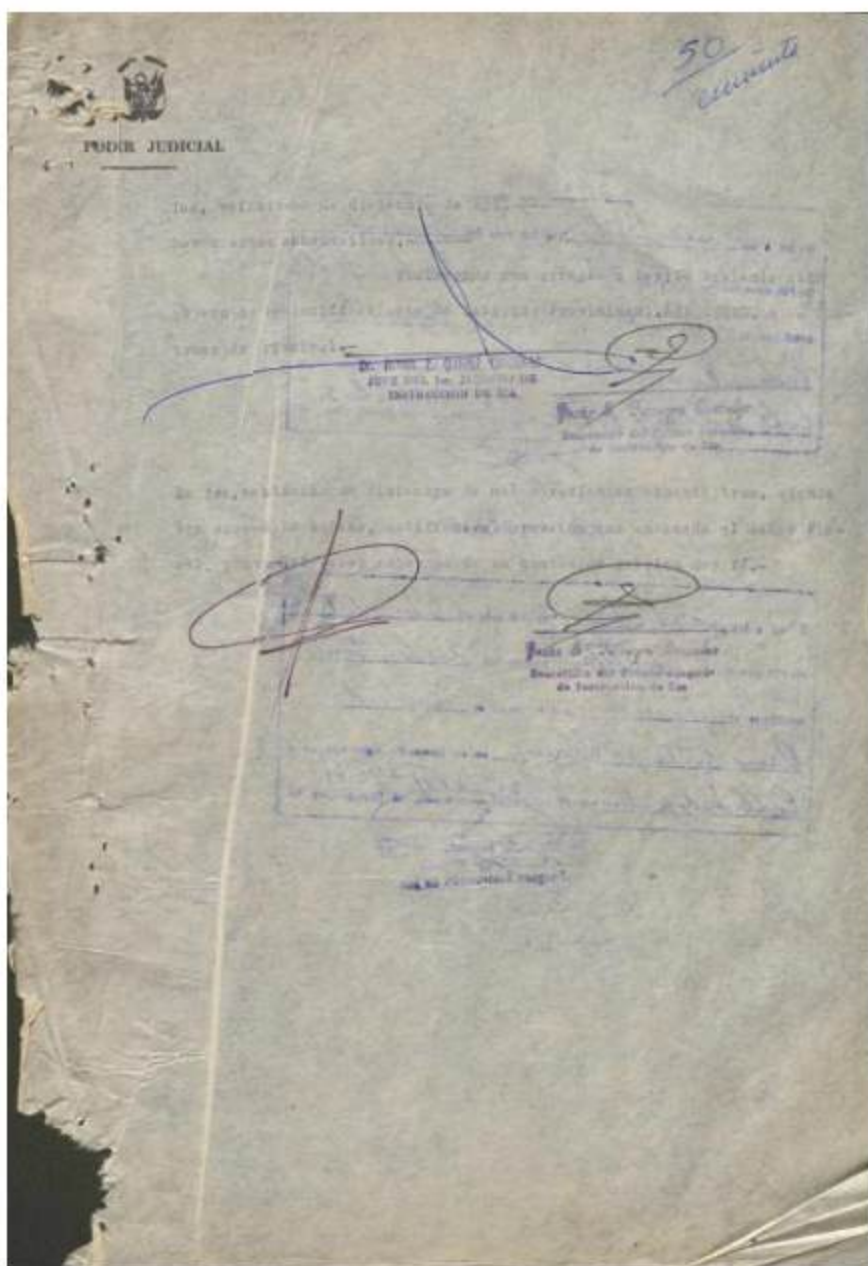
Of. Nro. 4314-SJ.PJ.L.A.

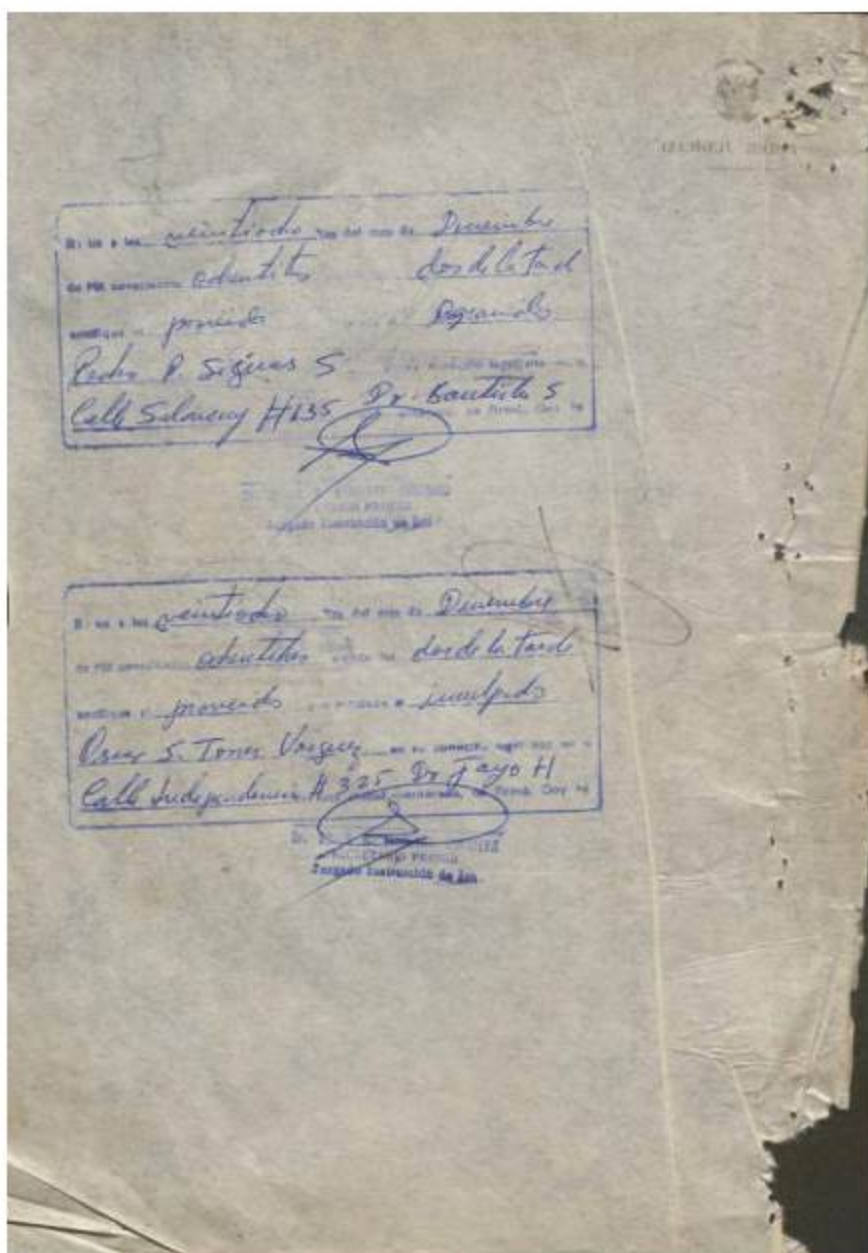
SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO

CIUDAD.-

Hago el agrado, de dirigirme a Ud.
con la finalidad de que se sirva disponer la inmediata Libertad del Incul-
pado OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, en la instrucción que se le sigue por el
delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Mares. Liber-
ted provisional que se le concede de conformidad con lo dispuesto en el
Art. 103 del C.de P.P. Siempre y cuando no tenga otro mandato de detención
emaneada por la autoridad competente.

Dios guarde a Ud.







DECLARACION DEL TESTIGO VICENTE SALOMON FRANCO MILACRAY
de 23 años de edad.-----)

En Ica, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenticuatro, siendo las once de la mañana compareció el Primer Jefe de Instrucción el testigo en referencia a los efectos de prestar su declaración quien preguntado por sus generales de ley dijo: ser natural de Ica domiciliado en el Caserio del Olivo, de veintitres años de edad, soltero, de ocupación ganadero, católico, peruano, identificado con Libreta Electoral número setenta y ocho novecientos cincuenta y cinco, sin impedimento para declarar y previo el juramento de ley que le recibió el señor Jefe manifestando, ----- Que al declarante conoce a Samuel Torres Vasquez, quien es su primo de segundo grado, que no conoce al agraviado Pedro Carlos Aguirre que con relación a los hechos que se instruyen manifiesta que el día once de Noviembre del año pasado como a eso de las dos de la tarde, se encontraba trabajando como guardián en el fundo de Rodolfo Mejía, que se encontraba cosechando papas, y que a esa hora vio hacer un disparo al aire al inculcado Torres Vasquez, pero como la gente pretendía ingresar nuevamente el inculcado cargo lo escopeta y como esta estaba restringida es posible que en forma casual se salido un disparo que impactó en la cara del agraviado Siguan Suarez que el arma en referencia fue entregada al otro guardián Fernando Vasquez quien se retiró a su domicilio, que en todo cuanto tiene que declarar con relación a los hechos que se instruyen, con la cual se dio por terminada la diligencia firmando el deponente de la cual soy f.f.-----

Dr. JUAN P. GARCIA CASCO
Jefe de la Instrucción
Instituto Registral y Catastral



(52)
circunstantes

DECLARACION DE FERNANDO ANTONIO VASquez PALOMINO)

DE 19 años de edad.-----)

En los, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo los once de la mañana compareció el Primer Jefe de instrucción el testigo en referencia a los efectos de prestar su declaración quien preguntado por sus generales de ley dijo ser natural de los domiciliado en el Cacero de San Juan Bautista, de diecinueve años de edad, soltero, mestizo, peruano, de ocupación obrero, identificado con Libreta Militar número- ochenta y cinco- noventa- ochenta y nueve ochenta y cuatro sin impedimento para declarar y examinado conforme a sus antecedentes manifiesto.-----

que el declarante es primo del inculcado Torres Vaquez, y que con relación a los hechos que se investigan manifiesta que el once de noviembre del año pasado se encontraba como guardia en el fundo de "Adolfo Mejía" quien estaba cosechando papas, se al escuchar un disparo se dirigió al lado de su compañero, el inculcado Torres Vaquez quien venia perseguido de una cantidad de gente y en ese momento le dejó la escopeta yéndose corriendo con dirección a su domicilio para no ser golpeado por los que querían golpearlo y por la gente antes de los hechos se encontraba arrojando piedra a los guardianes, que es todo cuanto tiene que declarar. Con lo cual se dio por terminada la diligencia firmando el deponente de la cual soy f.-----

[Firma]
D. FERNANDO ANTONIO VASQUEZ PALOMINO
PRIMO DEL INCL. TORRES VASQUEZ
INSTRUCCION DE LEY

[Firma]
Rafael S. Torres Vaquez
Secretario del Jefe de Juzgado
de Instrucción de Ley



(53)
Escriba aquí

PODER JUDICIAL

Los, priores de error de así, ---
novalientes obentificantes. ---

Severado el que, (13) el amodilicento de la presente cosa y
proveyendo con arreglo a ley, (13) (13) la declaración de Rudolfia Mejia Matias
g. n. obentificantes a la Policía para su competencia, (13) (13) el aprobado
Pedro Pablo Siguan Shupen a fin de que retase los ordenes y sea reconocido por
los peritos medicos el supuesto de su seguridad de los lesiones que le se alienta
afectaciones a la Policía para su competencia, ---

[Signature]
DE LA CRUZ MAYAUTE RONALD ENRIQUE
Secretario del Poder Judicial
de Ica

En las dos de error de así novalientes obentificantes, siendo los uno de la
entidad notifica el proceso por ante el señor Jefe Provincial de
entendido de su competencia, (13) (13) ---

[Signature]
JUAN P. BOLA BLANCO
Poder Judicial
M. J. de la Provincia de Ica
ICA

[Signature]
JUAN P. BOLA BLANCO
Secretario del Poder Judicial
de Ica



Ica, 2 de Marzo de 1984.-

Of. Nro 1103-84.VI.L.A.

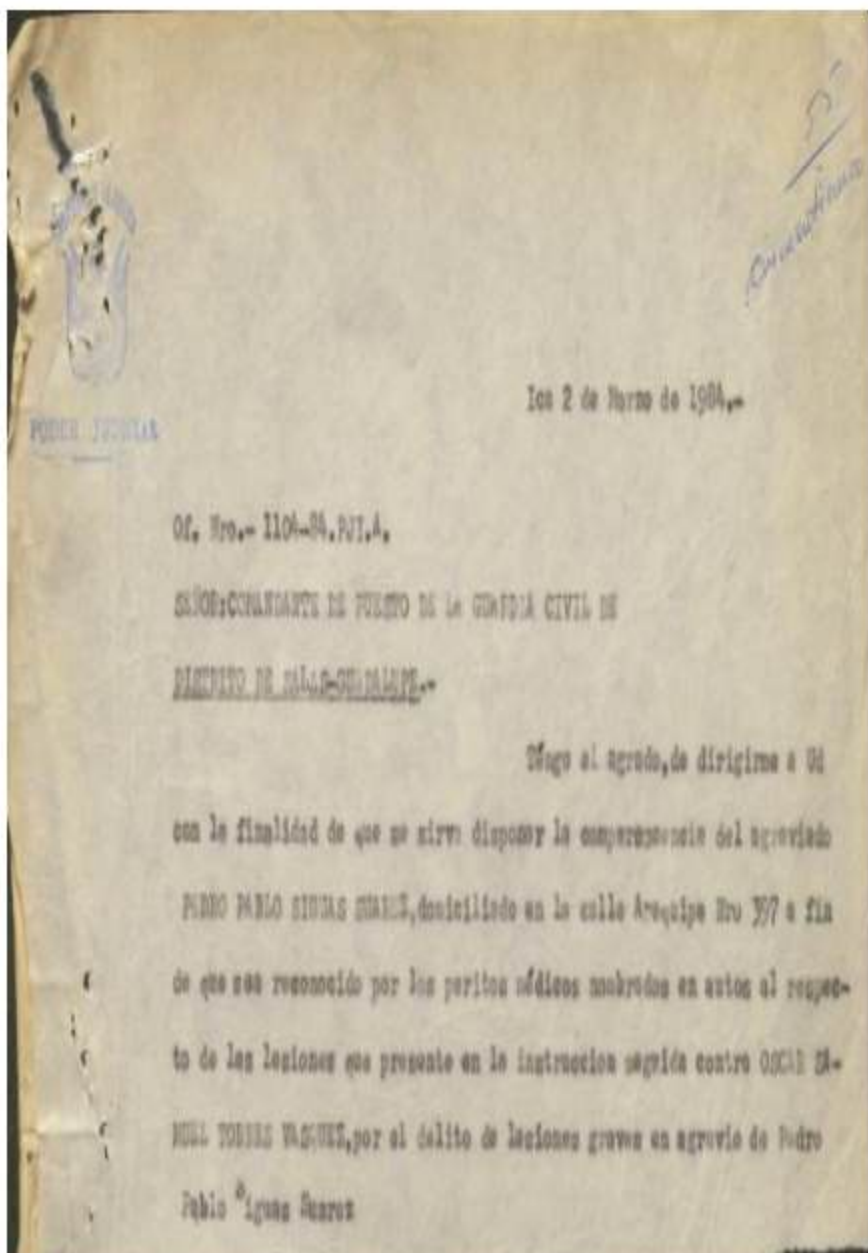
SEÑOR: COMENDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE .

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con

la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia a este despacho del
testigo, RODOLFO NEJIA XICACALUMA quien es vecino de dicha jurisdicción para
los efectos de la instrucción seguida contra Oscar Samuel Torres Vargas por
el delito de Lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Siguan Saurer, en la
cual tiene que prestar su declaración.

Dios guarde a Ud.





ICA, trece de Abril de mil.---

noventa y ocho ochenticuatro.---

Desempeñando Jurisdicción y proveyendo con arreglo a ley; HABIÉNDOSE vencido el término de ley; VISTA al Señor Fiscal provincial para su dictamen correspondiente previa razón del Secretario del Juzgado sobre los antecedentes judiciales del inculcado. -----

[Signature]
D. WILSON L. QUINTE ALVARADO
Fiscal Provincial
Módulo Judicial de Arequipa

[Signature]
D. WILSON L. QUINTE ALVARADO
Fiscal Provincial
Módulo Judicial de Arequipa

A los doce y trece días del mes de Abril de mil noventa y ocho ochenticuatro siendo los once de la mañana notifique el provido que antecede al Señor Fiscal provincial, quien enterado de su contenido emite el la cual doy fe.

[Signature]
JUAN P. MOLLE-SERRANDEZ
Fiscal Provincial
Módulo Judicial de Arequipa

SEÑOR:

Contra el inculcado; OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, parte del presente proceso no se le instruye proceso alguno y actualmente se encuentra con libertad Provisional.-

Dejo así cumplido un mandato.
Los 16 de Abril de 1984.

[Signature]
D. WILSON L. QUINTE ALVARADO
Fiscal Provincial
Módulo Judicial de Arequipa



INGRESO A ESTA FISCALIA
 FECHA 31 MAY 1984

De: Sr. a los Señores Que del mes de Abril
 de 1984 Señores donde la tarde
 mediante presencia agraciado
Ricardo P. Segura Suarez
Calle Selva #13 Dr. Beatriz Salas
De este día Señores Señores

Dr. J. J. ELIAS N° 690 - ICA
 SECRETARIO GENERAL
 Juzgado Insurgente de Ica

De: Sr. a los Señores Que del mes de Abril
 de 1984 Señores donde la tarde
 mediante presencia invalidez
Don S. Torres Varguez
Calle Independencia #13 Dr. Jairo H.
De este día Señores Señores

Dr. J. J. ELIAS N° 690 - ICA
 SECRETARIO GENERAL
 Juzgado Insurgente de Ica



MOVIMIENTO FOLIO: N° 1992-34
Instrucción: N° 199-81-J.J.L.A.
Inculpada: Cesar Manuel Torres Vazquez.
Delito: Lesiones graves.
Agravio: Pedro Pablo Ugueta Suarez.

Señor: *O. Cruz Mayaute*

Esta instrucción se encuentra incompleta, faltan efectuarse las siguientes diligencias:

- 1.-Realizarse sendas diligencias de confrontación entre el inculcado con el agraviado y otra diligencia de confrontación entre el inculcado con Beatriz Suarez Valdivia, oficianinas, para su comparecencia.
- 2.-Recibirse la declaración de Rodolfo Medina Escobar, debiendo oficiarle para su comparecencia.
- 3.-Que los peritos médicos Doctores Luis A. Rojas Villagarcia y Rudi Gottlieb Salido, cumplan con presentar sus pericias en la persona del agraviado, con el fin de que determinen la magnitud de las lesiones ocasionadas al agraviado.
- 4.-Realizarse las demás diligencias que sean necesarias, para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

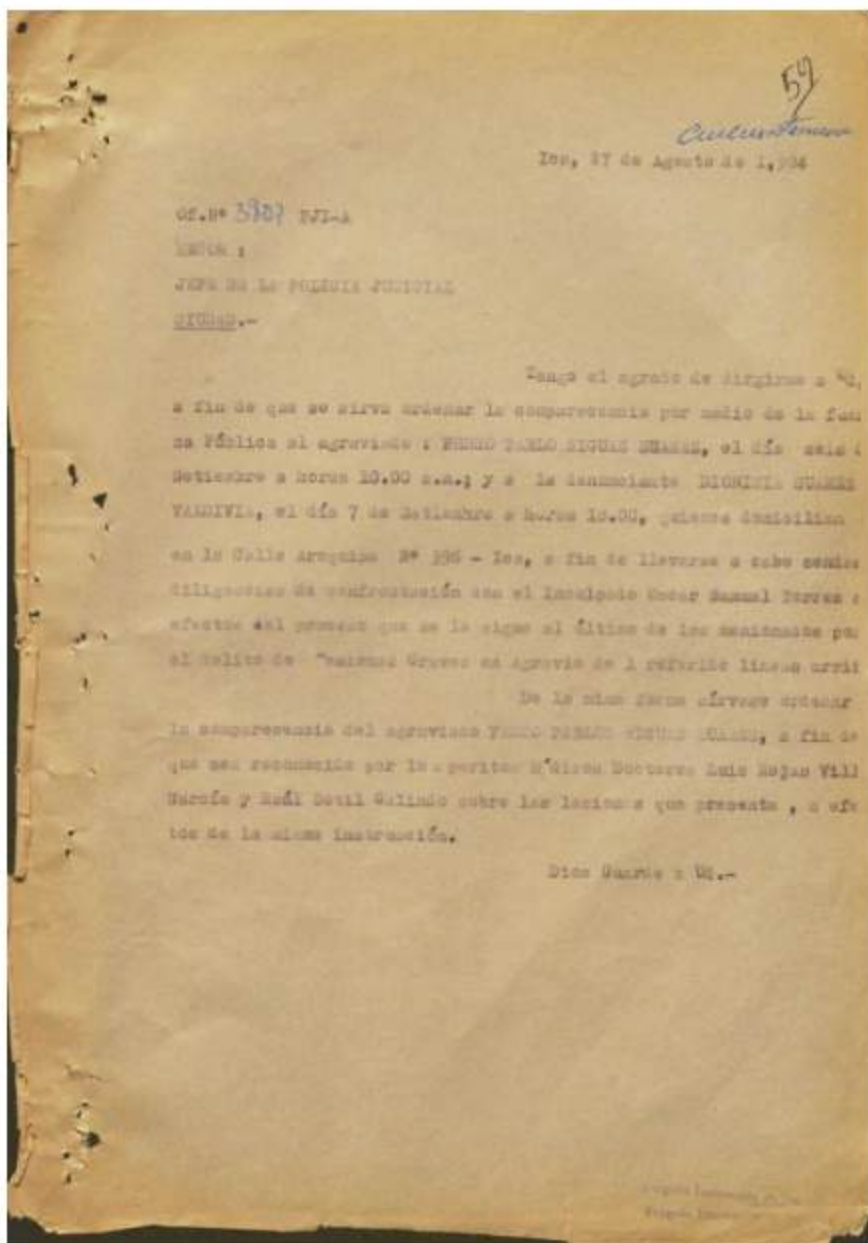
Por tal finalidad y en aplicación del arts. 195 y 202 del C.P., esta Ministerio solicita que se amplíe la instrucción por el término de 40 días, bajo su responsabilidad, debiendo llevar a cabo los arrestos y rebeldías que la faculte la ley, para que se cumplan las disposiciones establecidas por su Despacho.

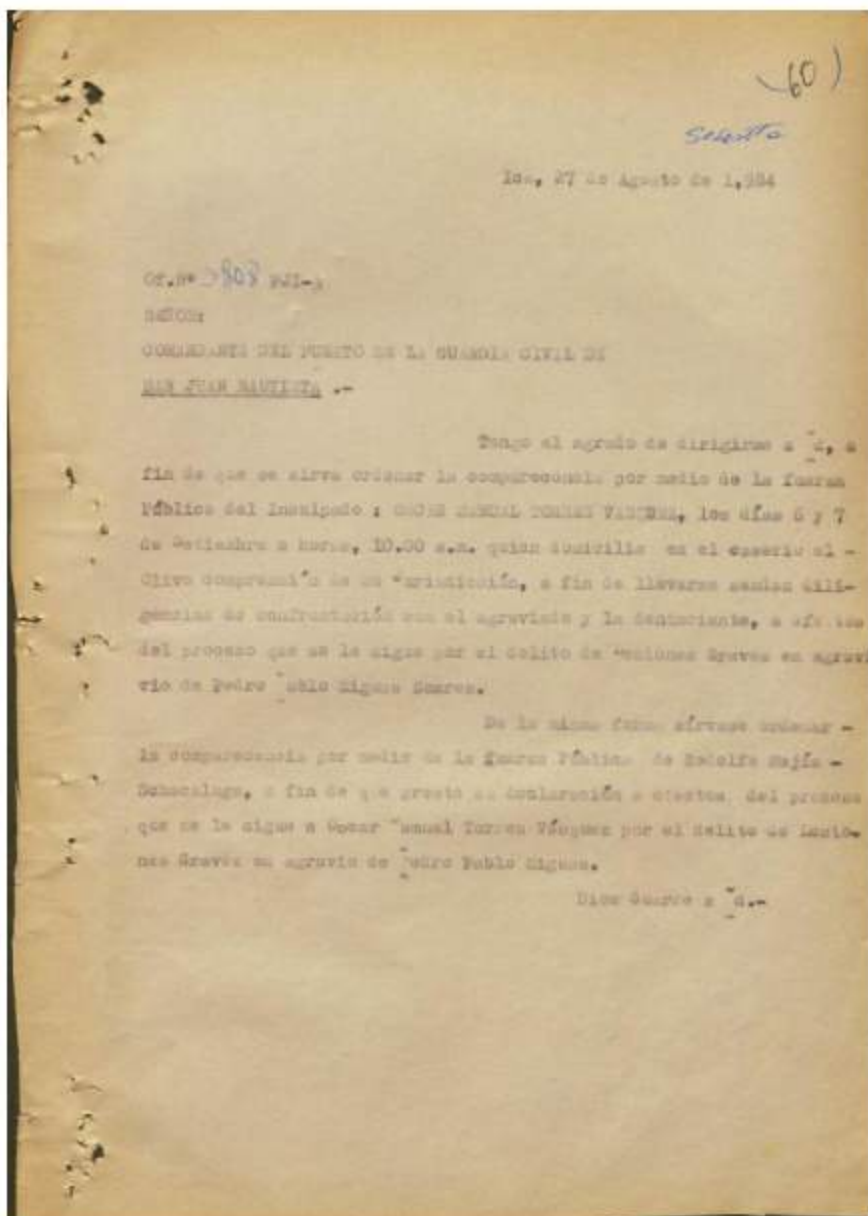
OTROSI DISEÑA Que, el Secretario de la causa de cuenta de Arts. 195 y 202 del C.P., debiendo cumplirse las disposiciones establecidas por su Despacho.

Ica, 22 de Agosto de 1994.

FOLIO/seg.

JUAN F. ROJAS HERNANDEZ
 Fiscal Provincial
 M. Fiscalía Provincial Penal
 ICA.







Ica, 27 de Agosto de 1,984

OF.Nº 3909 FVL-1

MEMORIA:

PRESENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL CORRECCIONAL

CIUDAD.-

Según el expediente dirigitos a Ud., a fin de hacer de su conocimiento que en la fecha se amplió por cuarenta días más la investigación en el proceso que se le sigue DONALD MANUEL TOMAS VASQUEZ, por el delito de "Lesiones Graves en agravio de su hijo" Abdo Rigmar Suarez.

Dice Suarez a. p.-



CONSTANCIA:

En la fecha ha comparecido el Primer Jefe de Instrucción al inculpa Oscar Daniel Torres Vazquez, a los efectos de llevarse a cabo una diligencia de confrontación con el agraviado Pedro Pablo Sigala Barros pedista para el día de hoy a las diez de la mañana, la misma que no se ha realizado por la insistencia de este último para obtenerse expedido la telegrafía de ley la que firmo hoy 16.

En 6 de Setiembre de 1984.


OSCAR DANIEL TORRES VAZQUEZ
PRIMER JEFE DE INSTRUCCION
Jefe de Instrucción de la

CONSTANCIA:

En la fecha ha comparecido el Primer Jefe de Instrucción al inculpa OSCAR DANIEL TORRES VAZQUEZ, a los efectos de llevarse a cabo una diligencia de confrontación con la denunciante "ignota" María Valdivia pedista para el día de hoy a las diez de la mañana la misma que no se ha realizado por la insistencia de este último, la que firmo hoy 16.

En 7 de Setiembre de 1984


OSCAR DANIEL TORRES VAZQUEZ
PRIMER JEFE DE INSTRUCCION
Jefe de Instrucción de la





San Juan Bautista 07 de Setiembre de 1,984.

Ofc. Nro. - 306-20-CJC-PSJB./

Señor : Juez Instructor del 1er Juzgado de ICA.

Asunto : Acusa recibo al documento de la referencia.

Referencia : Ofc. Nro. 3808-PJI-1-del 27 Agosto-84.

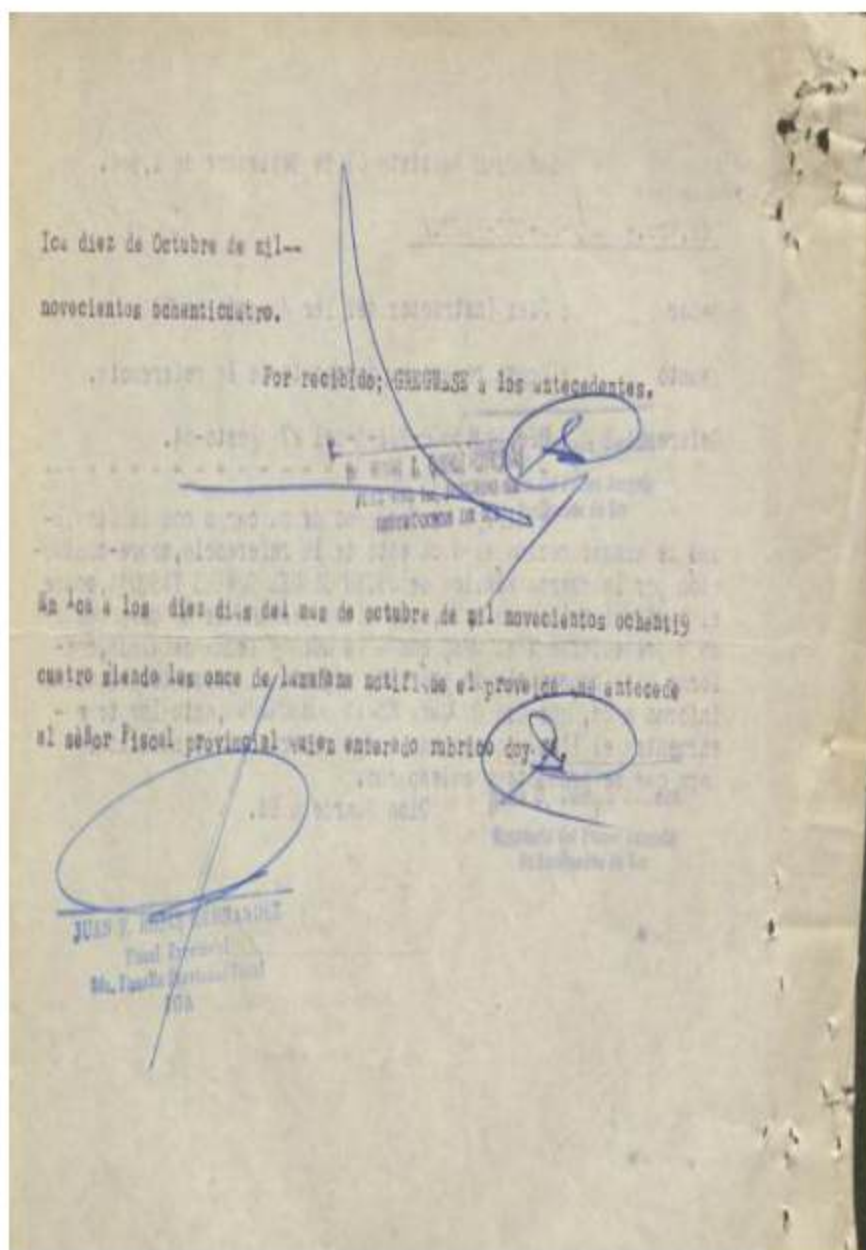
Me dirijo al Despacho de su cargo con la finalidad de acusar recibo al documento de la referencia, sobre-conducción por la Fuerza Pública de OSCAR SANUEL TORRES VASQUEZ, sobre el particular informo a Ud, que dicha persona se ha comprometido a presentarse a su Despacho a la hora y fecha señalada, conforme a la constancia de práctica adjunta al presente. Así mismo informo a Ud, que don RODOLFO MEJIA SCHACALUGA, actualmente se encuentra el Lila. a quien tan luego retorne se le notificará para que se presente a su despacho.

Dios Guarde a Ud.

[Signature]

851372100
Gilberto Palacios Huerta
S.E.G.C.
Comandante de Puerto

RECEIVED
17 DEL 09
Blas de F...



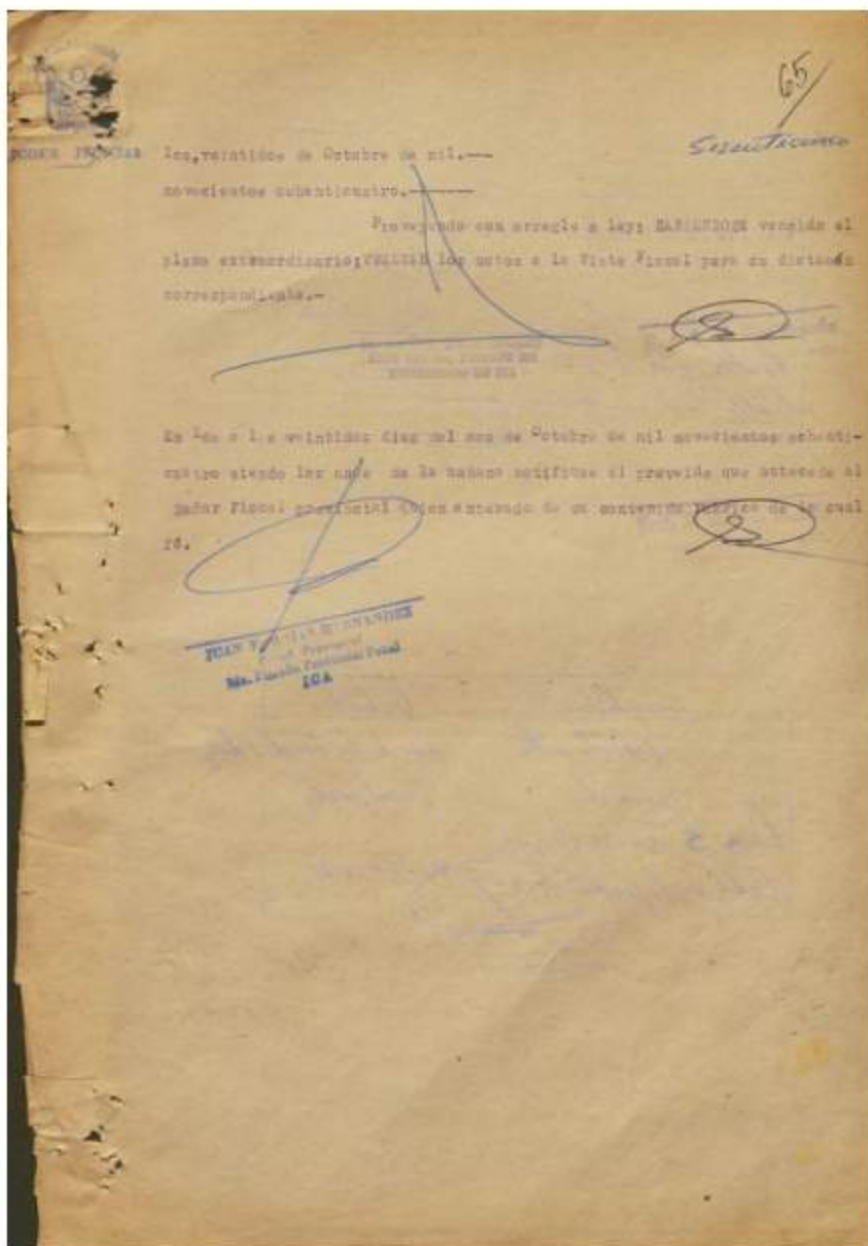
CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha he sido notificado por el Personal 66
del Distrito de San Juan Bautista por medio
frente al Despacho del Sr. juez Sustancioso de Ica
el día 06. set. 84, a las 10:00 a.m. del
Of. N° 3808. P.J.I.A. de fecha 27 de
Agosto 1974.-

Para mayor Constancia de haber sido
Notificado firmo la Constancia

San Juan Bautista 04.09.84.

Oscar Linares Vargas





INGRESO A ESTA FISCALIA
FOLIO 504 1994

El día a los	veintidos	del mes de	Octubre
de 1994	asentado	en la	de la Tercera
sección	procedida	de	Agencia de
Procto P. Siguro S.			
Calle Solano #135 Dr. Bautista 3.			

Dr. JUAN E. PACHECO GARCIA
FISCALIA DE INSTRUCCION
FISCALIA INSTRUCCION DE LOS

El día a los	veintidos	del mes de	Octubre
de 1994	asentado	en la	de la Tercera
sección	procedida	de	procedida
Don S. Torres Vargas			
Calle Indipendencia # 325 Dr. Fajardo H.			

Dr. JUAN E. PACHECO GARCIA
FISCALIA DE INSTRUCCION
FISCALIA INSTRUCCION DE LOS



DICTIONARIO FISCAL	: N° 2575-84
INSTRUCCION	: N° 359-R3-PJA
INCUPLADO	: Oscar Samuel Torres Vascos
DELITO	: Lesiones Graves
AGRAVIADO	: Pedro Pablo Sigues Suarez

66
Sustento

Ref: 01

Ateneo del atestado Policial, que el 11 de Noviembre de 1983, el denunciado se encontraba en el fundo "Mejía", ubicado en el caserío de "El Olivo", cercanía del Distrito de San Juan Bautista, en donde se desempeña como Guardián, de dicho fundo, el mismo que es de propiedad de don Rodolfo Mejía Escudaleros y siendo las dos de la tarde aproximadamente, en circunstancias en que había un tumulto de personas, detrás de una "quincha" que encierra el fundo en donde se está cosechando de papa, el denunciado a fin de evitar de que dichas personas ingresaran al terreno con la finalidad de recoger los desperdicios de papa que quedan, lo que ellos llaman rebuque, con un arma que portaba efectuó dos disparos, impactándole uno de éstos en la cara del menor Pedro Pablo Sigues Suárez, quien se encontraba acompañado de su madre, ocasionándole graves lesiones conforme se aprecia de la pericia médica legal de fa. 11, como son "heridas penetrantes múltiples en cara y cuello, en número de veinte aproximadamente, con compromiso de ojo izquierdo, ocasionadas por bala blanca y arma de fuego", requiriendo veinte días de atenciones médicas por treinta días de reposo y SIN CONSIDERAR LA PERDIDA PERMANENTE DEL OJO IZQUIERDO Y DESFORMACION DEL ROSTRO. El denunciado admite que los cartuchos de la escopeta les fueron proporcionados por su patrón Rodolfo Mejía Escudaleros, sin embargo para desvirtuar toda responsabilidad de éste, refiere que la escopeta es de su propiedad. El denunciado ha actuado consciente del daño que podría ocasionarle al agraviado o cualquiera de los allí presentes, ya que según refiere el menor agraviado primero le apunta con el arma de fuego, para después efectuar el disparo.

Por estos hechos y por auto instructorio de fa. 18 el



Juan Instruente abrió Instrucción contra Oscar Samuel Torres Vasquez, por el delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Suarez.

Durante el proceso se han actuado las siguientes diligencias:

A fs. 20 corre la declaración Instructiva del Inculcado Oscar Samuel Torres Vasquez, quien manifestó que se ratifica en su declaración policial de fs. 219, asimismo agregó que el día once del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las dos de la tarde aproximadamente en su centro de trabajo en el fundo Mejía en su calidad de Guardián se presentó gran cantidad de personas con el fin de ingresar a dicho fundo y hacer rebuque de pajas y como insistían en ingresar por una esquina de dicho fundo que estaba cercado de alambres y para evitar que ingresen, hizo un disparo al aire, con una escopeta, que es de propiedad del Instruyente, y que luego hizo nuevamente con cartuchos y en esas circunstancias en una forma oral y muy circunstancial, salió nuevamente un disparo con dirección a la cara del agraviado, ocasionándole las lesiones que aparecen en el certificado médico, el agraviado estuvo dentro del grupo que querían ingresar, anteriormente no conocía al agraviado y cuando se acerca para auxiliarlo, las personas que se encontraban presente, agarraron un fierro y le siguieron con el fin de agredirlo, por lo que estuvo que escaparse, le entrego el arma a su amigo Fernando Vasquez y que dicha persona no tiene licencia, asimismo agregó que está corriendo con las gestas don Mejía Schacabaza.

A fs. 35 corre la declaración de la denunciante Distinguida Suarez Valdivia, quien manifestó que se ratifica en el interese de su denuncia policial agregada que el once de No-



- 2 -

64
pendiente

viembre de mil novecientos ochentitres, la declarante se con-
stituyó al cabero del Oliva, al tener conocimiento que en el
fundo "Veja" estaba haciendo el rebusco de las papas, y a las
dos de la tarde aproximadamente, en circundancia en que se
encontraba en la quinchu, un señor que decía ser el guardian
empezó a disparar, sin motivo alguno, y usó de las inscetes
del cartucho, lo hirió a su hijo, quien fue conducido al Hospi-
tal Socorro y posteriormente al Hospital Regional, en donde los
médicos tratantes le comunicaron que su hijo había perdido su
ojo izquierdo, hizo presente que el inculcado en un principio
le pago las medicinas, pero que en la actualidad no lo hace.

A fs. 51 corre la declaración del testigo Vicente Tala-
mán Franco Milachay, quien manifestó que conoce a Samuel Torres
Vasquez, quien es su primo de segundo grado, no conoce al agr-
viado Pedro Carlos Siguan que con relación a los hechos que se
instruyen manifestó que el día once de Noviembre del año 1981
aproximadamente a las dos de la tarde, se encontraba trabajan-
do como guardian en el fundo de Madolfa Weja, que se encontra
ba cosechando papas, y que a esa hora vió hacer un disparo al
aire al inculcado Torres Vasquez, y que la gente pretendía in-
gracer nuevamente por lo que el inculcado cargo la escopeta y
como esta estaba fantriada es posible que en forma casual ha
salido un disparo que impactó en la cara del agraviado Siguan
Vasquez y que el arma en referencia fue entregada al otré guar-
dian Fernando Vasquez quien se retiró a su domicilio.

A fs. 52 corre la declaración de Fernando Antonio Van-
quez Palencia, quien manifestó que es primo del inculcado To-
rres Vasquez, con relación a los hechos que se investigan dijo
que el once de Noviembre de año 1981 se encontraba como guar-
dian en el fundo de Madolfa Weja quien estaba cosechando papas



que al escuchar un disparo se dirigió al lado de un conserjero,
el Inculcado Torres Vasquez quien veía varasculda de una canti-
dad de gente y en ese momento le dejó la escopeta yéndose corrien-
do con dirección a su domicilio para no ser golpeado, asimismo
agregó que la gente antes de los hechos se encontraba arrojando
la tierra a los guardianes.

A fo. 34 corre la declaración preventiva del agraviado,
Pedro Pablo Siguan Suarez, quien manifestó que se ratifica en
la denuncia que ha formulado su Era. madre, asimismo agregó -
que el Guardían del fundo "Veja", con su escopeta apuntaba a
la gente que estaba fuera de la quincha, empezando a disparar sin
tiempo el declarante al impacto de bala y le vino sangre de su
vista.

Consecuentemente con las diligencias actuadas durante el
proceso se ha llegado a comprobar, la comisión del delito y la
responsabilidad del Inculcado conforme se desprende de la decla-
ración preventiva del agraviado Pedro Pablo Siguan Suarez que
corre a fo. 34, se corrobora en su manifestación realizada -
ante la Policía de Investigaciones de fo. 10, y se ratifica en
la denuncia que presentó su Era. Madre Dianisla Suarez Valdivia
y se corrobora con sus manifestaciones ante la VIP de fo. 9 y
en sus declaraciones de fo. 35, se corrobora aún más con las ma-
nifestaciones de fo. 52; las manifestaciones que corren a fo. 51
se toma como una manifestación de favor ya que el testigo es -
cribo del Inculcado Oscar Samuel Torres Vasquez. La Instructiva
de fo. 30 se toma como un argumento de defensa para evadir su
responsabilidad delictiva; por lo que este Ministerio se pronun-
cia por la RESPONSABILIDAD del Inculcado Oscar Samuel Torres Vas-
quez, por el delito de Lesiones graves en agravio de Pedro Pa-
blo Siguan Suarez.



- 3 -

68
manchado

Para que esta Instrucción quede completa es necesario que se additen las siguientes diligencias:

1.- Realizarse sendas diligencias de confrontación entre el inculcado con el agraviado y otra diligencia de confrontación entre el inculcado con Dionisia Suárez Valdivia, ofician dese, para su comparecencia.

2.- Recibirse la declaración de Rodolfo Mejía Solisbalaga, debiendo oficialarse para su comparecencia.

3.- Que los peritos médicos doctores Luis A. Rojas Villagarcía y Raúl Botil Galindo, cumplan con presentar sus pericias en la persona del agraviado, con el fin de que determine la magnitud de las lesiones ocasionadas al agraviado.

4.- Solicitarse la historia clínica del menor agraviado Pedro Pablo Siguan Suárez, quien fue internado en el Hospital Nacional N° 2 en el servicio de cirugía "B" con N° 1204 en fecha 14 de Noviembre de 1983.

5.- Realizarse las demás diligencias que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

Fe. 30 de Noviembre de 1984

Señalado Jb.

Señalado Jb.



Informe N°: 140
Instrucción N°: 199 - 87 PDI-1
Inculcado: Oscar Samuel Torres Viquez.
Delito: Lesiones Graves.
Agravio: Pedro Pablo Sigala Suarez.

(69)
Sesé Torres

En el oficio del atentado Policial que corre de folios 1, a folio 11 y la denuncia del Ministerio Público de folios 15, por parte de folios 16, se certifica instrucción contra Oscar Samuel Torres Viquez por el delito de Lesiones Graves, en agravio de Pedro Pablo Sigala Suarez, autor de la coacción que el día 11 de Noviembre de 1, 991 la una de la tarde el agraviado iba a reunirse con el fin de recuperar pesos en el fondo Maife y más a seguir a los Hon. de la tarde del mismo día Oscar Samuel Torres Viquez "ordena" del fondo Maife, le pide al agraviado de acompañarlo, incluso pagándole y así lo va en la parte y vuelta y comprando el día inculcado, que posteriormente la víctima al agraviado la pérdida permanente de dinero, todo ello está acreditado con la instrucción de folios 16, así como la presunta del agraviado de folios 17 declaración de Pedro Pablo Sigala Suarez folios 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Acto, 11 de Enero de 1, 991

Dr. [Firma]



Yo, Trinidad de Soto de mil
necesitando exhibición.-

Por lo tanto, los datos en el presente son
el título de ley, para los fines de ley, y RENO y RENO al
Superior Tribunal con la debida nota de atención.

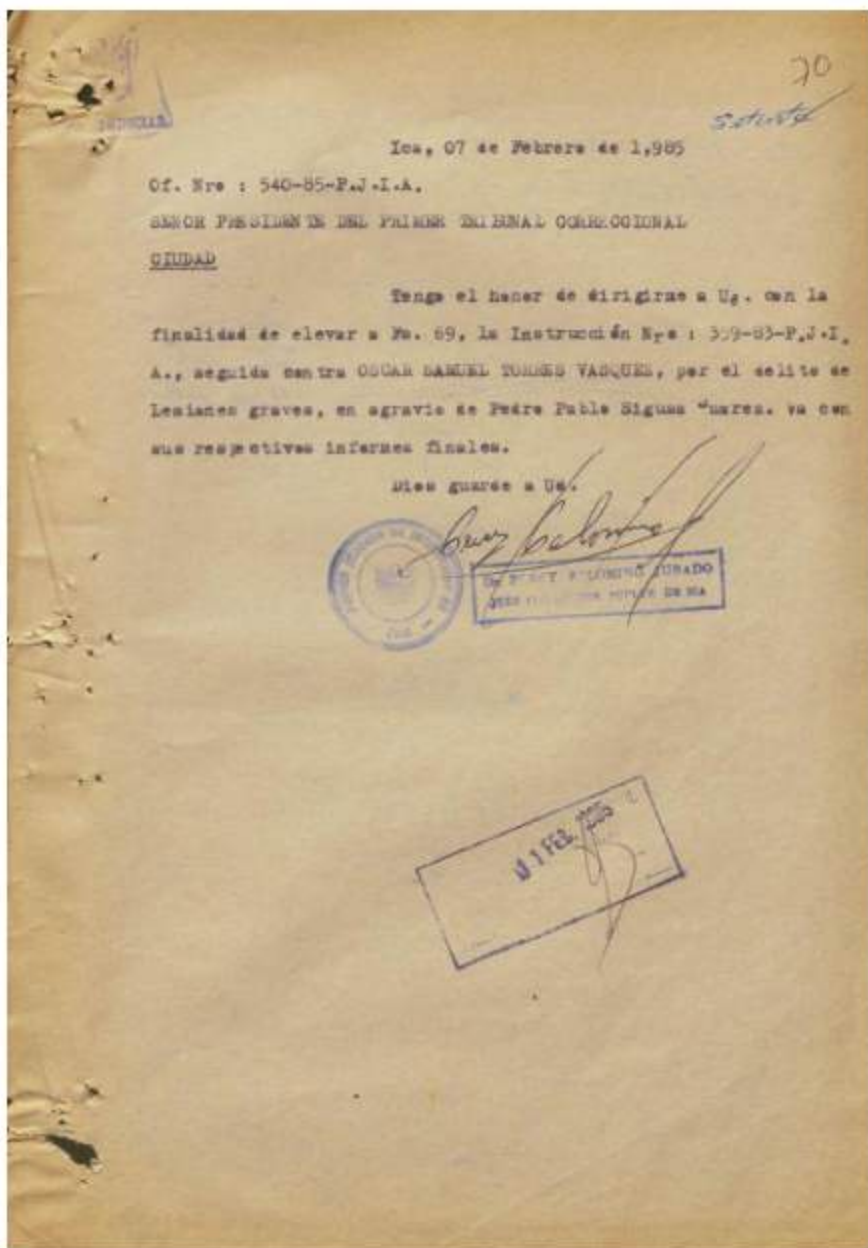
Dr. Juan L. Ruiz Sandoval
PTE del J. 100-100-00
Asesorado 24 de 20

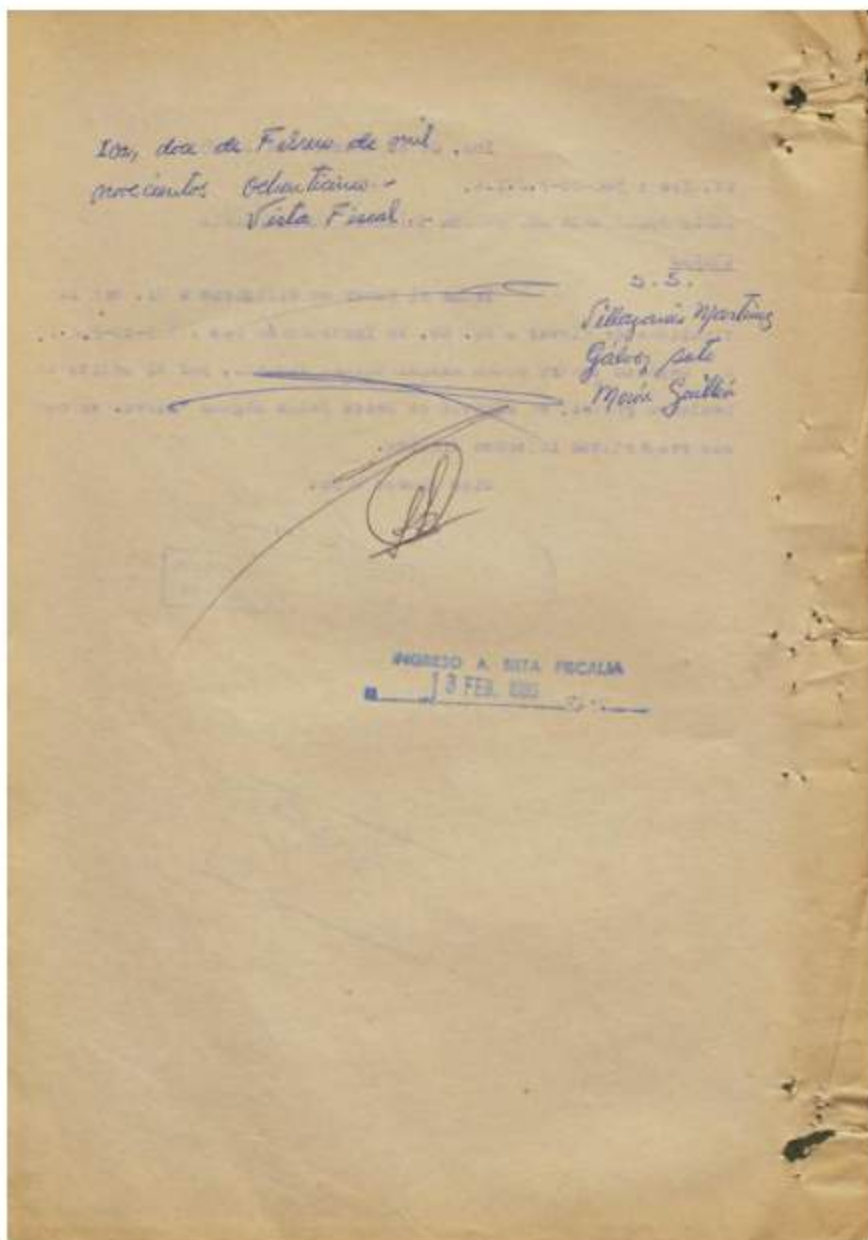
De los, los datos de Trinidad de Soto de mil necesitando exhibición,
sobre los datos de la ley, notifique al presente con anterioridad al
Superior Tribunal con la debida nota de atención; soy yo.

JUAN L. RUIZ SANDOVAL
Fiscal Judicial
PTE del J. 100-100-00

Dr. Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
de Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
notifique al Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
Pedro R. Sigala Sandoval
Calte Salazar #135 Dr. Benito S.

Dr. Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
de Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
notifique al Trinidad de Soto de mil Trinidad de Soto de mil
Dr. Tomas Vazquez
Calte Salazar #135 Dr. Benito S.







Inst. N° 75-85
Oscar Samuel Torres Vásquez.-
Lesiones graves.-
edro Fabio Sigua Suárez.-

I C A.-

Ica, Veinte de Febrero de Mil

Novecientos Ochenta y Cinco.-

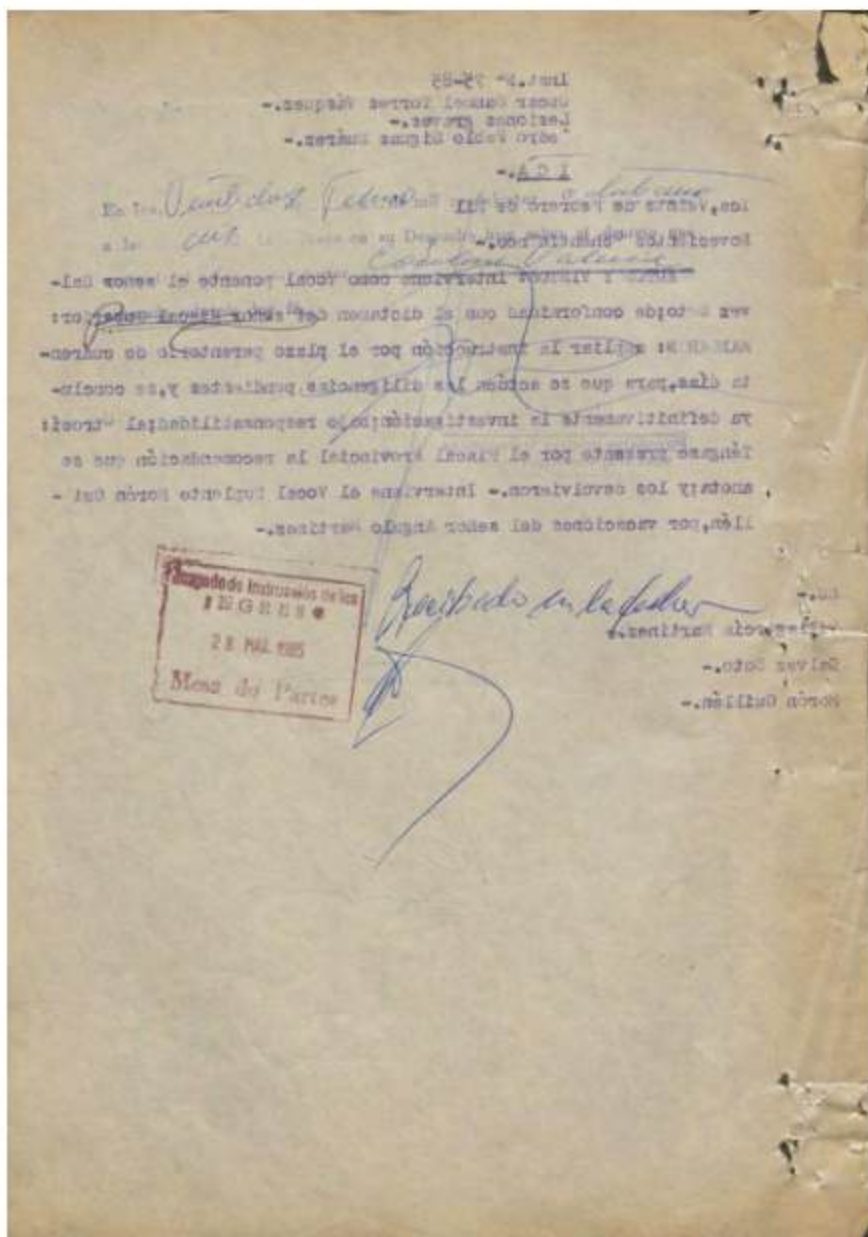
AUTOS Y VISTOS: Interviene como Vocal ponente el señor Galves Soto; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Superior: MANDAMOS: ampliar la instrucción por el plazo perentorio de cuarenta días, para que se actúen las diligencias pendientes y, se concluya definitivamente la investigación; bajo responsabilidad; al Otrosí: Téngase presente por el Fiscal Provincial la recomendación que se anota; y los devolvieron.- Interviene el Vocal Suplente Morón Guillén, por vacaciones del señor Angulo Martínez.-

BS.-

Villagarcía Martínez.-

Galves Soto.-

Morón Guillén.-





INSTRUCCION N° 379-SJ-TWI-A

INCUIMPADO : OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ

DELITO : LESIONES GRAVES

AGRAVIO : PEDRO PABLO SIGUAS SUAREZ

VENCIMIENTO: 23-5-85

Ica, tres de Abril de mil
novecientos ochenticinco.-

AUTOS Y VISTOS: Devuéltes los autos por
el Superior Tribunal, Cumplase lo ordenado; en consecuencia: AMPLI-
ESE: esta instrucción por el plazo perentorio de cuarenta días, de
biéndose hacer uso de los apremios de ley, para los fines de que se
efectúen las siguientes diligencias: PRACTIQUESE: una diligencia
de confrontación entre Oscar Samuel Torres Vázquez con el agraviado
Pedro Pablo Siguas Suárez, SEÑALESE: para esta diligencia el día
diez de los corrientes a hora diez de la mañana; Oficiense a la
policía para su comparecencia mediante la fuerza pública, y bajo ap-
percibimiento de dar cuenta a la superioridad de dicha institución
PRACTIQUESE: otra diligencia de confrontación entre Torres Vázquez,
con la denunciante Domicilia Suárez Valdivia, para el día diez de
los corrientes a las once de la mañana; y bajo los mismos apor-
percibimientos que la anterior diligencia; NOTIFIQUESE: al agraviado
para su comparecencia mediante la fuerza pública, para los efec-
tos de querrelas las ordenes médicas para su concurrencia a los
péritos médicos; OFICIESE: al Director del Hospital Regional nú-
mero dos para los fines de que remita a este Despacho la historia
clínica del agraviado Pedro Pablo Siguas Suárez; NOTIFIQUESE: al
Doctor Luis A. Rojas Villagarcía, para que se ratifique en su
pericia médica de fojas once; RECORRESE: los antecedentes judicia-
les y policiales del procesado Oscar Samuel Torres Vázquez; ofi-
ciándose con tal fin; RESUMASE: la declaración testimonial de Rodol-
fo Rojas Biscalaga; oficiándose a la policía para su comparecencia
mediante la fuerza pública; PRACTIQUESE: las demás diligencias



... que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los
hechos; i RAGANSE : las notificaciones de ley. -----

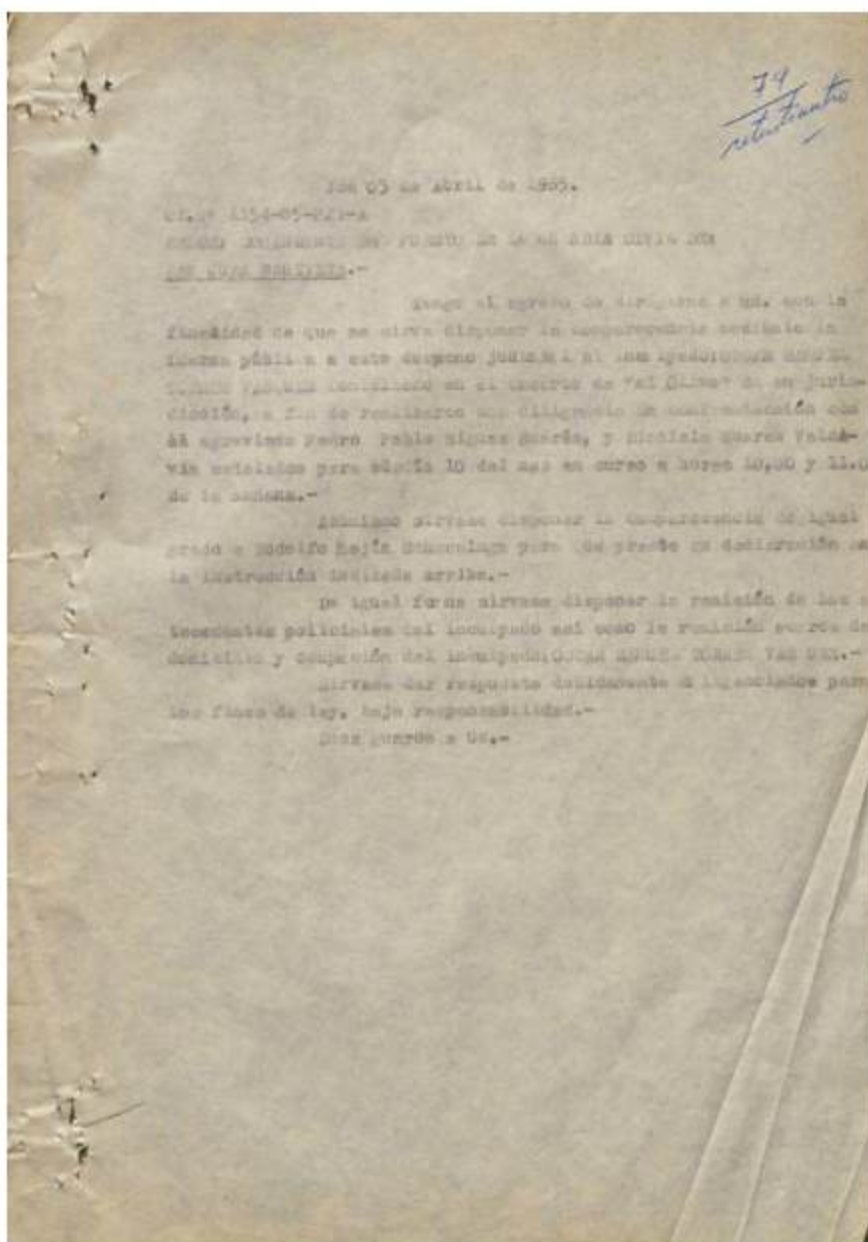
En Ica, a los tres de Abril de mil novecientos ochentaicinco,
siendo las once de la mañana, notifique el actipe antecede al
señor Fiscal quien enterado-rarioro; doy fe. 2 -----

JUAN F. GARCIA HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Bta. Fiscalía Provincial Fiscal
ICA

por	Abuel
adventuras	de la tarde
parte	Incumplido
Oscar Torres Olguin	
Calle Independencia #375 Dr. Jorge H	

Registro Provincial de Ica

por	Abuel
adventuras	de la tarde
parte	Aggravado
Pedro Segura Simey	
Calle Salazar #100 Dr. Bautista	





Ica, 03 de Abril de 1905.

Of. N° 1157-45-PJ-1-A

RECORDE JAPS DE LA POLICIA JUDICIAL

CIVIL.-

Por lo el estado de civil iras a qd. con la final
dad de que se sirve disponer a este juzgado mediante la fuerza -
pública a la denunciante Leonilda Guerra Valdivia de apellido en
calle Arequipa N° 396 de este ciudad, para que afectos de llevar
a cabo una diligencia de confrontación con el acusado Oscar Pa-
squel Torres y Torres, mediada para el día 10 del mes en que se a-
nueva 10.00 de la mañana; en la instrucción que se le sigue a "el
Jefe de la Policía Judicial por el delito de -asesinato en la Calle de Pe-
dro Alvarado Guerra.-"

Asimismo sirva disponer la remisión de los
antecedentes policiales que pudiere registrar el acusado, de la
misma Leonilda Valdivia, así como también ser uniforme sucro del
delincuente y de persona del mismo acusado.-

Sirva dar cumplimiento a la solicitud para
los fines de ley bajo responsabilidad.-

Done guerra a qd.-



Ica, 03 de abril de 1985.

Of. N° 1158-85-PVJ-A

SEÑOR: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL N° 02
CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de que se sirva disponer la remisión de la historia Clínica del agraviado Pedro Pablo Siguan Guaras, habiendo ingresado a dicha Institución con fecha 11 de Noviembre de 1983; para los efectos de la instrucción que se le sigue a Oscar Samuel Torres Siguan por el delito de lesiones en agravio de Pedro Pablo Siguan Guaras.-

Dicha guarde a Ud.-



CONSTANCIA:

En la fecha he cooperado al Primer Juzgado de Instrucción al inculpe Glicerio Samuel Torres Vasquez a los efectos de llevarse acabo una diligencia de confrontación con el agraviado Pedro Pablo Bigas Suarez y con la testigo Dionisia Suarez Valdivia señalada para el día de hoy a las diez y once de la mañana lo mismo que no se ha llevado a efectos por la inasistencia de los agraviado y testigo pese habersele esperado la tolerancia de ley lo que firmo doy fé.

Los 10 de abril del 1985.

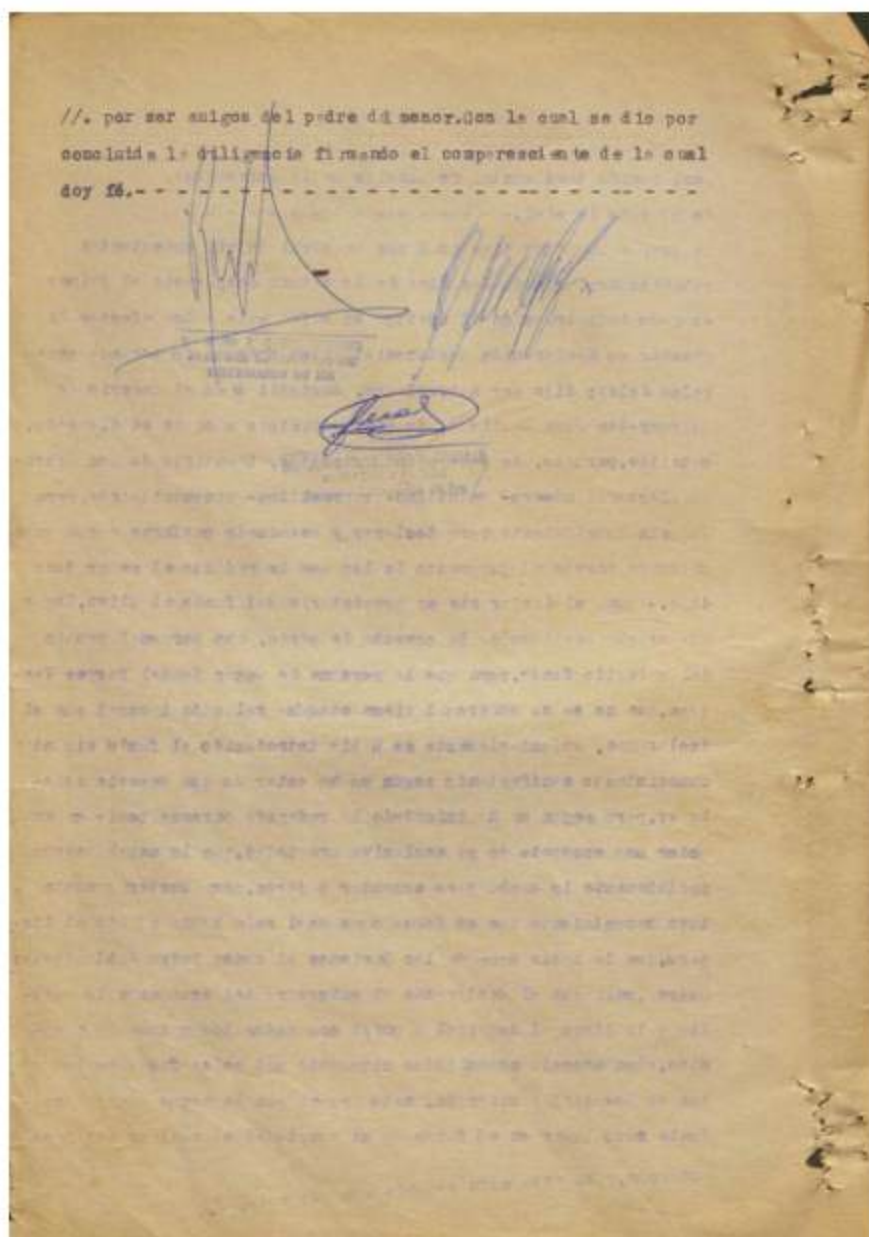
Lucas Pineda
Fiscal



73
Actuación

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE RODOLFO MEJIA SEISCHLUG, de 57 años de edad. -----

En los, a los diez días de 1 mes de abril de mil novecientos ochentietres, siendo los diez de la mañana compareció el Primer Jefe de Instrucción el agitado en referir mis a los efectos de prestar su declaración testimonial quien preguntado por sus generales dijo: dijo ser natural los, domicilio en el Caserio de Quiyuy-San Juan Bautista, de cincuentisiete años de edad, casado, católico, peruano, de ocupación agricultor, identificado con Libreta Electoral número veintinueve cuarentidos cincuentisiete, cero uno sin impedimento para declarar y examinado conforme a sus antecedentes previo el juramento de ley que le recibió el señor juez dijo.- que, el declarante es propietario del fundo el Olivo, lugar que estaba realizando la cosecha de papas, con personal propio del referido fundo, pero que la persona de Oscar Samuel Torres Vasquez, que no es su obrero ni tiene ninguna relación laboral con el declarante, voluntariamente se había introducido al fundo sin el consentimiento manifestando según se ha enterado que deseaba colaborar, pero según se ha informado la referida persona tenía en su poder una escopeta de su exclusiva propiedad, que le echaba sobre posiblemente lo usaba para espantar pájaros, pero posteriormente tuvo conocimiento que en forma oculta se había alido el disparo, que la había causado las lesiones al menor Pedro Pablo Aguilar Sastre, pero que el declarante al enterarse del accidente lo auxilió y lo llevo al hospital y corrió con todos los gastos de curación, abonandosele novecientos cincuenta mil soles fuera de los gastos de hospital y curación, esto por el simple hecho que el accidente tuvo lugar en el fundo de su propiedad el cual no soy responsable, y mi actuación ha sido mas que nada.//...





79
retirado

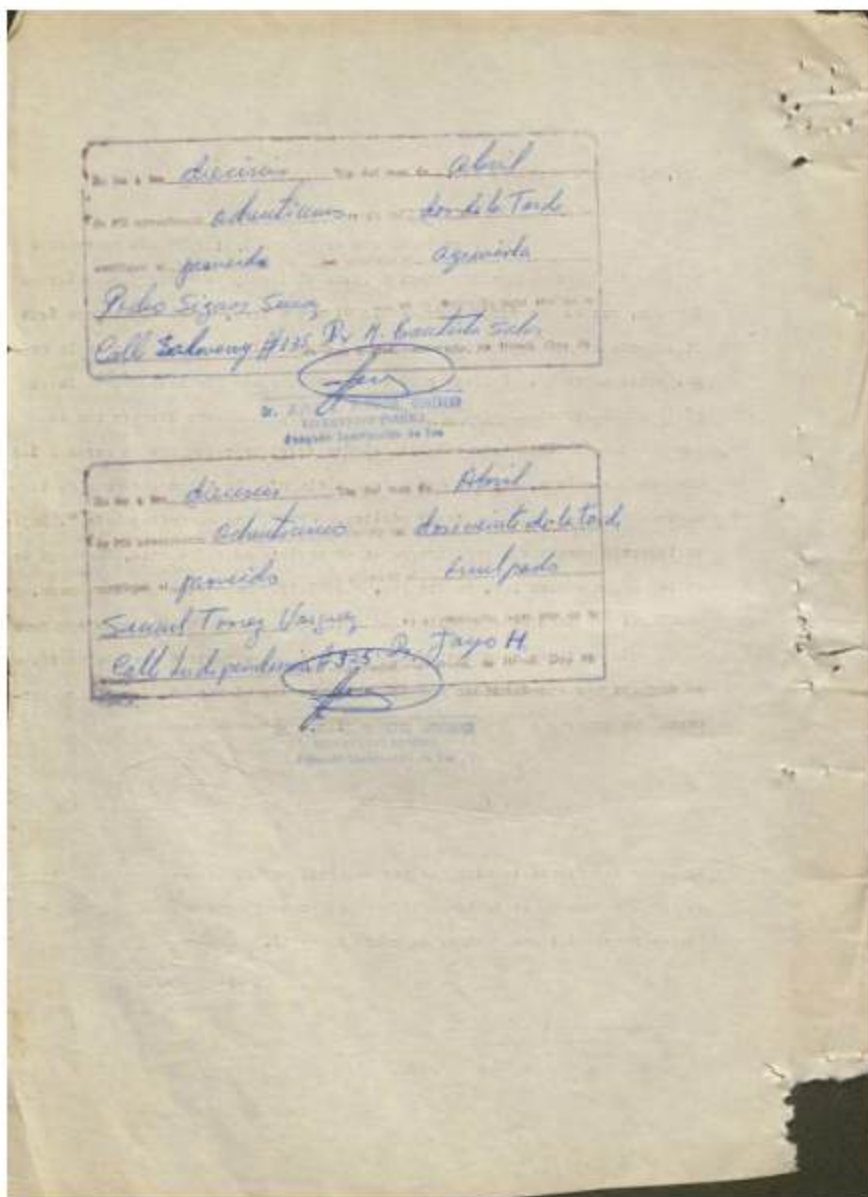
Los, quince de Abril de mil.---
noventa y ocho.-----

convoyando con arreglo a ley; ASISTENTE moviendo
para la diligencia de confrontación entre el inculpa Don Samuel Torres
Vasquez, con el agraviado Pedro Pablo Aguas Soares, señalándose para esta
diligencia el día veintitres del mes en curso a las diez y media de la tarde
ma, asistiendo a la Policía para la comparecencia por medio de la fuerza
pública del agraviado AGUAS entre el inculpa Torres Vasquez con la
denunciante Isolina Soares Vasquez al día veintitres del mes en curso a las
once de la mañana, asistiendo a la Policía para la comparecencia de la
segunda denunciante, por la fuerza pública. ASISTENTE que el doctor Unir F. Vega
Villagarcía cumple con ratificarse en su peritaje de fecha como, ASISTENTE en
estados de denuncia, peritajes, conciliación y comparecencia del inculpa.
OCTUBRE moviendo al Juzgado Regional número uno conforme este documento
en el auto de fejas de este. ASISTENTE que el agraviado sea reconocido a
la magnitud de las lesiones que presenta, en los mismos que deberá ratifi-
carse sus autores al momento de comparecerse.

Dr. Samuel Torres Vasquez
Punto de Vista de la Policía de
Investigación de la

En los a los diecinueve días del mes de abril de mil noventa y ocho, extendiendo
siendo los once de la mañana notifique al proveedor que asistiese al Señor
Fiscal Provincial para enterarse de los hechos.

JUAN F. MOLAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
M. P. de la Policía de la
ICA





80
Lima, 15 de Abril de 1965.

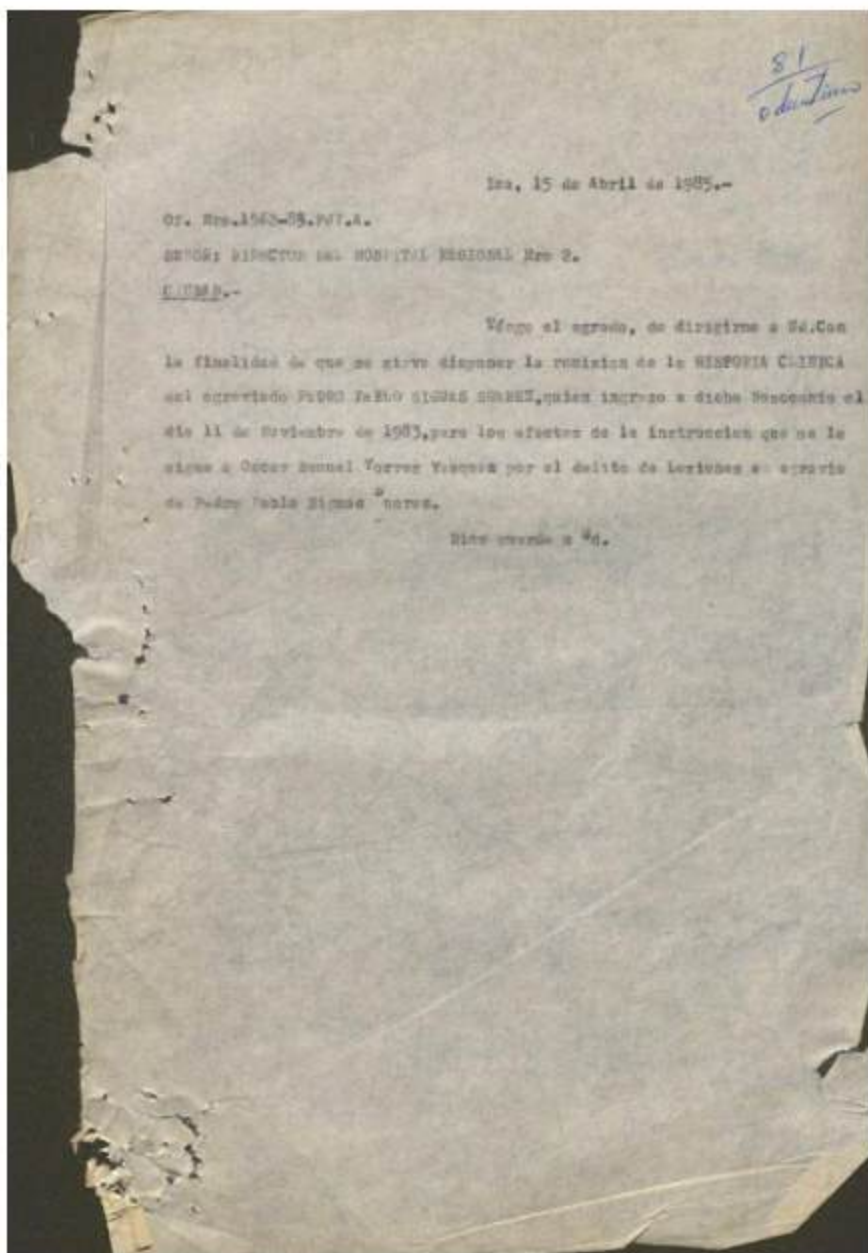
Of. N° 1561-35, P.J.A.

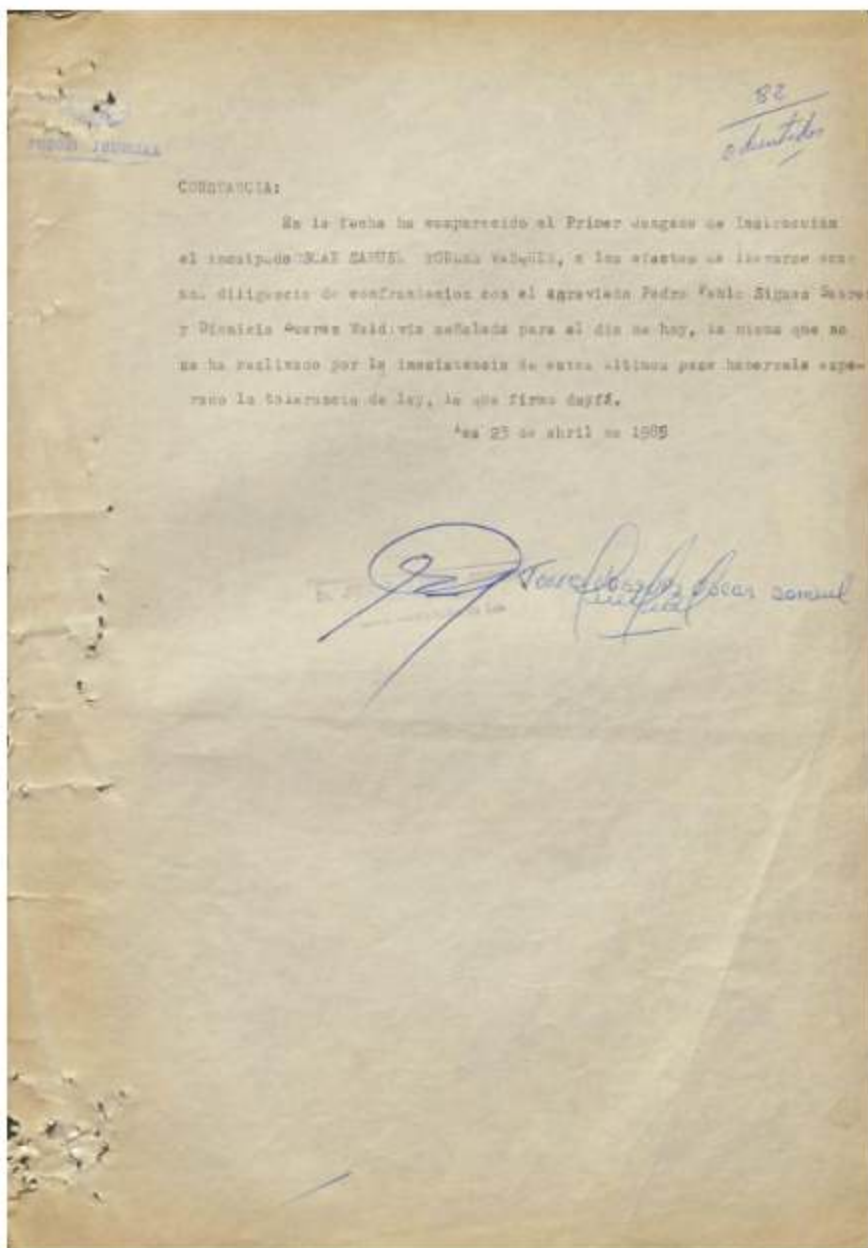
SEÑOR Jefe de la POLICIA JUDICIAL.-

CIVIL.-

Tengo el agrado, de dirigirme a Ud. Con la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia por medio de la fuerza pública al agresor Pedro Pablo Sigala ²varón y la testigo ²doña María Trinidad, domiciliados en la calle ²Alfonso Ure T 56 de esta ciudad a efectos de llevarse esta a una diligencia de confrontación con el imputado Oscar Manuel Torres Viqueza, Asimismo para que el primero de los aprehendidos sea reconocido por los peritos oficiales nombrados en autos, devolviéndose el día 28 del mes en curso a las 10.00 y al de la misma, para los efectos de la instrucción que se le sigue a Torres-Viqueza por el delito de Intimidación Sirvase por respuesta al pto.

Dist. cordal a Ud.







San Juan Bautista, 13 de abril de 1985

U.S. No. 100-207-13-12-2518.

Ref. : Ofo. No. 1154-9-VJI-1 del of Apr. 85

Don guarda a Ud.

1982
NORRIS
14 APR 1982
NORRIS
NORRIS

PIANO DI MONTAGNA
 CANTONE DI MONTAGNA
 1874



Ica, veinticuatro de Abril de mil
novecientos ocheticinos.-

Agréguese a los autos.

M. JUAN L. ROSAS GARCIA

SEÑALADA DE JUAN L. ROSAS GARCIA

SEÑALADA DE JUAN L. ROSAS GARCIA

Juan L. Rosas Garcia

En Ica, a los veinticuatro de Abril de mil novecientos
ocheticinos, siendo las once de la mañana, notifique el
provido que antecede al señor Fiscal quien entoyado rubri-
có; soy yo. ---

JUAN L. ROSAS GARCIA

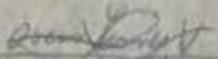
Fiscal Provincial

Ma. Tula, Provincial Fiscal

ICA



Constancia de notificación ⁸⁴
en la fecha y por intermedio de la
dama de bien llamado notificado para
presentarnos al Despacho del Sr. Juez del
1er. Juzgado de Instrucción I.º, el día
10 de los corrientes a horas 10.00 A.M. -
de conformidad al of. N° 54.85-PJ-I-
de fecha 03 abril 1985.
Para constancia firmamos a con-
tinuación.
San Juan Bautista, 09 abril 1985


Oscar Samuel Torres Vargas, Rodolfo Rojas Schmalzger.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE
AREA HOSPITALARIA DE EMERGENCIAS
HOSPITAL REGIONAL DE AREQUIPA
AREQUIPA - PERU

22 MAR 1985

104,17 de Abril de 1,985.

OFIC. N°: (73.-SANG-85).

Dr. Dr.
Rómulo E. Quirós Cárdenas
Jefe del 1er Juzgado de Instrucción.

REF. a O.E.N°: 1194-PJL. A.
Paciente: Pedro Pablo, SIVAN
SIVAN.

Por intermedio del pte. remitimos la copia del resumen de la historia
Clínica del paciente antes mencionada.
Paciente que ingresa por el Servicio de Emergencia pasando luego al
Servicio de Cirugía "A" del 11 al 22 de Noviembre de 1,985 con N.
C. N°: 211259.

Anamnesis: Refiere el paciente que al estar acostado se cayó y al es-
tar en decúbito ventral, se cayó y siente impacto de proyectil en cara
presentando sangrado, dolor inmediatamente es llevado al hospital de
urgencias de donde es transferido.

Examen Clínico: SNC, quejumbroso orientado, sangrado abundante de cara
en cara presenta edema facial heridas múltiples en cara de donde se ob-
servan semillas de naga. En cuello el edema manifiesto de parótida, mane-
abundante sangre por abertura palpebral, perforación ocular con pérdida
de su contenido, no se hay restos de esclera, Herida a desgarradura en párpado
inferior.

Evaluación: Buena.

Terapéutica: Limpieza quirúrgica. Antibióticos. Analgésicos.

DIAGNOSTICO: HERIDA POR ARMA DE FUEGO (I)
HERIDA DEL OJO (Ocular izquierdo)
Heridas múltiples en cara.

(Perforación): Limpieza quirúrgica.

Prognóstico: Buena.

Atentamente, MANUEL GUERRA



los, veintinueve de Abril de mil
novecientos ochenta y cinco.-

Agréguese a los autos

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

JUAN F. ELIAS HERNANDEZ

Procurador

Ministerio Provincial Fiscal

ICA

Procurador, a cargo de la oficina

A los autos

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...

En los, a los treinta de Abril de mil novecientos ochenta y
cinco, siendo los once de la mañana, notifique el proveído
que antecede al señor [redacted] quien enterado [redacted] el 10 de...




 Dictamen Penal : N° 423-85.
 Instrucción : N° 359-83-FJI-A.
 Inculpado : Oscar Samuel Torres Vasquez.
 De lito : Lesiones Graves.
 Agravio : Pedro Pablo Sigua Suárez.

Señores:

Recayendo en el Ministerio Público la carga de la prueba; así mismo en cumplimiento a lo ordenado por el señor Fiscal Superior en el otorgamiento de su dictamen de fe. 71, y a efecto de que la instrucción concluya dentro del plazo concedido este Ministerio solicita que su Despacho disponga la actuación de las siguientes diligencias:

- 1.- Realizarse la diligencia de confrontación entre el inculpado con el agraviado, oficiándose para sus concurrencias.
- 2.- Realizarse la diligencia de confrontación entre el inculpado con la denunciante Dña. Valdivia, oficiándose para sus concurrencias.
- 3.- Que, los peritos médicos nombrados cumplan con emitir la pericia encomendada, en donde deberán ratificar en la misma que sea dicha pericia.
- 4.- Que, se informe al Director de dicha institución, en el Hospital Regional N° 1 de la Cruz Mayaute, oficiándose al Director de dicha institución.
- 5.- Que, la pericia médica de fe. 11, sea ratificada por el otorgante, oficiándose con tal fin.
- 6.- Realizarse las demás diligencias que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.


 JUAN F. RUIZ HUANCAYE
 Fiscal Provincial
 Sala Plena Tribunal Penal
 TPA

Recibido
03-05-85



1er, sala de la Sala de la Sala...

Por lo tanto por el Señor Fiscal Provincial se ha

dictado una sentencia, SENTENCIA, declarando para la diligencia de conformidad

entre el testigo OSCAR BRUNO IGNACIO VARGAS con el agraviado Pedro

Pablo "Ignacio Vargás", declarando para este diligencia el día dieciséis de

mayo a las once de la mañana, oficiándose a la Policía para la comparecencia

de por medio de la fuerza pública del agraviado. SENTENCIA por lo tanto una

diligencia de conformidad entre el testigo OSCAR BRUNO IGNACIO VARGAS

con la denunciante Domicilia Torres Valdivia, declarando para este diligencia

el día dieciséis de mayo a las once y media de la mañana, oficiándose

a la Policía para la comparecencia por medio de la fuerza pública de la

denunciante. SENTENCIA que el Señor Sala A. Rojas Villagorri declara con

este jurado en sus peritajes de fechos. En este caso que el agraviado

recibe una resolución de fechos y una resolución por los peritajes de fechos

concedidos en autos.

Dr. JUAN E. ROJAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Sala de la Sala de la Sala

En fecho a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco,
fiendo las once de la mañana otorgue el poder de que refieren al Señor
Fiscal Provincial, para otorgar en su nombre y en el de su

JUAN E. ROJAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Sala de la Sala de la Sala
ICA

Dr. JUAN E. TORRES GONZALEZ
Fiscal Provincial
Sala de la Sala de la Sala



En la ciudad de	Piute	El día	Mayo
En el mes de	ochocientos	del año	dos mil noventa
Yo el suscrito	procurador		jurisdicción
Samuel Tony Vargas			
Calle Indígena de Piute, P.O. Box 1000			
Procurador de la Jurisdicción de Piute			

En la ciudad de	Piute	El día	Mayo
En el mes de	ochocientos	del año	dos mil noventa
Yo el suscrito	procurador		jurisdicción
Pedro Enrique Sandoval			
Calle Salazar # 105, P.O. Box 1000			
Procurador de la Jurisdicción de Piute			



100, 5 de Mayo de 1907.-

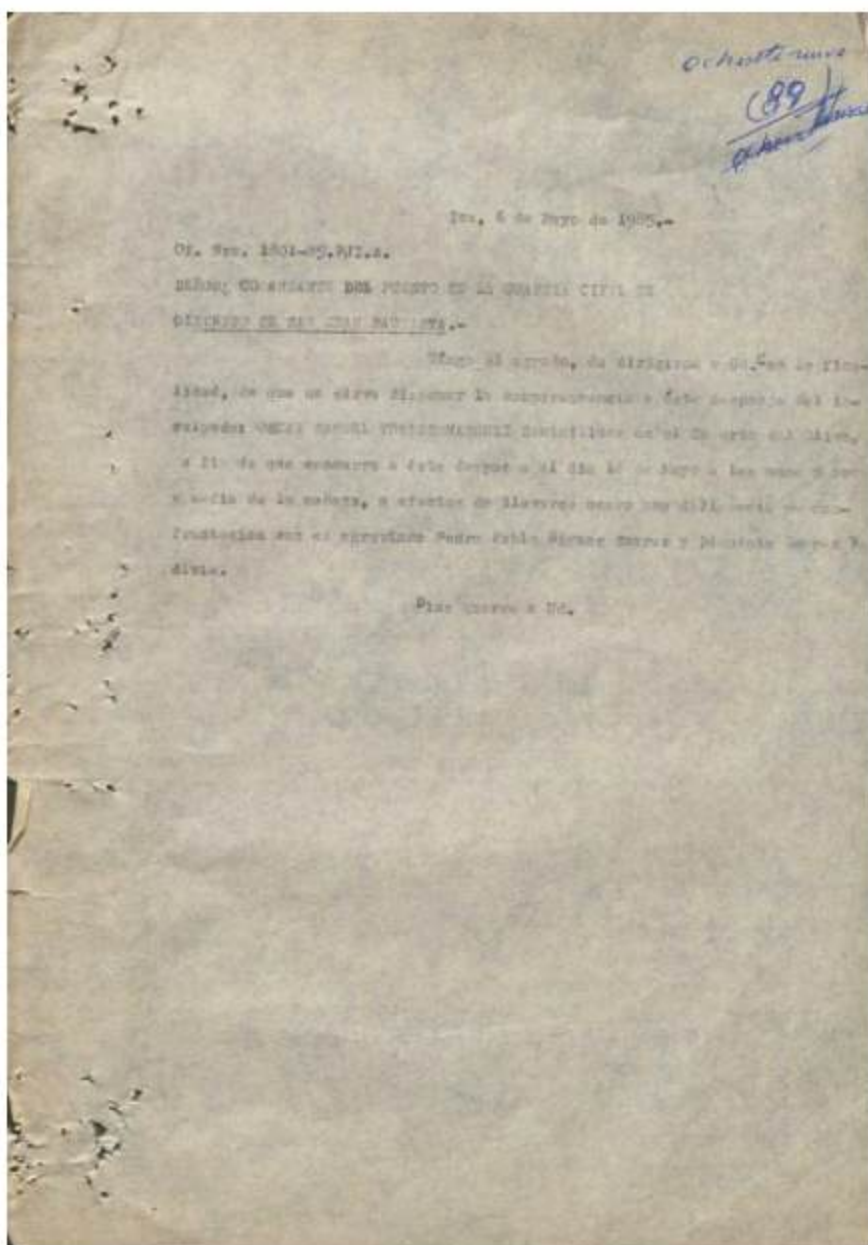
Of. Nro. 1800-05.701.

SEÑOR COMANDANTE DEL PUERTO DE LA GUARDA CIVIL DEL

PUERTO DE GUAYLUPU.-

Ynca al agredo, se dirigen a Ud. con la finalidad, de que se sirva disponer la compraventa a fidei de pague por medio de la forma de las del agraviado PEDRO PABLO GARCIA GARCIA y de la demandante DOLORES GARCIA GARCIA, domiciliados en la calle de la 100 y 110 de que consta con libranza sobre una cilla de la de construcción con el inscrito Juan Manuel Torres Vargas el día 10 de Mayo de 1907 y uno de la misma para los efectos de la inscripción que en la misma se encuentra inscrita por el título de libranza en favor del mismo.

Dice que a Ud.






 Dictamen Penal: N°451-85
 Fecha: N° 004-85
 Instrucción: N° 379-85-TJI-A.
 Imputado: Lesiones Graves.
 Agente: Pedro Pablo Diguas Suárez.

Señor:

A efecto de que la instrucción cumpla sus fines dentro del término de ley; asimismo dando cumplimiento a lo ordenado por el Señor Fiscal Superior en el otro del de su dictamen de fs.71; y con la obligación que me impone el artº 14 de la L.O.M.P., sobre la carga de la prueba; éste Ministerio REITERA su pedido que efectuara mediante mi dictamen N° 423-85 de fecha 25 de Abril de los corrientes, a efecto de que su Despacho como Director del proceso, disponga se reiteren los mandatos contenidos en el Auto de fs.72, a efecto de que dentro del plazo concedido por el Superior Tribunal Correcional y a solicitud del Señor Fiscal Superior en su dictamen de fs. 38 71; bajo responsabilidad.

Ica, 02 de Mayo de 1985.

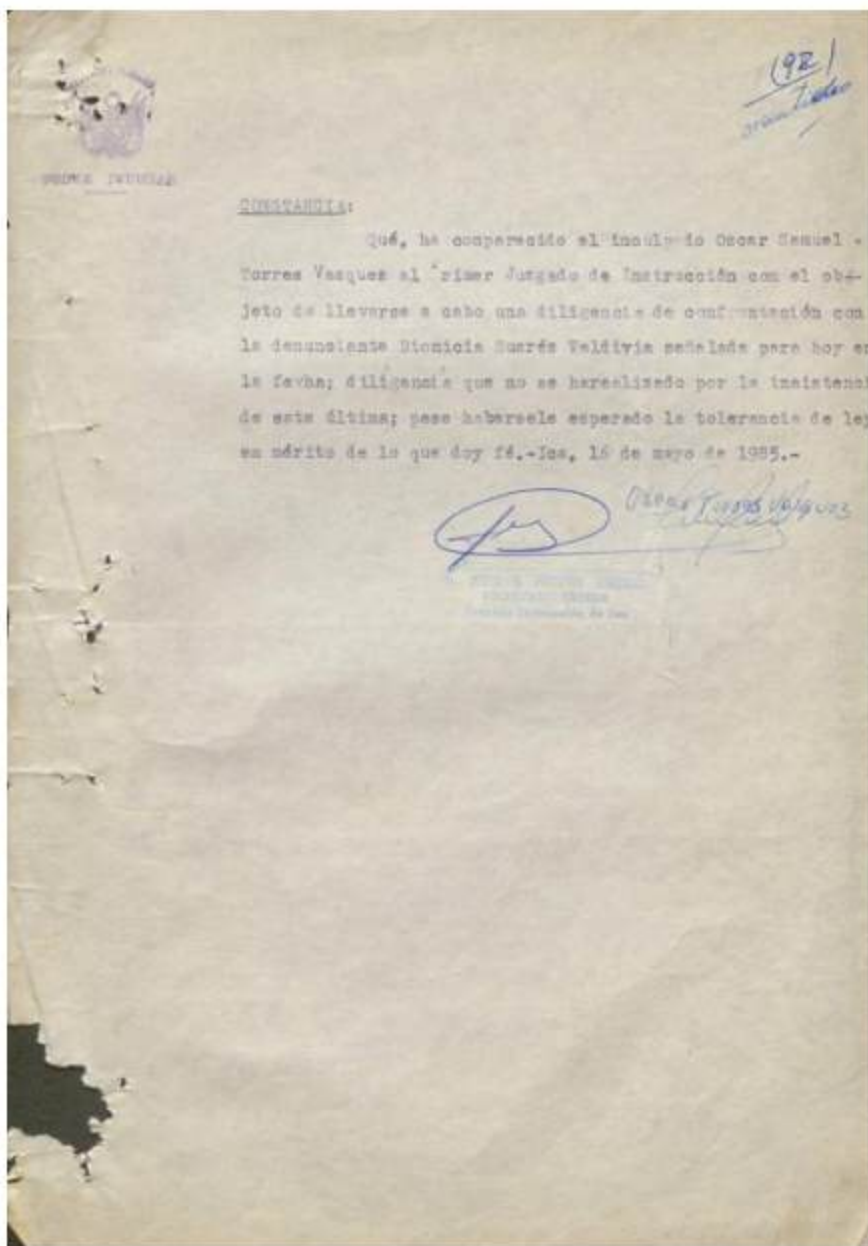


 JUAN P. ROJAS HERNÁNDEZ
 Fiscal Provincial
 M. Fiscalía Provincial Penal
 ICA.

JRH/
Cdg.

05-05-85


 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE LA CRUZ MAYA
 20462363817





93
Ver

GOBIERNO DEL PERU
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
"AÑO CENTENARIO D EL SACRIFICIO DE
DANIEL ALCIDES GARRION"

Gusálape, 15 de Mayo de 1,985

Oficio Nro. 258 20-000-15

Señor : Juan del 1er. Junga de Interocción de:

I C A /

Asunto : Resiste constancia de Ratificación de:
Pedro Pablo SIENAS GUANES y Benito
SUAREZ VALDIVIA, por activa que se
insiste. - - - - -

Ref. : Su oficio Nro. 1800-85-101

Comando en Jefe, al señor de Interocción de, para que se le informe de que el agrado de dirigirse a la, con el fin de ajustar, al presente, las constancias de ratificación de la personas asociadas en el asunto, de constatación en el oficio inscrito en la referencia.

Aproveche la oportunidad, para expresarle las consideraciones de el mayor consideración y estima personal

Dios guarde a Ud.

CCM/hyp



CCM-841002-D-3
OTIO E. GARRION RIVERO
Capitan G.C.

SETE DEL SECTOR 2. 5



93
1.12

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO DE LA UNION
"AÑO CENTENARIO DEL SACRIFICIO DE
DANIEL ALCIBES GARRIGON"

Guadalupe, 15 de Mayo de 1,985

Oficio Bre. 368 20-000-15

Señor : Juez del 1er. Juzgado de Instrucción de:

I O A/

Asunto : Remite constancia de Notificación de:
Pedro Pablo SIGUAS SUAREZ y Leoncio
SUAREZ VALDIVIA, por activo que se
indica. - - - - -

Ref. : Su oficio Bre. 1800-85-121

Comunicación de notificación de la que se da a los señores indicados en el oficio de referencia del 11 de mayo de 1985, en el que se dirige al Sr. Juez del 1er. Juzgado de Instrucción de la O. A. para que se adjunte al presente una constancia de notificación de la presente resolución en el asunto, de conformidad con el oficio indicado en la referencia.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle
los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal

Dios guarde a Ud.

OGH/hpp



OGG-241002-D-3
OTTO E. GARRIGON RIVERO
Capitan G. G.

JEFE DEL SECTOR G. G.



Ica, veintinueve de Mayo de mil---

novecientos ochentidós,-----

Previendo con arreglo a ley; NOMBRAR a los --

señores,-----


JUAN P. ROJAS HERNANDEZ
Secretario Provincial
Suplente Intermunicipal de los

En Ica, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidós,
siendo las once de la mañana notifique al provido que antecede al Señor
Fiscal Provincial, quien enterado de su contenido rubricó doy fé.


JUAN P. ROJAS HERNANDEZ
Secretario Provincial
Suplente Intermunicipal de los



COMUNICACIÓN

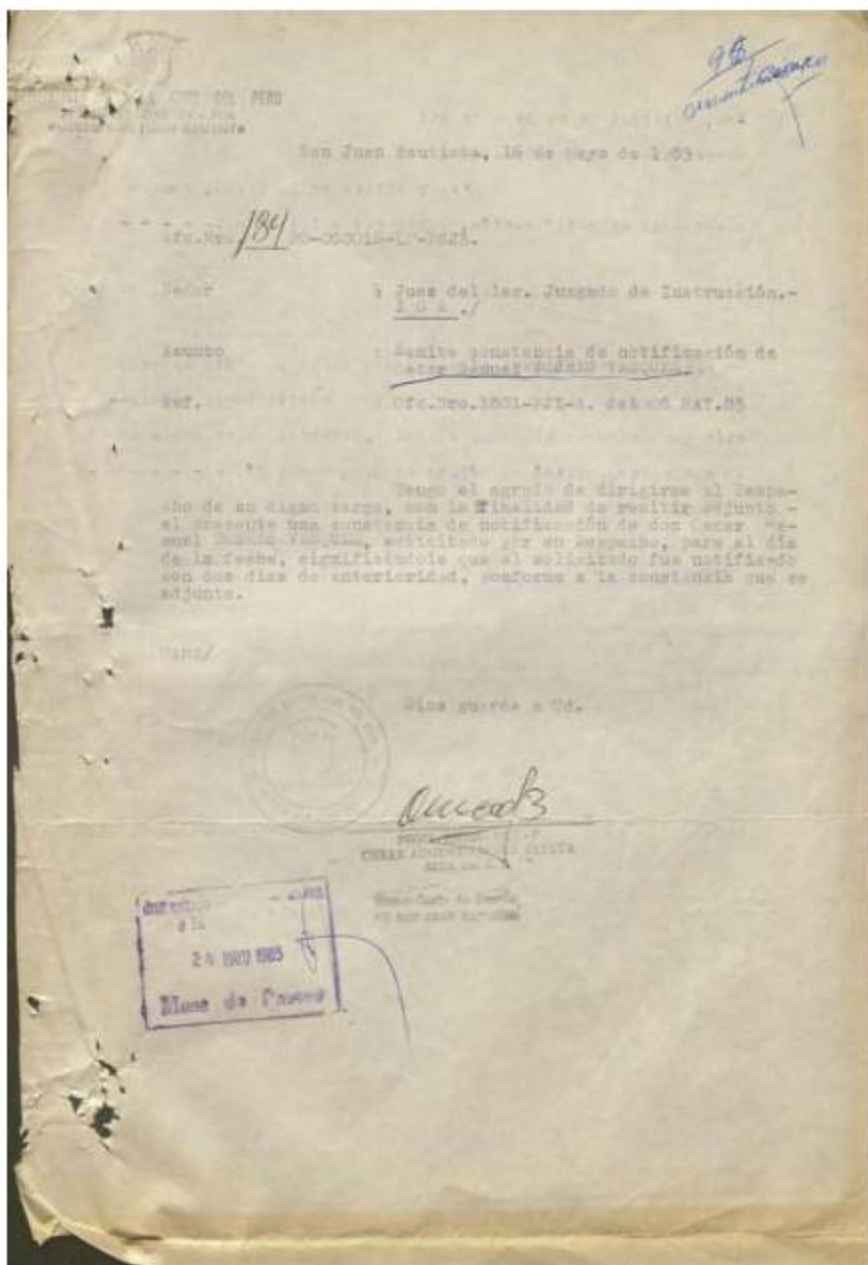
En la fecha por intermedio del personal de la
Guardia Civil, del Distrito de Guadalupe, hemos sido auto-
ridados del contenido del Oficio Nro. 1800-05-071, para present-
arnos al Intelecto del Sr. Juan del Mar, Jefe de Instrucción
el día 16 de mayo a horas once de la mañana.

Para mayor constancia firmamos la presente;

Guadalupe, 16 de Mayo de 1,985

Juan del Mar
JUAN DEL MAR SUAREZ

Francisco Suarez
FRANCISCO SUAREZ VALDIVIA





Ica, veintiocho de mayo de mil
noventa y ocho.-

Por el cual en la fecha, con la
señalada de notificación, se acuerda a los autos. - - - -


JUAN E. ROJAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Mta. Fiscalía Provincial Penal
101


PERCY MONTALVA SANCHEZ
Fiscal Provincial
Mta. Fiscalía Provincial Penal
101

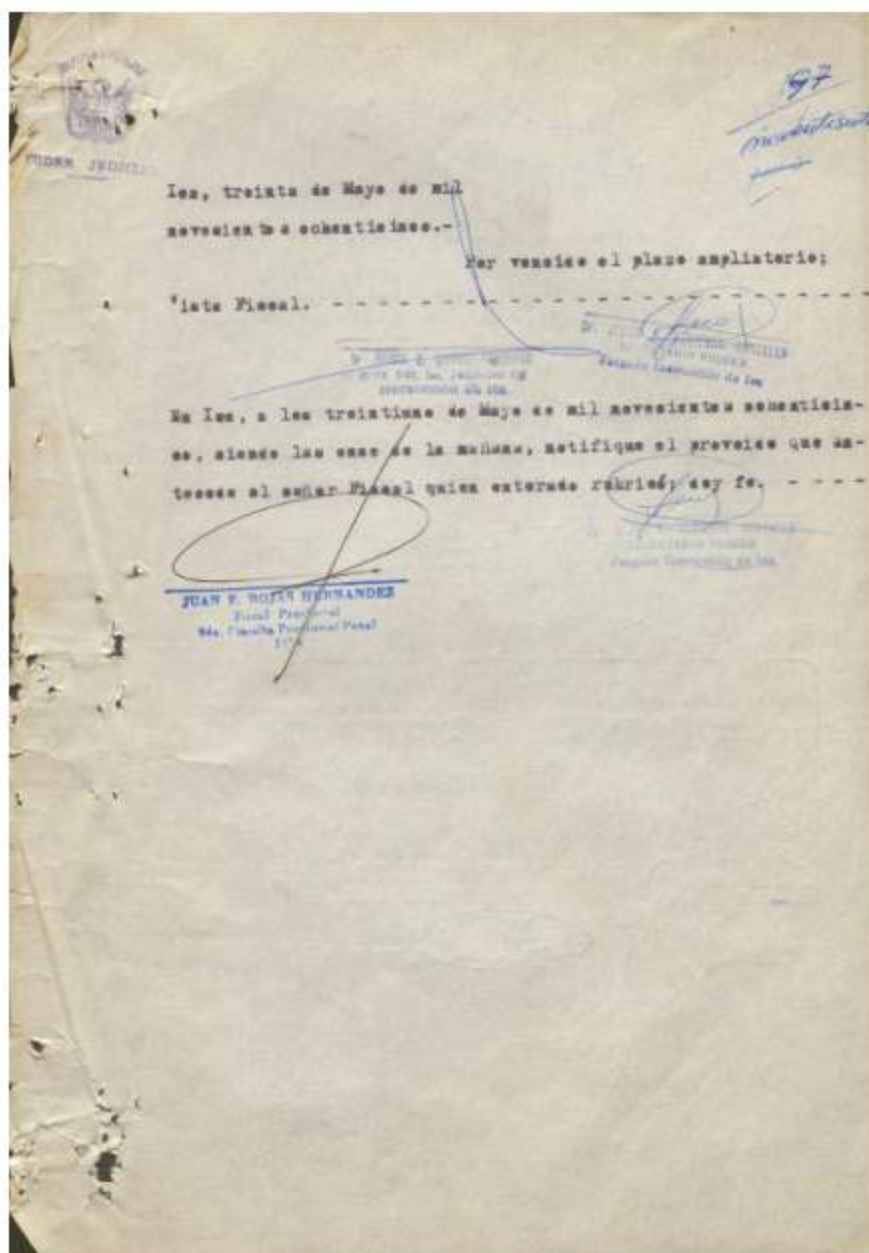
Se lee a los veintiocho días del mes de mayo en mil noventa y
ochenta y ocho a horas once de la mañana ratifico la resolu-
ción que antecede al Poder Fiscal Provincial quien antecede de
su contenido ratifico en oferta de la que soy f. - - - -

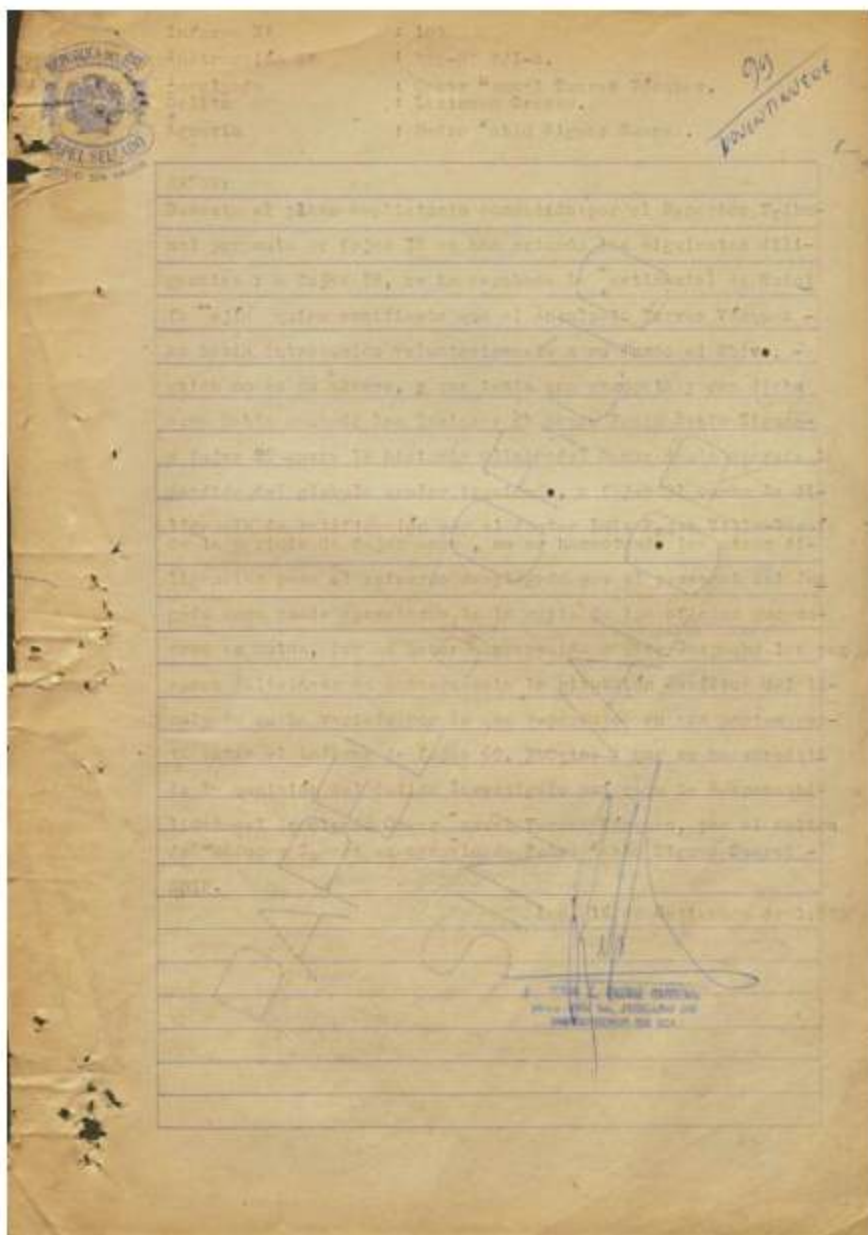

JUAN E. ROJAS HERNANDEZ
Fiscal Provincial
Mta. Fiscalía Provincial Penal
101


PERCY MONTALVA SANCHEZ
Fiscal Provincial
Mta. Fiscalía Provincial Penal
101



constancia de notificación ⁹⁶
 en la fecha y por intermedio de la
 Guardia civil del cantón de San Juan Bautista, ha sido
 notificado para presentarse al despacho del Sr. Juez
 primer juzgado por instrucciones de la provincia de
 Ica, el día 16 de mayo, a horas 11.30. A.M.
 de conformidad al tenor del ofc. no 1801-85. P.I.A
 de fecha 6 de mayo de 1981.
 para constancia se ha sido
 notificado como la presente a continuación
 San Juan Bautista, 14 de mayo de 1981-
 OSCAR SANCHEZ TORRES VASQUEZ
 L.E. NO 21502809.







En la, dieciséis de setiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Presencia los autos en Despacho, por el ofi-
cine de ley, a disposición de los intervinientes I TRUCO : alvaros al
Superior Trib. ncl.

En la, los dieciséis de setiembre de mil novecientos ochenta y uno,
siendo las once de la mañana, notifico al peticionado que antecede a la
Finalización de la materia; doy fe.

15 *Antonio C. Quintana Udo*
Fiscal Provincial

En la, dieciséis de setiembre de mil novecientos ochenta y uno,
siendo las once de la mañana, notifico al peticionado que antecede a la
Finalización de la materia; doy fe.

San José de los Rios *San José de los Rios*
Chiriquí *Chiriquí*
provido *provido*
San José de los Rios *San José de los Rios*
San José de los Rios *San José de los Rios*

San José de los Rios *San José de los Rios*
Chiriquí *Chiriquí*
provido *provido*
San José de los Rios *San José de los Rios*
San José de los Rios *San José de los Rios*



Ica, 25 de Setiembre de 1,985

Of. Nro : 3777-85-P.J.L.A.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL CORRECCIONAL

CIUDAD:-

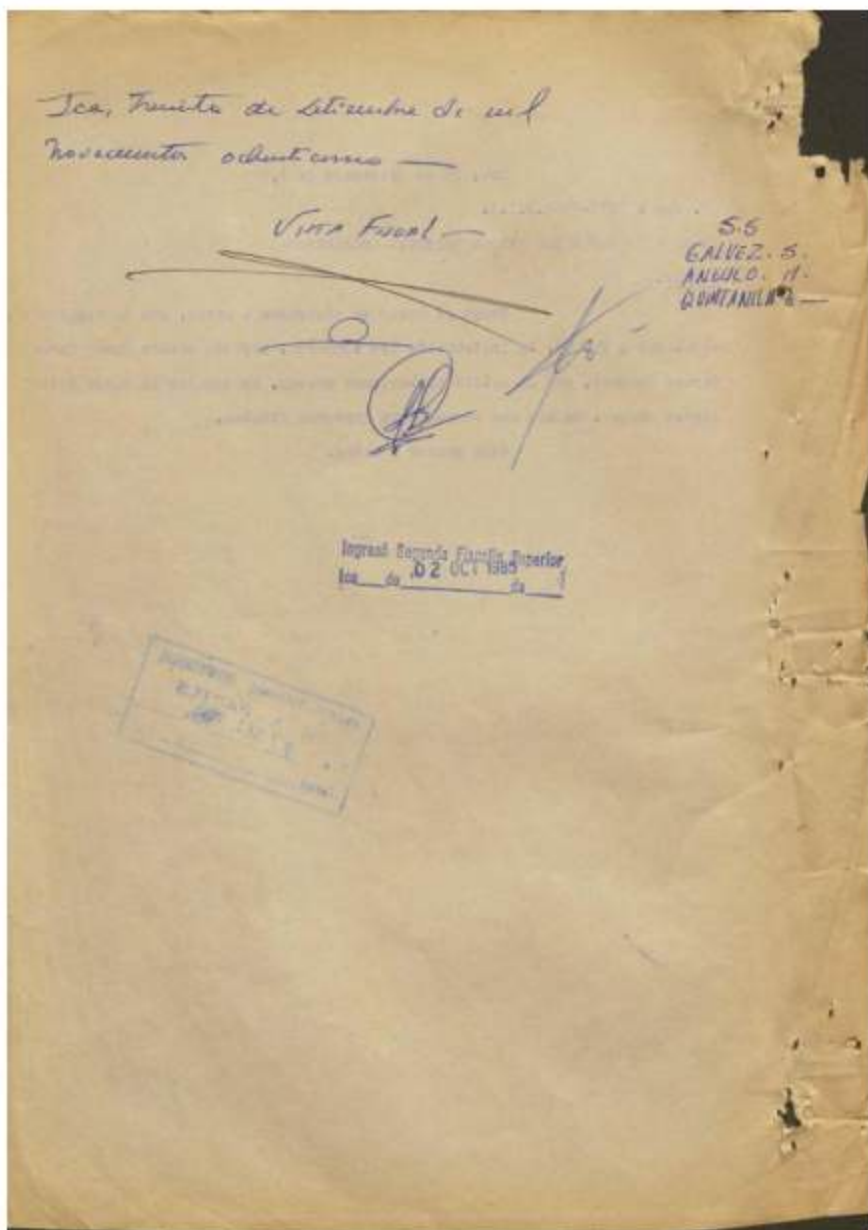
Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de elevar a Fo. 99, la Instrucción Nro 1359-83, seguida contra Oscar Samuel Torres Vazquez, por el delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Suarez. Va con sus respectivos informes finales.

Dios guarde a usted.



Dr. OSCAR L. GARCIA TORRES
Jefe del Of. de Instrucción de
Investigación en Via







Distancia Penal Nº 567-88
Instrucción Nº 75-85
Inculpa : Oscar Samuel Torres Vásquez.
Delito : Lesiones Graves.
Agravio : Pedro Pablo Sigmas Suárez.
Procedencia : Ica.-

Señor:

A pesar del tiempo transcurrido y de los plazos ampliatorios concedidos, la presente instrucción no ha cumplido los objetivos señalados en el art. 72º del C.P.P., por no haberse actuado con debida diligencia, en consecuencia y a efectos de evitar la impunidad del delito, se concede al Jefe Instructor un último plazo ampliatorio extraordinario para que bajo responsabilidad, practique dentro del término de treinta días, las diligencias que a continuación se enumeran, - en aplicación del art. 220º del Código Procesal, concurriendo con el art. 1º del art. 20º de la L.O.N.P.

1.- Realizarse diligencias de confrontación entre el inculpa Oscar Samuel Torres Vásquez con el agraviado Pedro Pablo Sigmas Suárez y la denunciante Gladys Suárez Vallivín, a fin de absolver las contradicciones existentes;

2.- Que los doctores Luis A. Rojas Villa-García y Raúl Estel Galindo, peritos nombrados en el auto apertoroso de 16, comparezcan en el presente, debiendo ratificar su comparecencia.

3.- Realizarse los antecedentes judiciales, domicilio y ocupación del inculpa Oscar Samuel Torres Vásquez.

4.- Practicarse las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

CTE: El Jefe Instructor RECOMIENDA al Fiscal Provincial de esta ciudad, para que haga uso de los atributos que le facultan en la ley y a efectos de dar cumplimiento a la actuación de la totalidad de las diligencias señaladas, en armonía con los arts. 14º y 35º de la L.O.N.P., debiendo señalar en su dictamen final los recursos franquiciados por su Despacho con tal fin, bajo apercibimiento de imponérsele las sanciones disciplinarias correspondientes.



Salvo mejor proveer.

Ica, 21 de noviembre de 1985. - 72-11-85

[Firma]

Dr. EDUARDO S. TELLO GONZALEZ
Fiscal Superior de la Penal
ICA

Dr. EDUARDO S. TELLO GONZALEZ
Fiscal Superior de la Penal
ICA

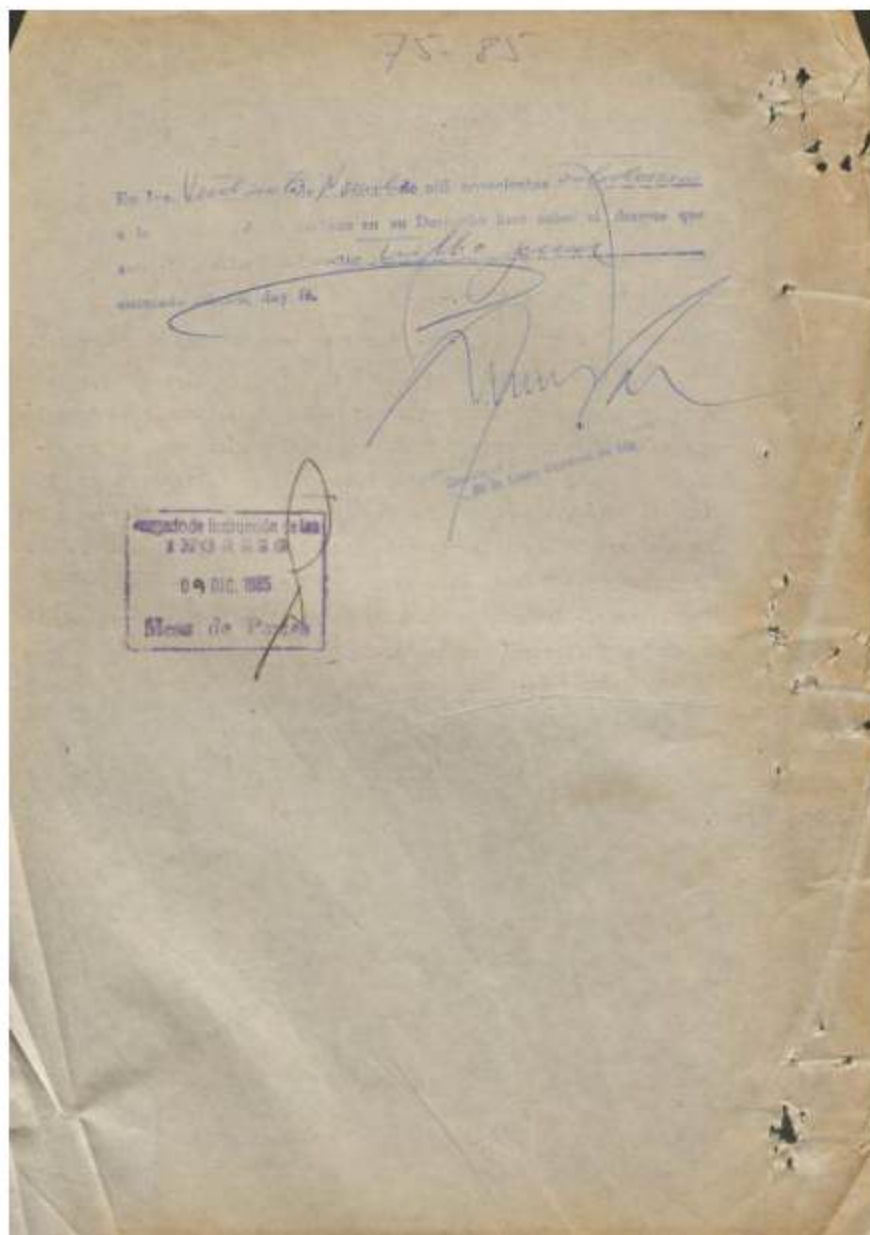


Inst. N° 75-85
Gustav Samuel Torres Vazquez
Lesiones graves
Pedro Pablo Siguan
TCA

Ins. Veinticinco de Noviembre de Mil
Novecientos ochentaicinco.---

AUTOS Y VOTOS: Interviene como ponente el señor Sá-
lvez Roto; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal
Superior: por excepción y equidad; MANDAMOS ampliar la instrucción
por el plazo perentorio y final de treinta días, para que se so-
lucen las diligencias pendientes y, se concluya definitivamente la
investigación, debiendo el instructor hacer uso de los apremios que
la confiere la Ley; bajo responsabilidad; al Otrosí: Fagge presen-
te por el Fiscal Provincial la recomendación que se anota; y los
devolvieron.- Interviene el señor Quintanilla Quijpe por licencia
del señor Villagarcía Martínez.-

SS:
Sálvez J.
Angulo M.
Quintanilla Q.





INSTRUCCION NRO : 75-PS-P.J.1-A-
CONTRA : DOMINICADOR TERRAS VANDER.
DELITO : LESIONES GRAVES.-
ACCUSADO : PEDRO PABLO ALFONSO MORALES.-
VEREDICTO : SENTENCIA DE 1,000.-

En, nueve de Diciembre de mil
noventa y ocho.-

105
sinto
Fm

CONVENCION las partes por el Superior Tribunal
CIVIL : lo ordena el Sr. Jefe de la Sala : la presente instrucción
en el caso por el Sr. Jefe de la Sala : para los efectos de que se
le, algunas diligencias : PRONTUARIO : donde diligencias de confesio-
nista entre el inculpa DOMINICADOR TERRAS VANDER, con el acusado Pedro
Pablo Alfonso Morales, i entre el inculpa con la denunciante Dña.
Dña. Felicitas MORALES : para estas diligencias el Sr. Jefe de la Sala
las diligencias a los días i como de la misma, respectivamente diligencias
a la policía para que comparezcan mediante la fuerza pública : PRONTUA-
RIOS : al acusado Pedro Pablo Alfonso Morales, para los fines de que compare-
za a este despacho, para los efectos de que resalte las respectivas diligencias
oficiales para su respectiva oficial legal : PRONTUA-
RIOS : los antecedentes
judiciales, policiales, sociales i económicos del inculpa : PRONTUA-
RIOS : las demás diligencias que sean necesarias para el mejor conocimiento de
los hechos.

En los días de Diciembre de mil noventa y ocho, cuando
las horas de la mañana, notifique al Sr. Jefe de la Sala : para que
quien el Sr. Jefe de la Sala : doy fe.

15. Armando C. Quintana Velasco
Jefe de la Sala

1522

[illegible][illegible][illegible]



10a, 09 d e diciembre de 1,985

O. Nro: 4453-85 P.J.I.A.

SEÑOR : COMANDANTE DE PUERTO DE LA GUARDIA CIVIL DEL DISTRITO
GUADALUP. :-

Téngo el gusto de dirigirme a Ud. con la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia a dicha la fuerza pública del agarrado: PEDRO PABLO BIVU S SUAREZ i de DIONICIA SUAREZ VALDIVIA domiciliados en la calle arquitecto Nro: 397- para los efectos de estar presentes en la diligencia de confrontación que se llevara a cabo el día 16 de los corrientes con el inculcado: Oscar Samuel Torres Viquez para los efectos de la instrucción que se le sigue al pterero de los nombrados por el delito de lesiones en agarrío de la primera. Sirvase dar cumplimiento i respuesta al presente.-



105
Cruz
Cruz
Ica, 09 de diciembre de 1985,

OF. N° 4454-85 P.º I.A.

SEÑOR: COMENDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DEL
DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA :

Tengo el gardo de dirigirme a usted
con la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia medi-
ante la fuerza pública del inculcado: SMOEL TORRES VARGAS
domiciliado en el caserio del olivo a fin de que comparezca al
juzgado para los efectos de que este presente en la diligencia
de confrontación con la agraviada Pedro Pablo Siguan Suarez,
i Dionisia Suarez Valdivia el día 14 de los corrientes en la
instrucción que se le sigue al primero por el delito de Lesio-
nes en agravio del segundo. A demás sirvase remitir un informe
sobre el domicilio i ocupación, antecedentes del inculcado



186
jinto me
Ica, 09 de diciembre de 1,995

OF. Nro: 4455-85 P.J.I.A.

SEÑOR : PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SEGUNDA /-

Téngo el honor de dirigirme a Ud.

con la finalidad de que se sirva disponer la remisión de los
antecedentes judiciales del inculcado: OSCAR SAMUEL TORRES
VÁSQUEZ de ventium años de edad, natural de Ica, nacido el
13-10-61 ser hijo de Silvio Samuel Torres i de Isabel María
Vásquez con L.N. Nro: 7192268 para los efectos de la instrucción
que se le sigue por el delito de Lesiones en garbío de Pedro
Pablo Siguan Suarez.-

Dios guarde a ud.-



CONSTANCIA:

En la fecha compareció al local del
Primer Juzgado de Instrucción el Sr. Oscar,
SAMUEL TORRES VASQUEZ para los efectos de llevarse
una diligencia de confrontación con el Agresido:
PEDRO RAÚL SIEMAS SUAREZ la misma que no se lle-
va a cabo por insistencia del último de los men-
brados por haberse expirado el término de tolerancia.
Doy Fe. los 16-12-95 - - - - -



Oscar Torres Vasquez



MINISTERIO DE SALUD
REGIONAL DE AREQUIPA
HOSPITAL GENERAL DE AREQUIPA
CALLE DE LA UNIÓN, CENTRO DE ALTO DE LA CRUZ
ICA - PERU

27.07.1985
HISTORIA CLINICA

Ins. 26 de Abril de 1,985.

OTIC. N°: 84-NANE-85.

Dr. Dr.
Benito L. Quiroz Cárdenas.
Jefe del Ier Juzgado de Instrucción.
PTE.-

REF. a (F. N°: 1562-85-PJ1.
Paciente: Pedro, NICHAS SUAREZ.

Por intermedio del pte. remítase a UG. la copia del resumen de la Historia Clínica del paciente antes mencionado.

Paciente que ingresa por el Servicio de Emergencia pediátrica, luego al Servicio de Cirugía "A" del 11 al 22 de Noviembre de 1,983. con H.C. N°: 211259.

Anamnesis: Refiere el paciente que al estar sacando papas, según refiere el paciente, y al estar en decúbito ventral se para y siente impacto de proyectil en cara, presentando sangrado dolor inmediatamente llevado al Hospital Socorro de donde se transfirió.

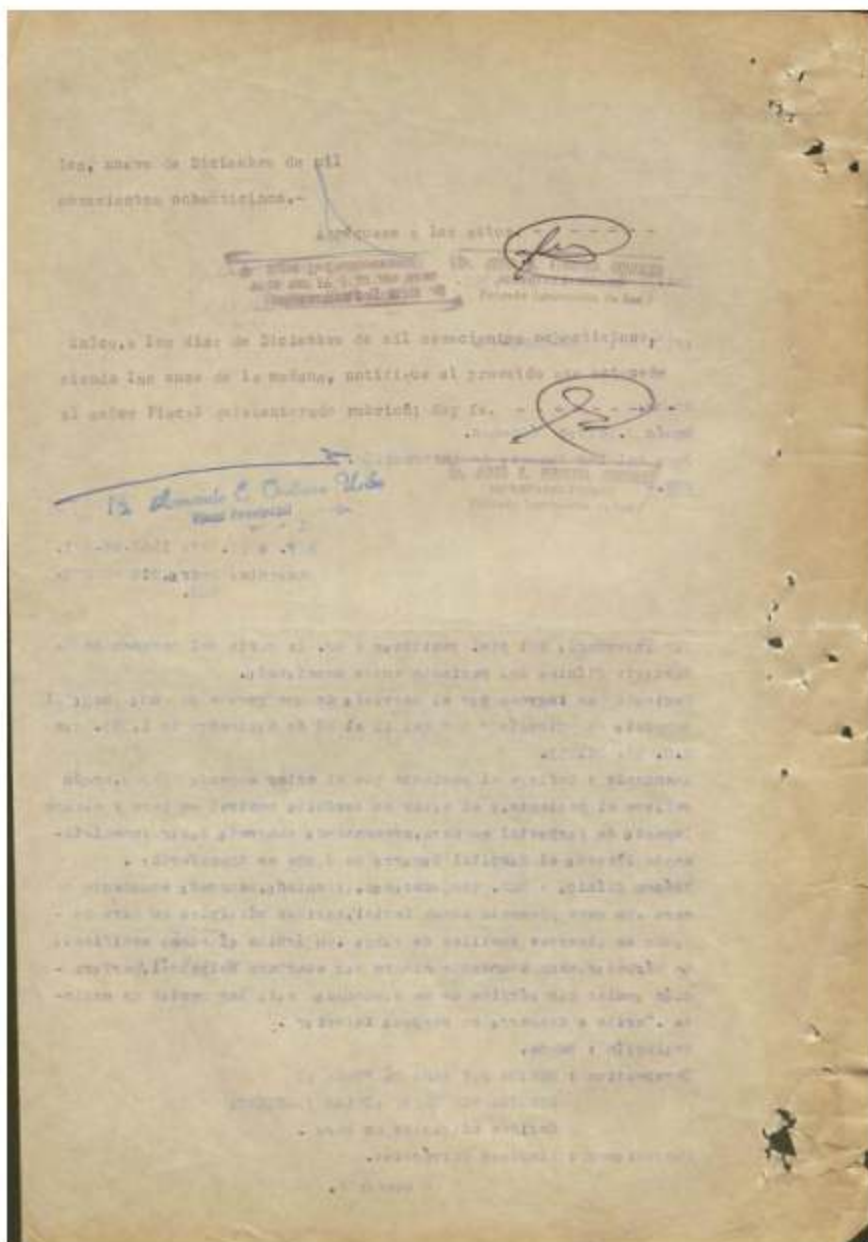
Examen Clínico: HEG, quejumbroso, orientado, sangrado abundante en cara. En cara presenta edema facial, heridas múltiples en cara de donde se observan semillas de mango. En órbita se observa manifestación de párpados, mana abundante sangre por abertura palpebral, perforación ocular con pérdida de su contenido. Solo hay restos de esclera. Herida a desgarrar en párpado inferior.

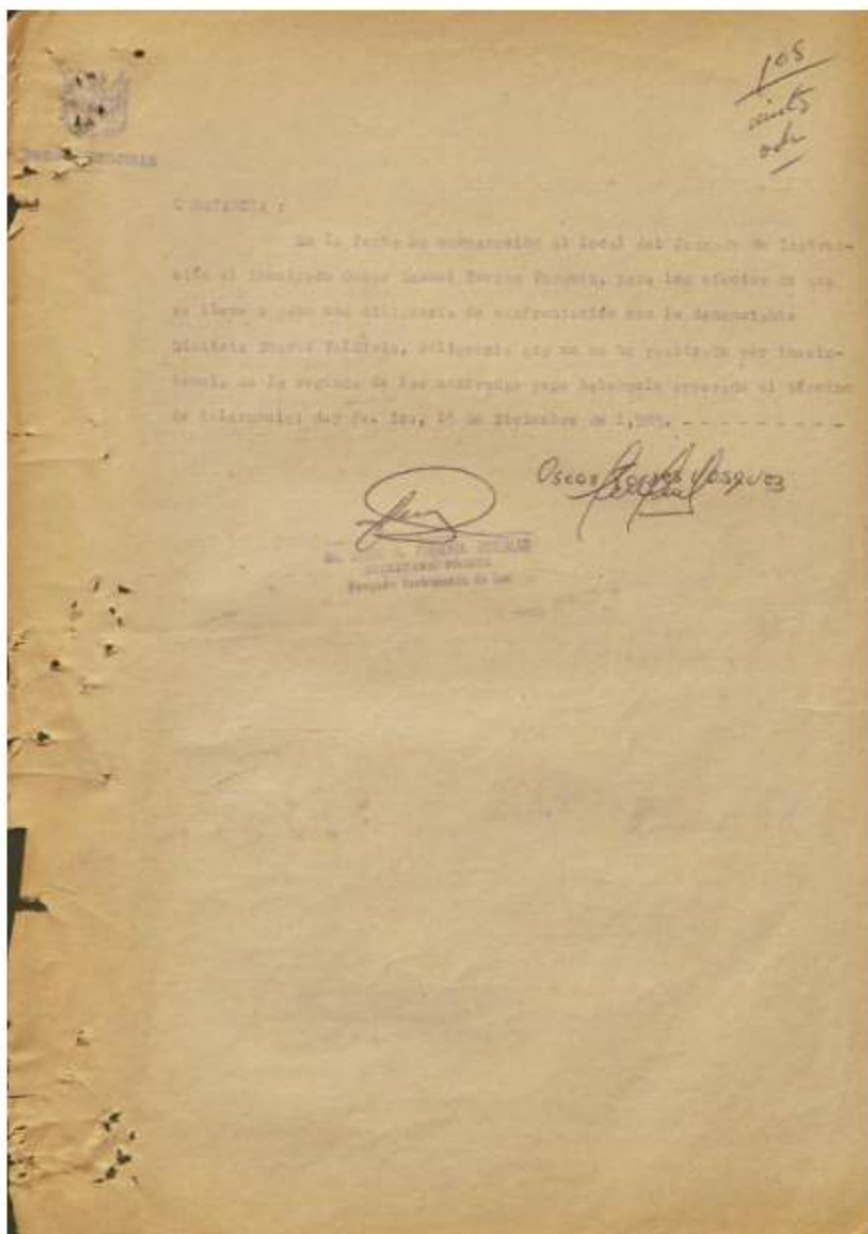
Evolución: Buena.

Terapéutica: HERIDA POR ARMA DE FUEGO, CI PERDIDA DEL GL(BO) OCULAR IZQUIERDO.
Heridas múltiples en cara.

Operaciones: Limpieza quirúrgica.

Atentamente,
MANUEL FERNANDEZ CANO
Médico Cirujano
C.E.C. 1985







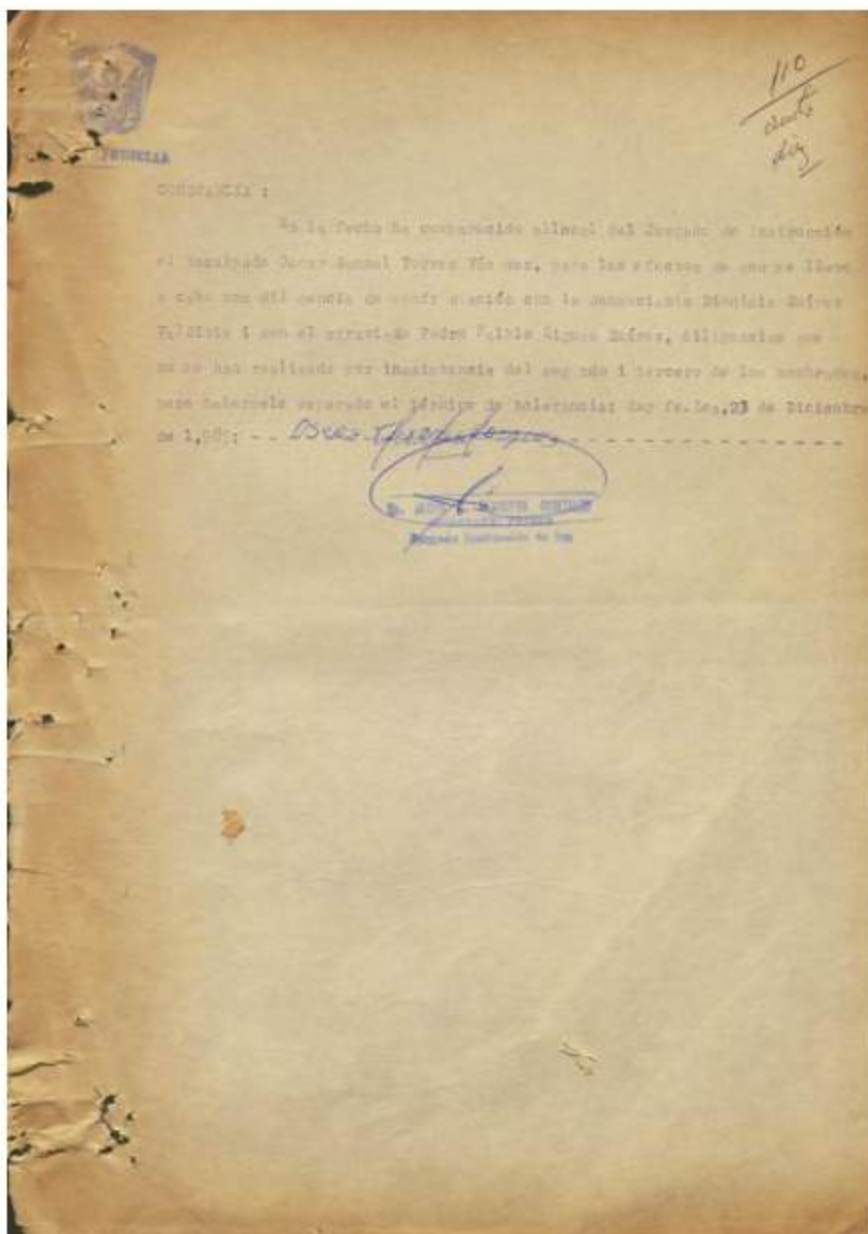
109
Cruz
mayu

Ica, 18 de Diciembre de 1,985

Of. Nro : 1504-85-P.J.L.A.

SE OR COMANDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DEL DISTRITO DE
GUADALUPE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia mediante la fuerza pública, I BAJO RESPONSABILIDAD, de Pedro Pablo Siguan Sures, i de Dionisio Vásquez Valdivia, quienes domicilian en la calle Arequipa Nro.397-Guadalupe, para los efectos de que el día 23 de Diciembre del año en curso a las 10.00 i 11.00 A. M. se lleve a cabo unas diligencias de confrontación con el procesado Oscar Samuel Torres Vásquez, en la Instrucción seguida contra el segundo de los nombrados por el delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Sures. Sirvase dar respuesta i cumplimiento al presente bajo responsabilidad.





111
Auténtico

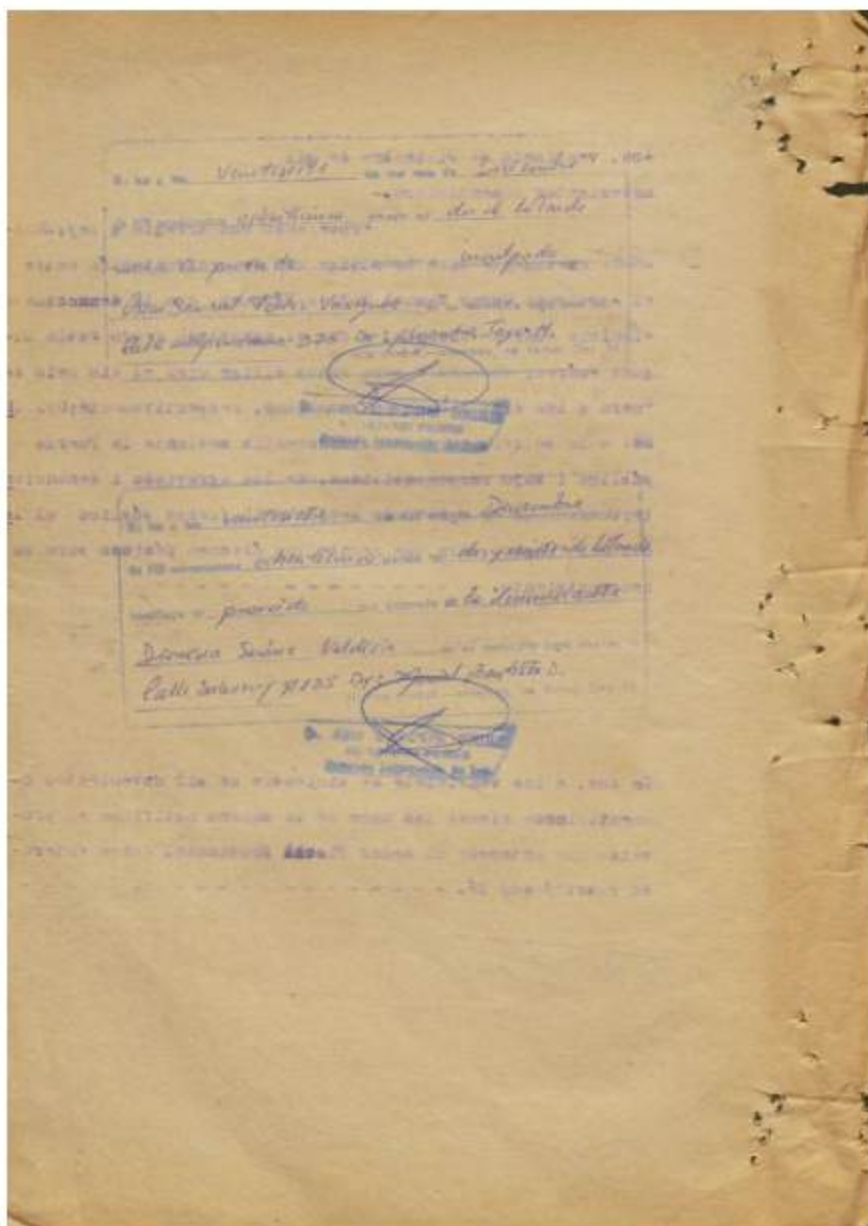
Los. Ventiseis de Diciembre de mil
novecientos ochenticinco.-

Proveyendo con arreglo a ley; SEÑALA
SEÑALA: nuevamente para la dilige cisa de confrontación entre
el inculpa Oscar Samuel Torres Vázquez, con la denunciante
-física María Valsivia, i con el agraviado Pedro Pablo Si-
guas Suárez; SEÑALA: para estas dilige cisa el día veis de
-nero a las diez i once de la mañana, respectivamente; OFICIA-
LES: a la policía para la comparecencia mediante la fuerza p-
-dición i bajo responsabilidad, de los agraviado i denuncia-
te; COMPARECER: al agraviado mediante la fuerza p-
-dición al la-
sal del -negado para que recabe las Órdenes Médicas para su
reconocimiento. - - - - -

En Arequipa, a los veintiseis de diciembre de mil novecientos o-
-chenticinco siendo las once de la mañana notifique el pro-
-veído que antecede al señor Fiscal Provincial quien entera-
do rubricó así fé. - - - - -

15. Armando E. Ovillana Velásquez
Fiscal Provincial

En Arequipa, a los veintiseis de diciembre de mil novecientos o-
-chenticinco siendo las once de la mañana notifique el pro-
-veído que antecede al señor Fiscal Provincial quien entera-
do rubricó así fé. - - - - -





Ica, 26 de Diciembre de 1985.-

OF.Nº. 4961-85-MI-A

SEÑOR:

COMANDANTE DEL PUERTO DE LA GUARDIA CIVIL DE
GUADALUPE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de que se sirva disponer la comparecencia mediante la fuerza Policial bajo responsabilidad de PEDRO RAMO SIENGA QUARES y de DIONISIA ROBERTA VANDIVIA, quienes domicilian en la calle arequipa No. 379 Guadalupe, para los efectos de que el día 6 de Enero del año proximo a las 10.00 a 11.00 A.M. se lleve a cabo sendas diligencias de confrontación con el procesado Oscar Samuel Morrea Vázquez, en la Instrucción seguida contra el tercer de los nombrados por el delito de lesiones graves, en agre-



testimonio:

En la fecha he comparecido al local
del Juzgado de Instrucción el número ocho
donde Pedro Vazquez, para los fines de que se lleve
a cabo una diligencia de confrontación con la de man-
dante Excmo. Sr. Jefe de la Oficina, y otro con el agr-
avado Pedro Pablo Siquiera Suarez, diligencia que
no se ha realizado por manifestación de la de-
nunciante y del agraviado, para haberse re-
nunciado el término de tolerancia, doy fe. Ica,
06.01.86. — — —

Usco Pedro Vazquez


CONSTANCIA DE NOTIFICACION

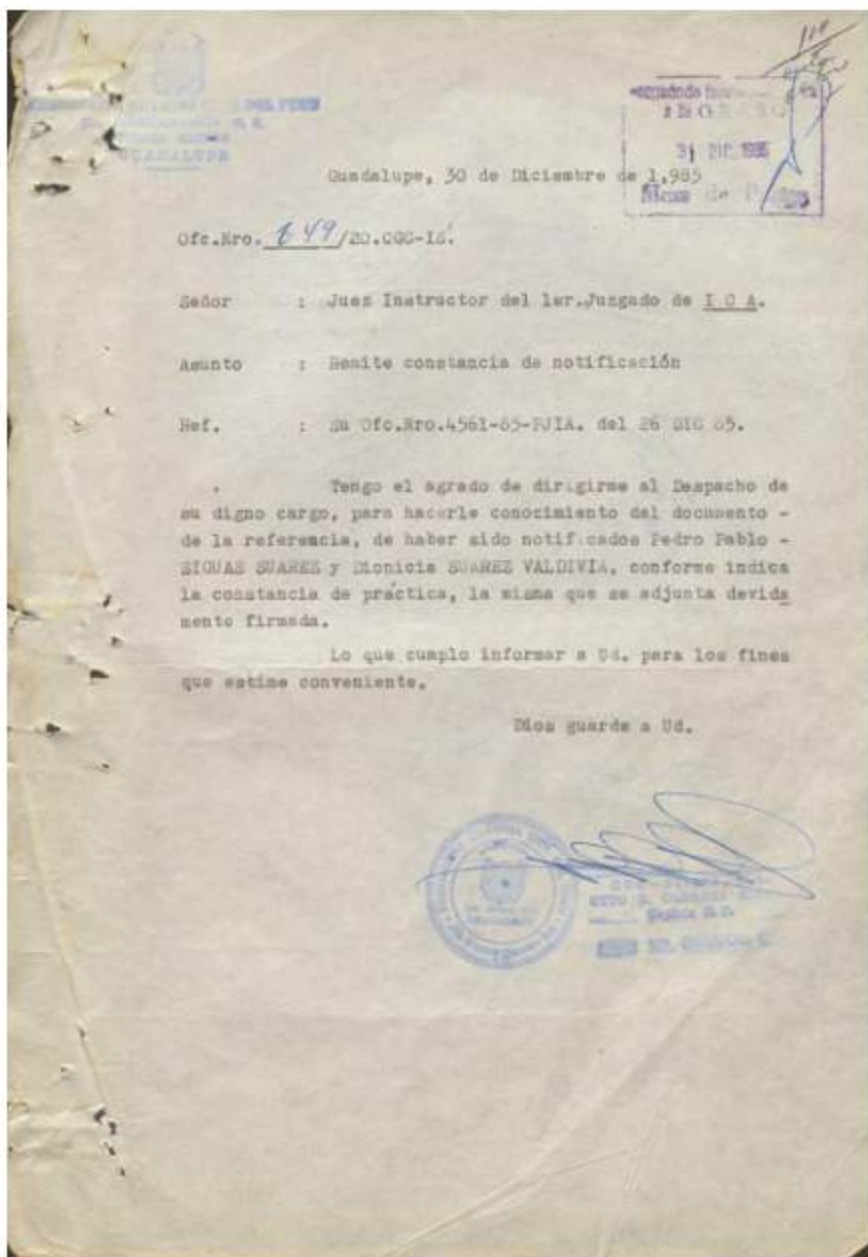
En la fecha, por intermedio del personal de la Guardia Civil del 1er. Sector G.O. hemos sido notificados para presentarnos al Despacho del Juez del 1er. Juzgado de Instrucción de Ica, en mérito del Ofc. Nro. 4561-4453-4504-85-PJ-I-A. de 26 diciembre 85, el día 30 DIC 85 a horas de la mañana, para llevarse a cabo señas diligencias de confrontación, con el procesado Oscar Samuel TORRES VASQUEZ. -----

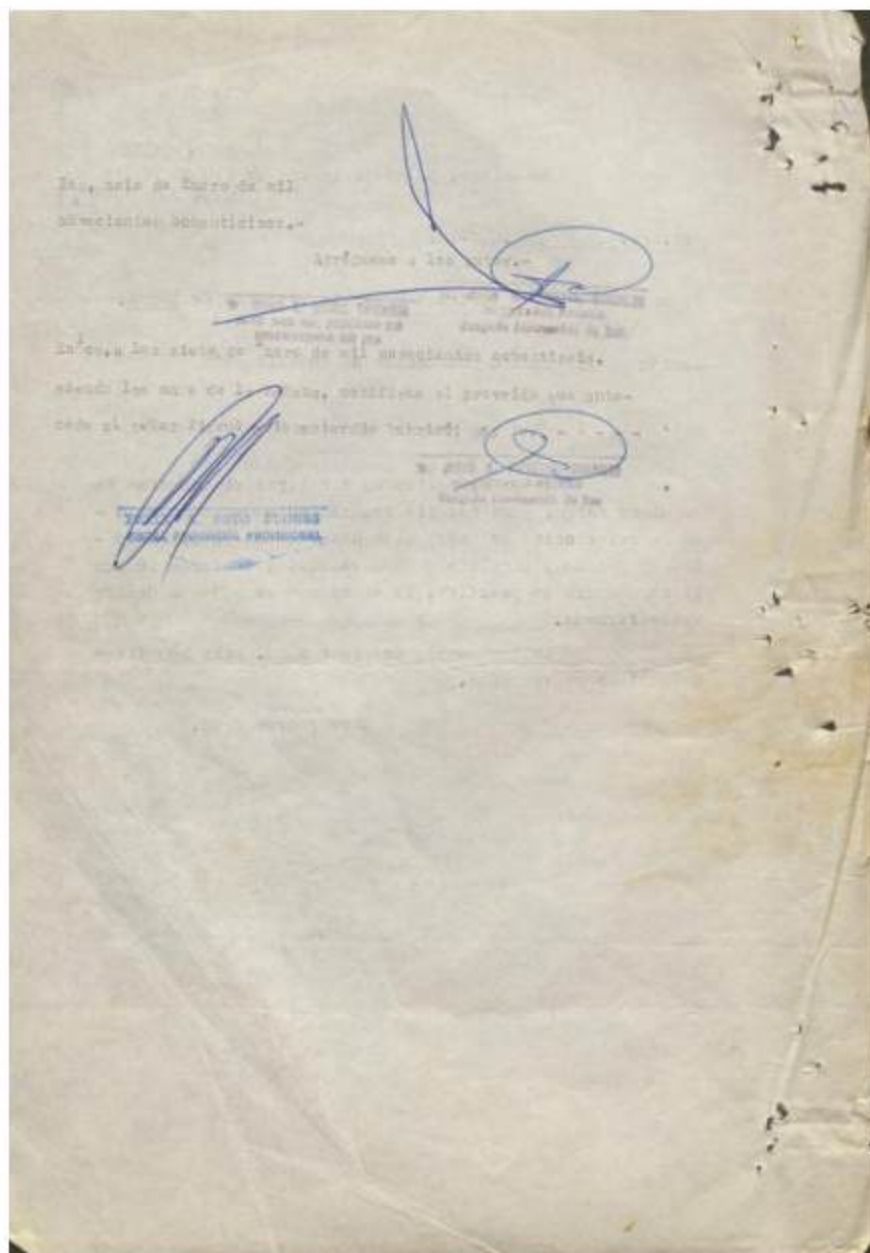
Para la verificación de la notificación firmamos la presente a continuación; se adjunta una constancia debidamente firmada.

Gua'alupe, 29 de diciembre 1,985

WIONICIA SUAREZ VALDIVIA

PETRO PABLO SIGUAS SUAREZ

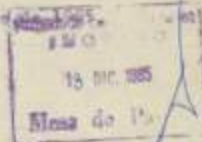






San Juan Bautista, 17 de Diciembre de 1985.

Cfo. Nro. 342, 20-020-18-LP-PJJB. /



Señor : Juan Instructor del ler. Juzgado de Instrucción de la Provincia de Ita.
Asunto : Acusa recibo a Cfo. Nro. 4454-PJI-A. - - - -

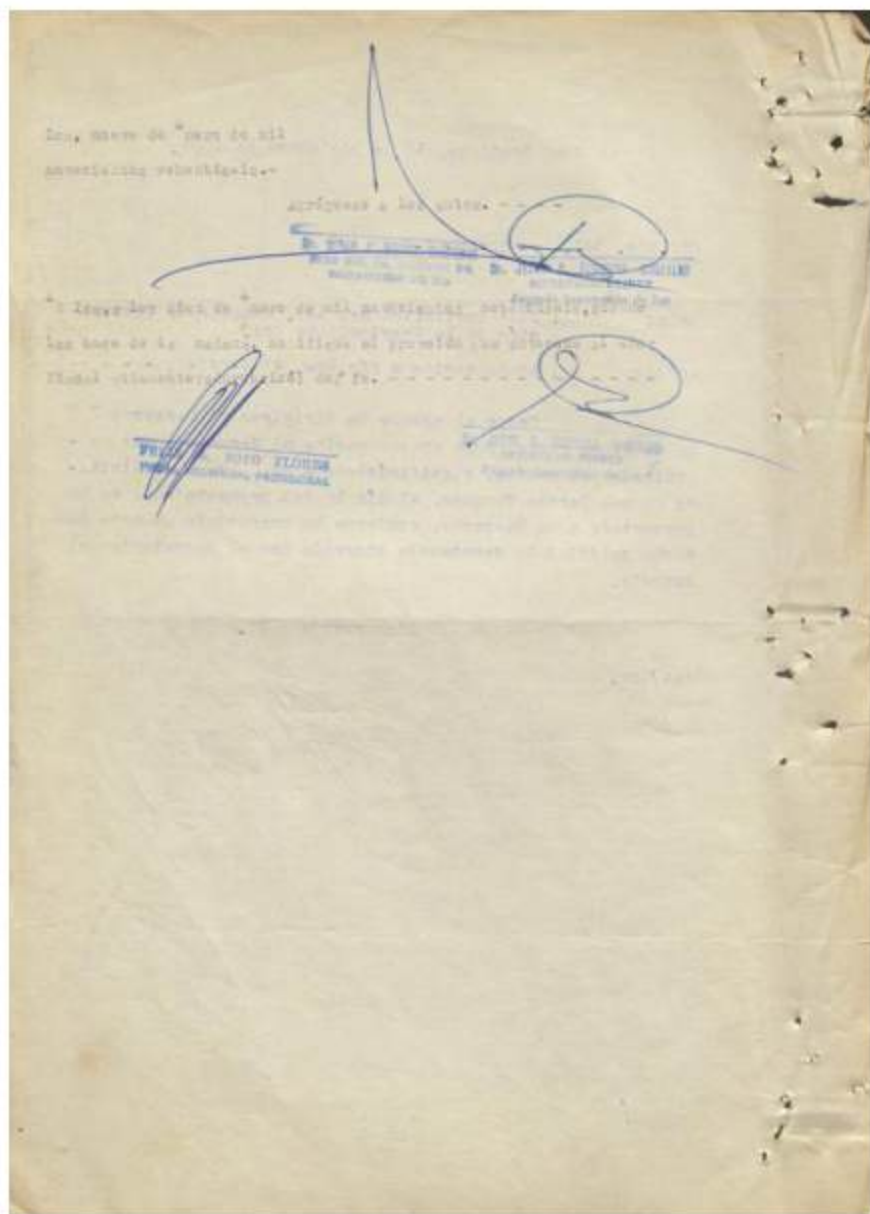
Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, para acusar recibo al documento que se indica en el asunto, significándole a Ud., que el solicitante Samuel Torres Vasquez, el día 16 del presente mes, se ha presentado a su Despacho, conforme ha presentado en este Despacho policial la constancia otorgada por el Secretario del Juzgado.

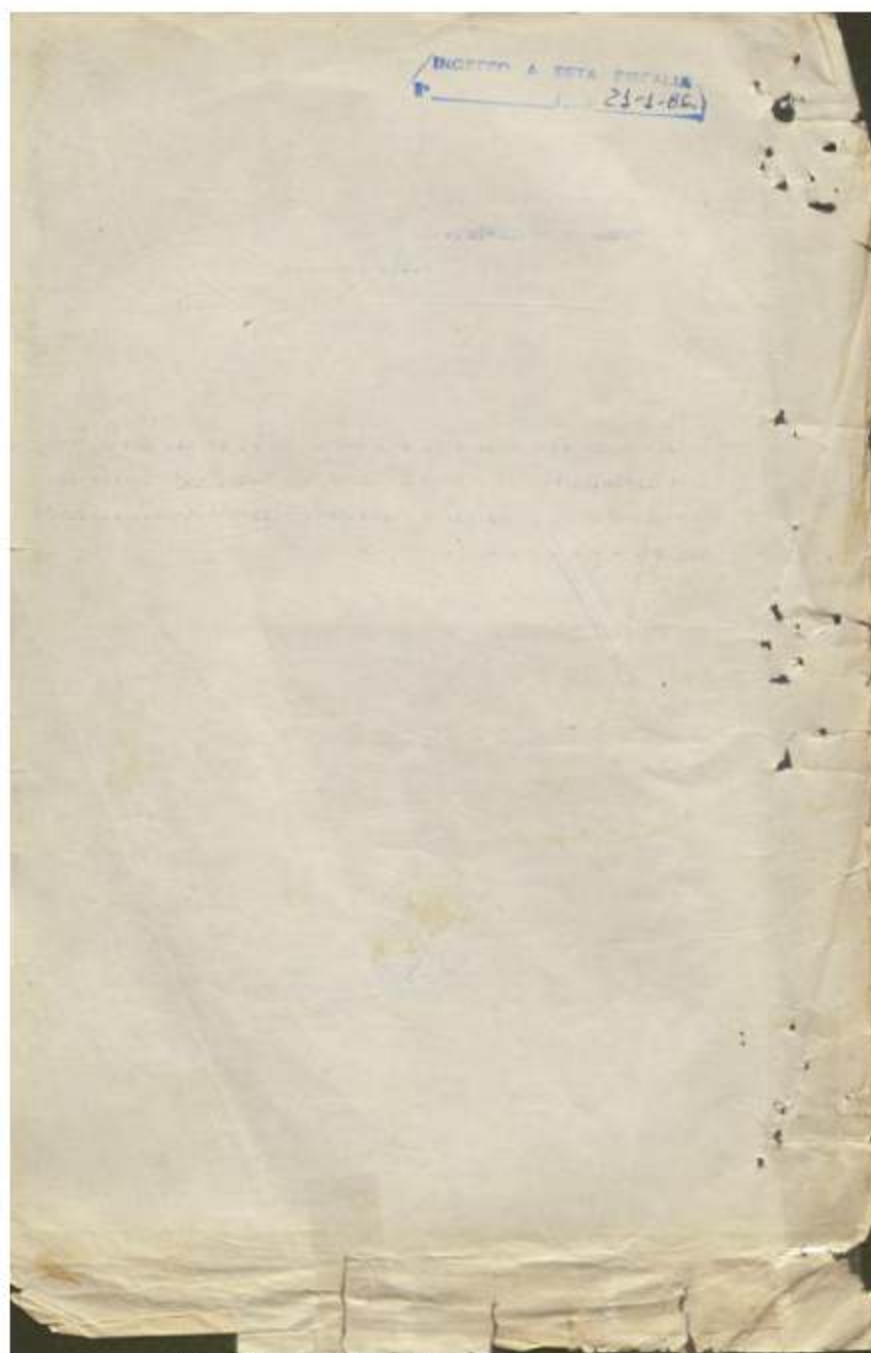
Dico guarde a Ud.

AAA/lcz.



[Handwritten signature]
El Comandante de Puesto







Dictamen Penal N°: 421-87.

Instrucción N°: 399-83

Inculcado : Oscar Samuel Torres Vasquez

Delito : Lesiones Graves

Agravio : Pedro Pablo Siguan Quirós

Señor: -.-.-.-.-

Durante el Plazo ampliatorio concedido por el Superior Fiscal, no se han actuado ninguna de las diligencias ordenadas y que se solicitó al Fiscal Superior en su dictamen de fs. 101, por cuanto esto es de verse de las constancias sentadas a fs. 106 vta. 108, 110, 112 y 113, tanto el inculcado como el acusado han sido debidamente notificados para la realización de la diligencia de confrontación y no se ha realizado por incomparecencia de uno de los comparecientes y las otras no se han realizado por incomparecencia de los mismos por lo que se declara en auto aparticio, para haberse cursado los oficios respectivos.

Como quiera que no ha variado el merito del proceso al no haberse actuado las diligencias pendientes; de te Ministerio reproduciendo el dictamen de fs. 66 y 98 se pronuncia por la RESPONSABILIDAD de los inculcados en el delito que se le instruye.

Ica, 6 de Abril de 1987.

PROO



09.04.87.





Ica, 29 de Enero de 1,986.

Of. No. 95-191A2.

Honorable

Jefe del Primer Juzgado de Instrucción de Ica.

CIUDAD.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de dar respuesta a su Of. No. 655-85-P.J.I.A., de fecha 07 de diciembre - del año próximo pasado, por el que solicita los antecedentes del inculcado: OSCAR RAMON TORRES VARGAS - del proceso que inicie en su mencionado oficio, NO registremos antecedentes judiciales. Bien guarde a usted.



En Ica, a 29 de Enero de 1986.
Firma de Oscar Torres Vargas
Jefe del Primer Juzgado de Instrucción de Ica.

I. No. 6537-85.

Jun. 1986



Ica, doce de Mayo de mil
nov-cien-to och-en-ta-ti-t.

Agráguen a los autos.-

Dr. RAMÓN CORDERO LIMA
Jefe del Tribunal Superior de
Iquitos, en Ica
Dr. JUAN P. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario Fiscal
Fiscalía Provincial de Ica

En la, a los trece de mayo de mil nov-cien-to och-en-ta-ti-t.
siendo las once de la mañana, notifico al prov-ido que ant-
e-d al a-hor Fiscal qui-n-en-ta-rdo rubricó: Soy E.

Dr. Ramiro C. Cordero Lima
Jefe del Tribunal Superior de Iquitos

Dr. Juan P. López González
Secretario Fiscal
Fiscalía Provincial de Ica



Informe NI : 28
Instrucción NI : 369 -03 NI-I-A.
Inculpada : Oscar Samuel Torres Vázquez.
Delito : Lesiones Graves.
Agravio : Pedro Pablo Sigua Suárez.

SEÑOR :

Durante el plazo ampliatorio concedido por el Superior Tribunal - por auto de fojas 102, se han actuado las siguientes diligencias se ha recepcionado la historia clínica del agraviado de fojas 107, donde aparece que éste sufrió herida por arma de fuego y la pérdida del globo ocular izquierdo, que no se han actuado las otras diligencias pese al esfuerzo desplegado por el Personal del Juzgado como se puede ver claramente con las copia de los oficios - que corren en autos dirigidas a las autoridades respectivas, para que éstas comparezcan, sin embargo no se han cumplido con el Mandato Judicial. De consecuencia reproducimos en sus partes pertinentes los Informes de fojas 69, y 99 donde se ha acreditado la comisión del delito investigado así como la "responsabilidad Penal del Inculpada Oscar Samuel Torres Vázquez" por el delito de Lesiones Graves en agravio de Pedro Pablo Sigua Suárez. UNIF.

Ica, 12 de Mayo de mil 1,907

Dr. RONALD CRUZ MAYAUTE

Jefe de la Sala Segunda de

Carretera 100 km

Ica, trece de Mayo de mil

noventa y dos ochenta y tres.

Por tanto los autos a disposición de los interesados en el Despacho del Juez por el término de ley, y FOLIO : -le-va- al Superior Tribunal con la misma nota de atención.-

Dr. ROYAL CRUZ MAYAUTE

Jefe de la Sala Segunda de

Carretera 100 km

En Ica, a los catorce de Mayo de mil noventa y dos ochenta y tres, siendo las once de la mañana, notifique el provido que antecede al Poder Fiscal quien enterado rubricó; soy f.-

Armando C. Orellana Toledo
Fiscal Provincial

Dr. RONALD CRUZ MAYAUTE
Jefe de la Sala Segunda de

Carretera 100 km



El día a los 05 de Julio del año 2020

En el presente documento se declara que donde se encuentra

se encuentra el partido donde se encuentra el partido

Donde Samuel Torres Vargas se encuentra el partido

Calle Independencia 625 de: Alejandro Torres M.

Dr. J. J. ELIAS
MAYORAL PROTECTOR
Alcaldía Municipal de Ica

El día a los 05 de Julio del año 2020

En el presente documento se declara que donde se encuentra

se encuentra el partido donde se encuentra el partido

Donde Samuel Torres Vargas se encuentra el partido

Calle Solvay 775 de: Rafael Bontella S.

Dr. J. J. ELIAS
MAYORAL PROTECTOR
Alcaldía Municipal de Ica



Ica, 20 de Mayo de 1987

Of. No : 1005-87-F.J.I.A.

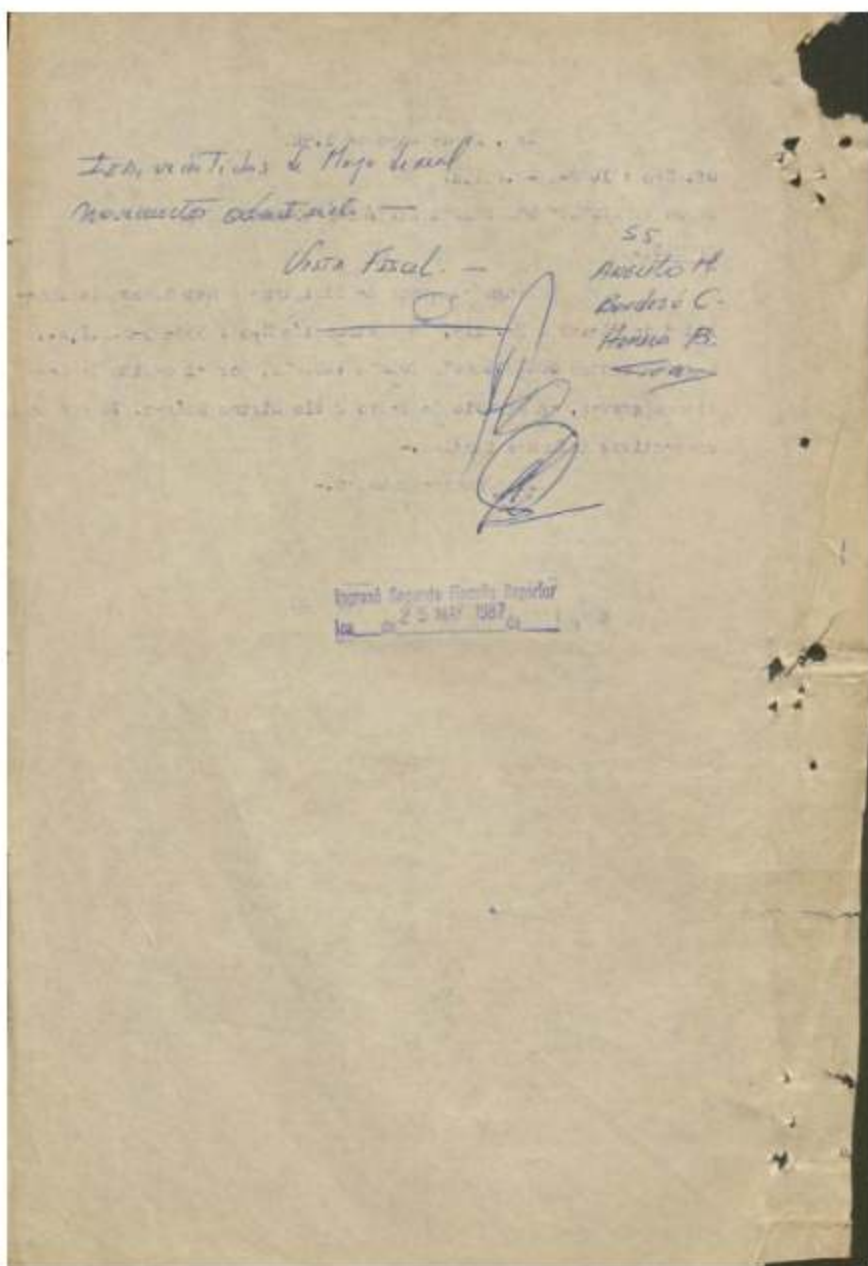
SEÑOR PRESIDENTE DEL PRIMER TRI UNAL OMBUDSMAN
CIUDAD.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de elevar a Fe. 119, la Instrucción No : 359-83-F.J.I.A., seguida contra OSCAR SAMUEL TORRES VARGAS, por el delito de Lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Sudrez. Va con sus respectivos informes finales.

Dios guarde a usted.-



Dr. HERNAN QUIROGA CALDENAS
Jefe del Primer Despacho de
Instrucción de Ica





AGUASION N° 01-07

Instrucción : 75-85
Indicador : Oscar Samuel Torres Vázquez
Acto : Lesiones Graves,
Gravio : Pedro Pablo Sigas Suárez.
Procedencia : Ica.-

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA SUPERIOR

Señor:

Por auto de fe. 10, en fecha 17 de Noviembre de 1983, el Juez Instructor de esta ciudad, apertura instrucción contra Oscar Samuel Torres Vázquez, por el delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Sigas Suárez, dando lugar al referido procedimiento, orden de detención provisional, la misma que se convirtió en definitiva, conforme es aprecia del auto de fe. 17.

Aparece del Atestado Policial de fe. 1, facsimilado por la Guardia Civil del Puerto San Juan Bautista de Ica, que el 11 de Noviembre de 1983, Domicilio Suárez Valdivia, se presentó a dicha Dependencia Policial, denunciando que en la fecha indicada, a horas 16.00, aproximadamente, se constituyó en compañía de su hijo Pedro Pablo Sigas Suárez, al fundo "Majía" de propiedad de Rodolfo Majía, ubicado en el caserio "El Silve" con la finalidad de efectuar riego de papas sembradas. También allí un sinnúmero de personas con el mismo fin, momentos en que escuchó la detonación de un disparo realizado por el guardia del indicado fundo, llamado Oscar Samuel Torres Vázquez, el mismo que les instó a retirarse del lugar, y es así que sorprendentemente se produjo otro disparo el cual impactó en el rostro de su ahijado hijo quien fue conducido debido a su grave estado al Hospital del Seguro y luego al Hospital Regional, por el propietario del fundo en cuestión, razón por la cual la O.C., realizó las investigaciones pertinentes, practicándosele el reconocimiento médico legal (fe. 11) el cual establece lesiones punteadas múltiples en cara y cuello, aproximadamente en número de 20, redondeada de 2 milímetros de diámetro con compresión de ojo izquierdo, requiriendo 20 días de atención facultativa y 10 de incapacidad de trabajo, salvo complicaciones y sin con señalar pérdida permanente de ojo izquierdo y deformación de rostro; motivando estos hechos que el representante del Mi-



//.

Ministerio Público, formulara la correspondiente denuncia, a f. 10.

El procesamiento Oscar Samuel Torres Vázquez, al prestar su instructiva, a f. 20, expresa que efectivamente, el 11 de Noviembre de 1983, a horas 2:00 p.m., circunstancias en que se encontraba como guardián del fundo "Majía", observó que numerosas personas pretendían forzar el cercado de alambres del indicado fundo, con la finalidad de efectuar retaque de papas, por lo que se vio precisado en haber uno de su escopeta exitiendo un disparo al aire, cargando nuevamente la misma con un cartucho de carga, instante en que se produjo en forma casual otro disparo, el cual impactó en el rostro del agraviado; finalmente refiere que el propietario del citado fundo apellidado Majía Schmalaga, está cubriendo los gastos para la recuperación del agraviado Miguel Suárez.

Pedro Pablo Siguan Suárez, al prestar su referencia ante la Policía, a f. 10, así como en su preventiva de f. 34, ratifica en todos sus extremos la denuncia formulada por su madre Dionisia Suárez y asegura que el procesamiento Torres Vázquez antes de efectuar el disparo que le produjo las lesiones que aparecen el certificado médico legal, de f. 11, apuntó con el arma hacia el lugar donde estaban las personas que pretendían realizar el retaque, versión que es corroborada por la referida Dionisia Suárez, al prestar su testimonio a f. 15.

A pesar de que el denunciado Torres Vázquez - ha negado durante la investigación que en el evento denunciado no ha mediado la intención de causar lesión alguna al agraviado Pablo Siguan, ya que según refiere ni siquiera lo conocía y que el disparo se produjo en forma circunstancial, esta versión ha sido desmentida por el aludido Pablo Siguan



//.

y por la madre de éste, los cuales fehacientemente señalan que el indicado, antes de realizar el segundo disparo, previamente apuntó hacia el lugar donde se encontraban las personas que también iban a participar en el intercambio de papeles por lo que su responsabilidad penal en el ilícito inculcado se encuentra fehacientemente acreditada, y la existencia del mismo se establece con el certificado médico legal de fe. 11, ratificado a fe. 91; acto de inhumación del arma explosiva, de fe. 73; copias del reglamento de Historia Clínica evacuada por el Médico Director del Hospital Regional de su ciudad, de fe. 85 y 107, respectivamente, cuyo diagnóstico es: Herida por arma de fuego; pérdida de globo ocular izquierdo; y heridas múltiples en cara.

El acusado es mayor de edad y sus generales de ley aparecen en la instructiva de fe. 89, no registra antecedentes penales, judiciales ni policiales, y tiene domicilio y ocupación (fe. 38, 44, 42, 43 y 45), sufrió privación de su libertad desde el 17 de Noviembre de 1983 hasta el 30 de Diciembre del mismo año, fecha en que obtuvo su libertad provisional, cosa durante un mes y tres días.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio es de OPINION que HAY MÉRITO PARA PAGAR A JUICIO Civil contra Oscar Samuel Torres Vázquez, LO ACUSO, como autor y culpable del delito de Lesiones Graves, en agravio de Pedro Pablo Argueta Méndez, y solicito se le imponga la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION y se le condene al pago de MIL QUINIENTOS, por concepto de Reparación Civil, en favor del agraviado, cosa que hará efectiva el conculco con el producto de su trabajo o falta de bienes patrimoniales; todo esto en aplicación del segundo párrafo del Art. 165° del Código Penal y los Arts. 55° y 61° del Código procesal anotado.

..//



//..

La instrucción ha sido regularmente tramitada.

No se conferenció con el acusado.

No hay necesidad de que comparezcan testigos, pero es necesaria la concurrencia de los peritos médicos — nombrados en el auto apertorio de fa. 16, a efecto de que realicen la correspondiente pericia, en la integridad física del agraviado Pedro Pablo Siguan Suárez.

El Tribunal se servirá señalar día y hora — para el juicio oral, haciendo las citaciones pertinentes.

Salvo mejor parecer.

Ica, 26 de Junio de 1987.



Pedro Pablo Siguan Suárez
Pedro Pablo Siguan Suárez
Abogado Encargado de la Legación
Pueblo Encargado de la Legación
122

DEVUELTO
03 JUL 1987

Juan P. Arayán Vega
JUAN P. ARAYÁN VEGA
JUEZ, III
del Tribunal Registral



Instrucción 75-85
Inculcado Oscar Samuel Torres Vázquez
Delito Lesiones Graves
Agravio Pedro Pablo Siguan Duárez
Procede Ica

Ica, dieciséis de Julio de mil
Novecientos ochentiseiete.-

AUTOS Y VISTOS: Interviene como Vocal Pro-
nente el señor Herrera Baiocchi de conformidad con el dictamen del
señor Fiscal Superior; DECLARARON: Haber mérito a juicio oral con-
tra contra OSCAR SAMUEL TORRES VÁSQUEZ como autor y culpable del
delito de Lesiones Graves, en agravio de Pedro Pablo Siguan Duá-
rez; NOMBRARON: Defensor del acusado a la doctora Corina Rojas Bo-
sanegra; RECALARON: La audiencia para el día Viernes Quince de A-
gosto del presente año a las nueve horas de la mañana; OFICIESE: a
la entidad Policial del domicilio del acusado a fin de que sea no-
tificado para la concurrencia el día y hora indicado al acto oral
señalado para su correspondiente juzgamiento, bajo apercibimiento
de revocársele la libertad provisional concedida; ORDENARON: Que el
acusado y su defensor se encuentren media hora antes del acto oral
señalado; DECLARARON: Obligatoria la concurrencia de los Peritos Mé-
dicos doctores Luis Rojas Villagarcía y Raúl Botil Galindo con el
fin de que realicen la correspondiente pericia en la integridad
física del agraviado; MANDARON: Se hagan las demás citaciones de
Ley.- Completaron la Sala con el señor Vocal Provisional Doctor
Herrera Baiocchi al haber cesado en sus funciones por límite de
edad el señor Villagarcía Martínez. - - - - -

Se.
Angelo M.
Bendazé C.
Herrera B.
Gca.-



75-85

En la ciudad de Ica de mil novecientos ochenta y cinco
a los diez de la mañana en su Despacho bajo el sello
del señor Fiscal de la Procuraduría General de la Nación
señalado día 10.

En la ciudad de Ica de mil novecientos ochenta y cinco
a las trece horas, en su estudio Calle Cayash
de las señoras patente antigua el señor de la puerta
Dr. Esteban Rojas S. quien quiere
y se firmó, día 10.

En la ciudad de Ica de mil novecientos ochenta y cinco
a las trece horas, en su estudio Calle Apurimac
segunda cuadra antigua el señor de la puerta
Dr. Luis Juan Villagarcía quien quiere
y se firmó, día 10.

En la ciudad de Ica de mil novecientos ochenta y cinco
a las trece horas, en su estudio Calle Tarma
trececientos ochenta y cinco antigua el señor de la puerta
Dr. Raúl Ortiz delindo quien quiere
y se firmó, día 10.

Oficio N° 420-85-PTC - Sr. Jefe Policía Judicial ciudad 31-7-85
Oficio N° 419-85-PTC Jefe Policía Judicial ciudad 31-7-85



75-85
14-8-13 H-B.

POLICIA DE INVESTIGACIONES
REGIONAL DEPARTAMENTAL

FECHA AL 04/08/2013 - DIO.

MEBA - PARTES
Fecha: _____ Hora: _____
Resol: 69

124

Señor : Presidente del Jur. Tributario Territorial I^o.

Asunto : Justificación de persona que se le dio -
QUINTA.

A.F. : Of. Pre. 1415-97-98. (Act. 04-104-100-DIO).

Me es grato dirigirme al Despacho de su cargo en relación al oficio de la referencia, en el cual solicita la expedición de la Orden de Sumario de Sumario, en la que se dispone, por medio de la lista que se le sigue por delito de lesiones graves al agente de Andre Pablo - SANCHEZ.

Al respecto, personal de esta División cumplió al ratificar al mismo en la sede, a fin de que se verifique la expedición de la lista y se le entregue al interesado la documentación que se adjunta.

Para las fines correspondientes.

Despacho de su cargo.

JGP/afa.

OFICINA DE INVESTIGACIONES
JUAN A. GUZMAN POUCCO
MAYOR PV
JEFE DEL DEPARTAMENTO



POLICIA DE INVESTIGACIONES

SECRETARIA DEPARTAMENTAL

DEPTO. POLICIA JUDICIAL

ICA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Oscar Samuel TORRES VASQUEZ doncellado
Calle Principal El Olivo. San Juan, Bait.

16. Trib. Com. ICA. 14 de B2

09.00
 Dr. Keweenaw Graves.
 Audience Prof
 1419-84 Ptc.

ESTA ES LA UNICA NOTIFICACION BAJO
APRECIAMIENTO DE SER CONCORDANTE POR
LA FORTALEZA ALNO CON LA CON 106 de AGO de 1987

PREȘEDINȚIE ȘI FA. TECHA JUDEȚUL

ART. 10 - DISEASE /

Case 1998-00000

MANUEL LINDO S.

440. 2nd P.T.



176

Ica, 10 de Agosto de 1,987.

OFICIO Nº 2745-DPJ /

Señor : Presidente del 1er Tribunal Correccional de Ica.

Asunto : Notificación de personas que indica. CONVULSA

Ref : Of.Cm. 1420-87-PTU (08-106-170-DPJ).

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su cargo, comunicando que se ha cumplido con notificar a los Doctores Luis Rojas Villagarcía y Raúl Sotil Galindo, con el fin de que realice las correspondientes pericias en la integridad física de Pedro - Pablo Higuera Suarez.

Para los fines consiguientes.

Jas.

DICE GUARDE A N.º

OF. DEPARTAMENTO
DR. EDUARDO POLICARPO
MAYOR F.P.
JEFE DEL DEPARTAMENTO



127

POLICIA DE INVESTIGACIONES
REGIONAL DE AREQUIPA
POLICIA JUDICIAL
I A

CONSTANCIA DE

En la fecha yo, Luis Rojas Villagarcía y domiciliado
Raúl Acuña Galindo
en Ica calle _____ No _____

he sido notificado por el Dpto. de la Policía Judicial para comparecer
al 1er Tribunal Correccional el día 14 de agosto
a horas 9:30 am para los efectos de Pericia en la integridad
física de Salvo Rado según oficio 1-20-87-PTV

ESTA ES LA UNICA NOTIFICACION
QUE SE HIZO DE ESTE OFICIO
A LA POLICIA AL NO COMPLETAR Ica 5 de agosto de 1987

51-6317200245-0
JULIAN ALVAREZ ZAMORA
PDA. PDA.



178
Señor Presidente del Primer Tribunal Correccional,
OSCAR SAMUEL RAMIREZ VASQUEZ, en la instrucción --
que se me sigue por el delito de lesiones en agre-
via PEDRO PABLO SIGUAS SUAREZ; a Ud., respetuosa-
mente digo:

Qué, en uso del Derecho que me confiere la Ley; re-
viene en nombrar como mi Abogado Defensor al letrado que au-
toriza el presente, Doctor Alejandro Jays Hernández, a quien
se le harán saber las notificaciones de Ley.

Por tanto:

A Ud., Señor Presidente pido: acceder como solici-
to.

Ica, 14 de Agosto de 1987.

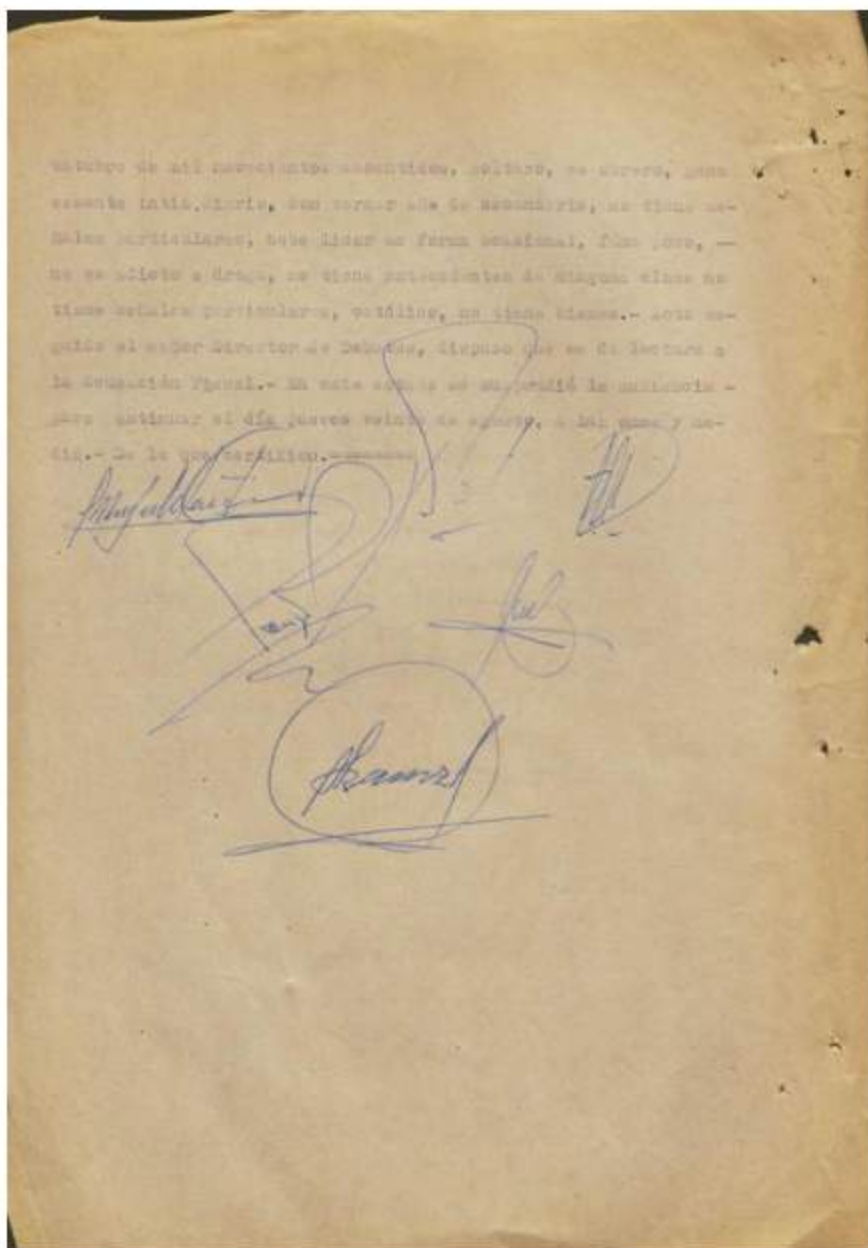
OSCAR SAMUEL RAMIREZ VASQUEZ
ABOGADO
C. A. I. No. 179
Teléfono 21-1186

Oscar Samuel Ramirez Vasquez



129

En los, a los señores de Agents de mil de-
voluciones voluntarias.- En la hora de la tarde.- Con los señores
José Antonio Martínez, Presidente, Víctor Manuel Salazar
y Alejandro Herrera Salazar, Director de Gestión, se inició
la audiencia pública escrita contra el señor RAFAEL DOMÍNGUEZ VAS-
QUEZ, por delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo
Sánchez Salazar.- Presente el señor Fiscal Superior Eduardo -
Pablo Guerra, el acusado asistido por su abogado defensor
Jorge Hernández.- Seguidamente al señor Director de Gestión,
para el conocimiento de que en el presente proceso se ha de-
clarado la concurrencia obligatoria del agraviado Pedro Pablo
Sánchez Salazar y de los peritos médicos Luis Rojas Villagrá
y Raúl Raúl Salgado, para los efectos de que examine al a-
graviado, pero no concurrido, al examinar al en este ve-
lante se puede iniciar la audiencia.- El señor Fiscal, manifi-
estó de que la audiencia puede iniciarse con cargo de que se
reitere oficial a la Fiscalía para que comparezca por la Fiscalía
pública al agraviado y a los peritos médicos.- La Defensa,-
for de la misma opinión que el señor Fiscal.- El señor Fiscal re-
spondió: iniciar la audiencia, sin perjuicio de reiterar ofi-
cial a la Fiscalía para que comparezca por la Fiscalía pública
al agraviado, así como a los peritos médicos.- Seguidamente
el señor Director de Gestión, preguntó al señor Fiscal y a la
Defensa, si tenían alguna nueva prueba que ofrecer, dijo
que no tenían ninguna nueva prueba que ofrecer.- Luego re-
guntó al señor Director de Gestión, interrogó al acusado sobre
sus generales de ley, dijo dijo llamarse RAFAEL DOMÍNGUEZ VAS-
QUEZ, de tipo español, nació en Ica-Ica el tres de





Ica, 14 de Agosto de 1987.

Of. Ca. N° 1493-87

Señor

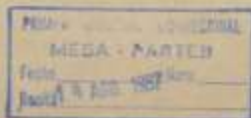
Jefe de Línea de la Guardia Civil de

AREQUIPA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted,
a fin de que se sirva disponer la concurrencia por la fuer-
za pública del agraviado PEDRO PABLO SIGUAN MADREZ, con-
sultado en la calle Arequipa 197- de esa jurisdicción,
para los efectos de la audiencia señalada para el día 20
de Agosto, a las 11.30, para los efectos de que sea exa-
minado por los peritos médicos Luis de la Villagarcía y
Raúl Cutil Galindo; en la instrucción seguida contra OS-
CA SA MUEL TORRES VARGAS, por delito de lesiones graves
en agravio de Pedro Pablo Siguan Madrez.

Dios guarde a usted.

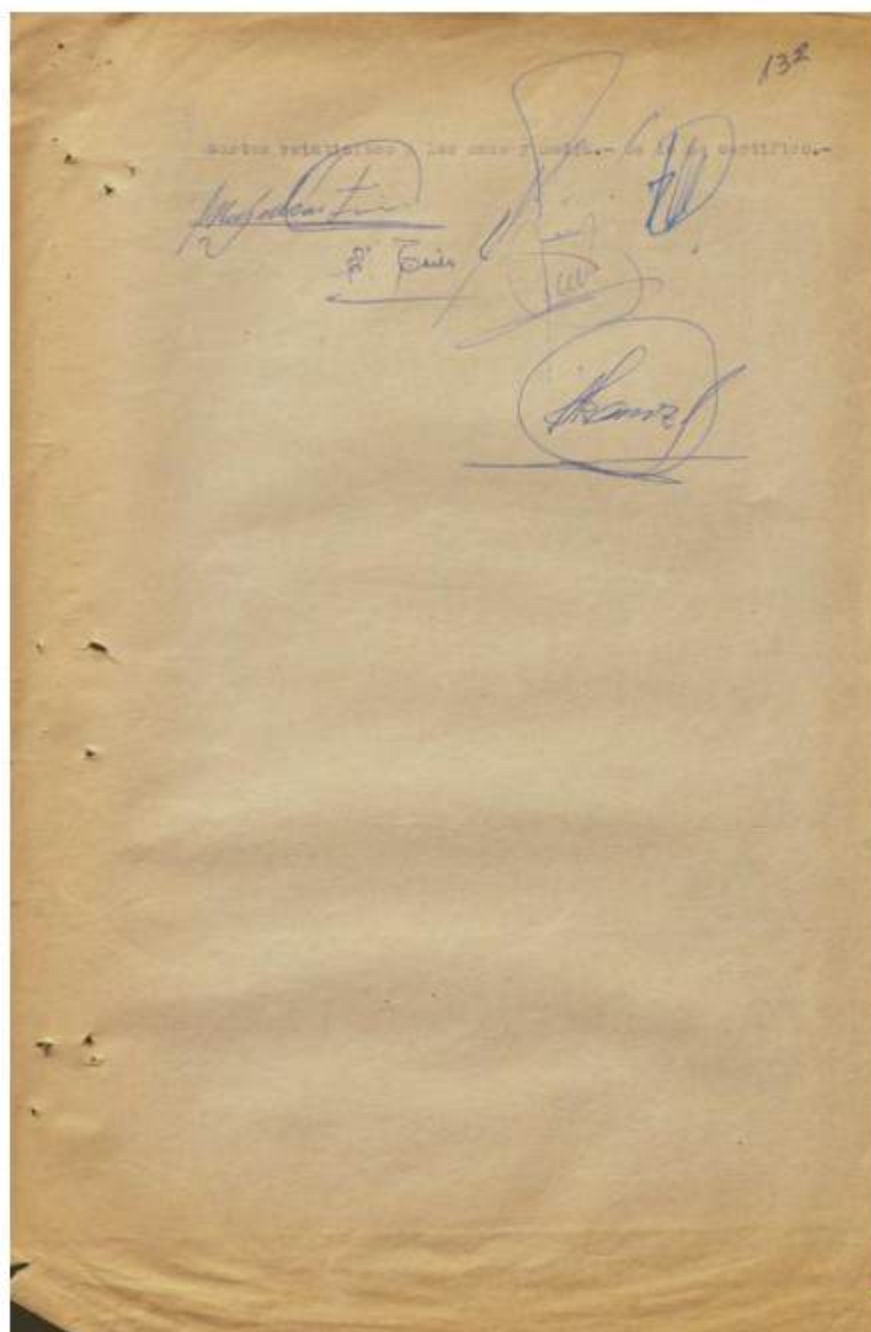
bbs.-



[illegible]



capeta la noche para trasladarse a la corte. - Que se le ocurrió in-
tentar de partir al accidente en el día siguiente. - Esta vez, el -
señor José Agustín Martínez, interrogó al acusado César Daniel Torres
Blanco, quién dijo que él era Guardia del Falso y estaba con otro,
pero el otro no tenía escapeta; que el dueño del falso dijo que lo-
escapeta de su padre, que el fondo era de una de sus esposas y que
los guardias y el otro se iban a ir; que la escapeta estaba prohi-
bida para salir más de dos horas; que los dos se fueron a un
paseo con las chicas y que de la noche a la mañana se fue cargado -
ese día; que la papa la iba a llevar los compradores que había en
viento sobre la papa; que dicho dueño estuvo en el fondo de la
escapeta, que a veces o voluntariamente; que él estaba que iba
a hacer papa y para esto estaba usando la escapeta; que los otros
daban la papa se llevaban para la fábrica de la ciudad; que
primero él le dio la vez que se usaba la escapeta que era de cinco
horas de noche y medio, retirándose un poco, pero regresaron descomu-
na; que él iba con la papa y él, pero en la noche se volvió a estar seguro,
que el segundo escape se produjo al momento de bajar al agua, es
que le salió el escape; que el escape se le echó con una -
intención; que la corte se le retiraba cuando le dijo que se retirara
al fondo de la papa, con retroceder medio metro; que
se le quería a la papa, porque la corte lo trasladaron a co-
rrección a él, con ellos que el escape se le llevó el dueño del -
falso al Hospital de emergencia. - Esta vez, el señor Víctor Man-
uel Saldaña, interrogó al acusado, quién dijo que él estaba con
otro, que era como guardia en el fondo de la; que cuando le entre-
garon el arma para salir, él le entregó que después al otro;
que voluntariamente él había escapado pero con la noche.
En esta etapa se suspendió la audiencia, para continuar el día -





135


GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
TRIBUNAL REGIONAL DE LA CRUZ MAYA
GUATEMALA

Guatemala, 23 de Agosto de 1,987.

Ofs. Mro. 126-20-Cu-C-18-WJ/

Señor : Presidente del Primer Tribunal Correccional de : I C A

Asunto : Remite Constancia de Notificación.

Ref. : Ofs. Mro. 1493-87-de fecha 14-08-87.-

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo; dando respuesta a su Oficio de Mro. y fecha indicado en la referencia, debidamente cumplimentada; después de haberse notificado terminantemente al agraviado Pedro Pablo Siguan Suárez; ara que concurra a ese Despacho a la brevedad posible a fin de que sea examinado por los peritos médicos en la instrucción seguida contra Oscar Samuel Torres Vásquez; haciendo de su conocimiento que el referido documento se ha recepcionado en este Despacho el día 21 de los corrientes; tal es el motivo que no se ha podido a notificar para la fecha señalada en el presente Oficio; habiéndose hecho la notificación recientemente el día de ayer.-

Se adjunta al presente la constancia de notificación, para los fines consiguientes.-

Dios Guarde a Ud.-


 CARLOS DRUCKERMAN REYES
 CI 04804
 JEFES DE OFICINA



-CONSTANCIA DE NOTIFICACION-

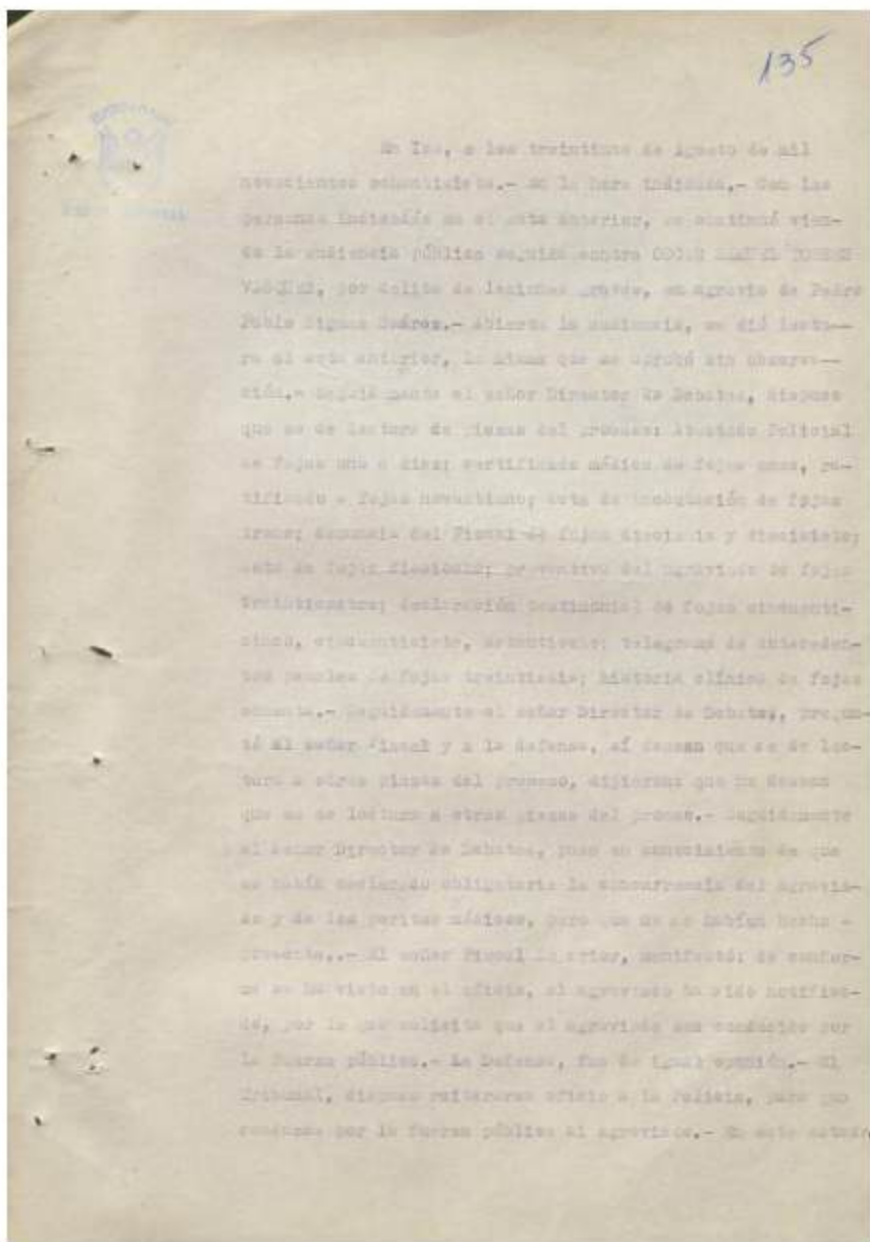
134

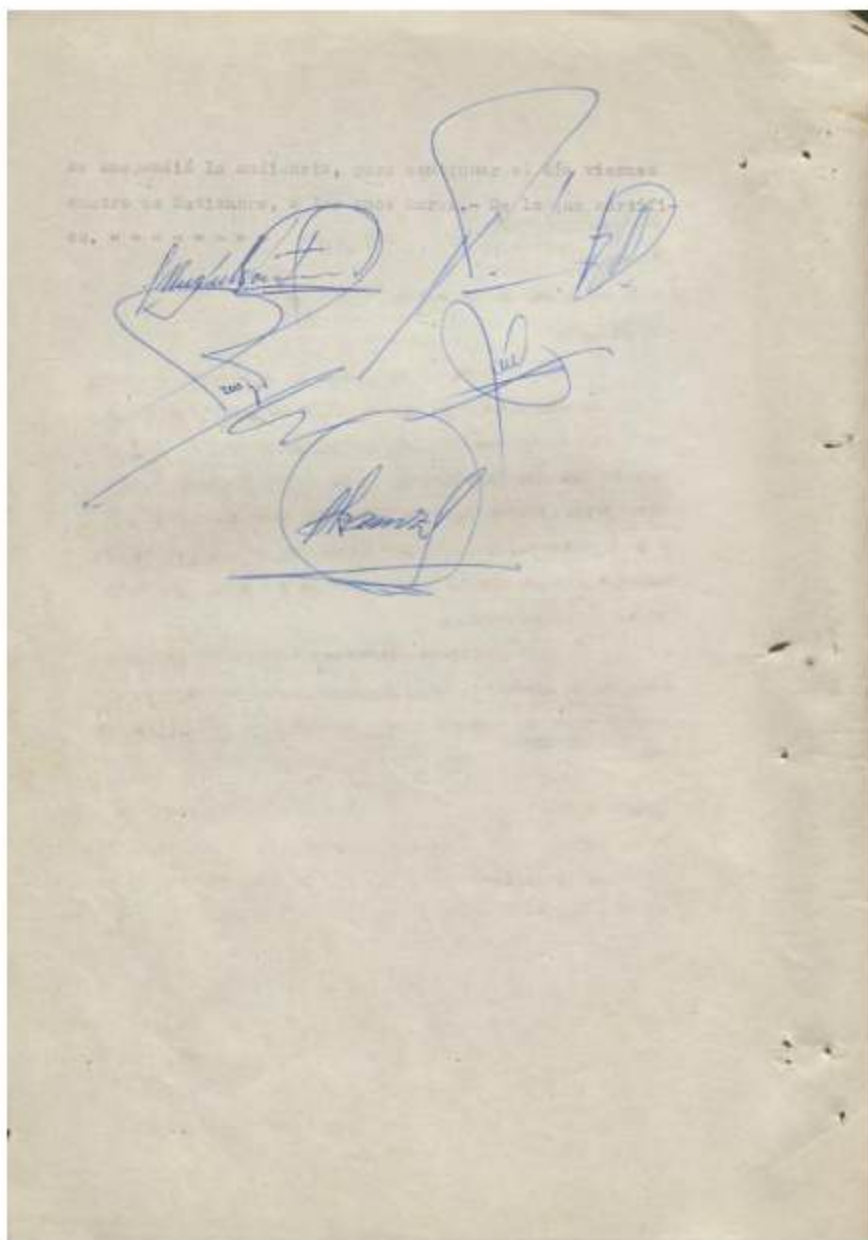
---En la fecha, he sido notificado, por el Personal del Puesto de la GC. de Guadalupe; para que en el día concurra al Despacho del Sr. Presidente del Primer Tribunal Correccional de Ica; conforme el Oficio Aro.1493-87- de fecha 14-08-87. - - -

Y para constancia de haber sido notificado
firmo la presente en:

Guadalupe; 22 de Agosto de 1,987.-


Pedro Pablo Siguan Suárez.
Don. Calle Arequipa. 397-







Ica, 31 de Agosto de 1967.

Of. Ca. N° 1699-87

Señor

Jefe de Lnea de la Guardia Civil de

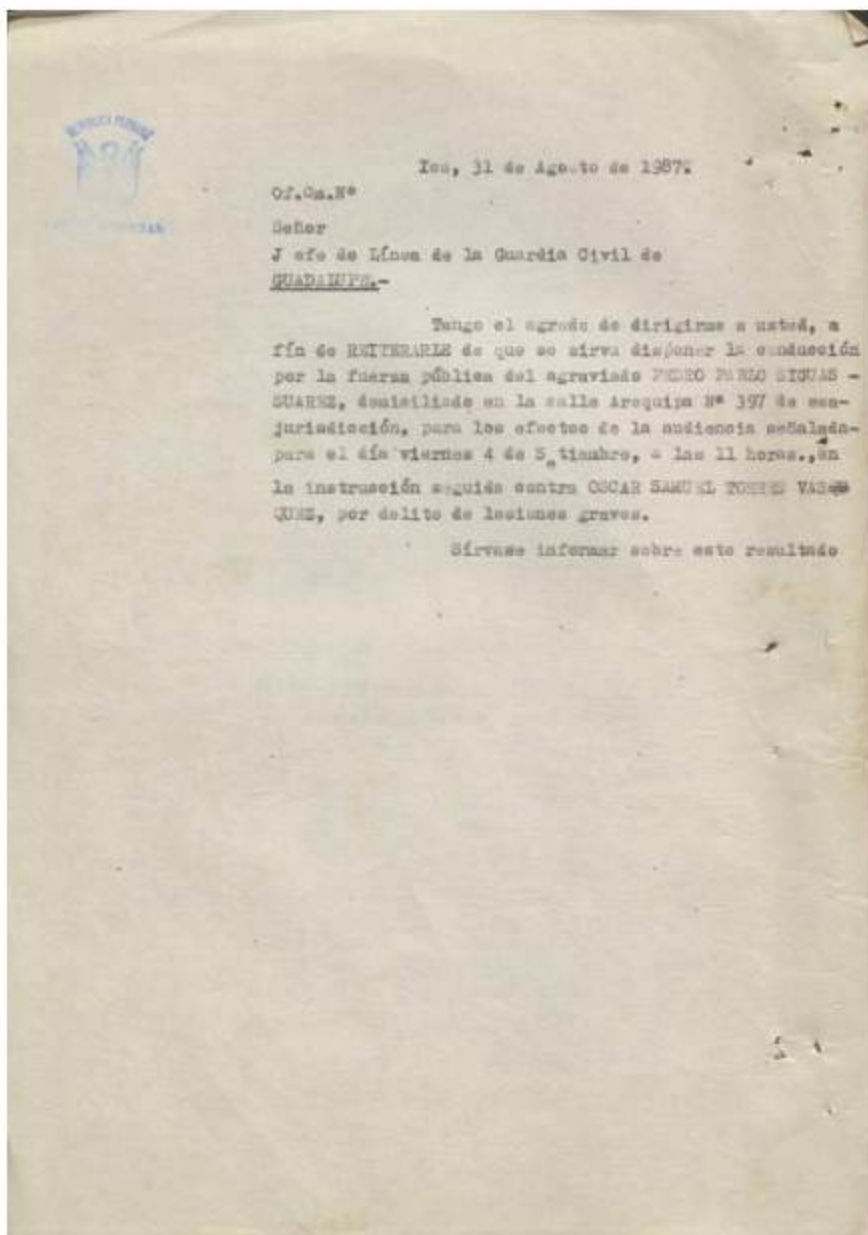
QUADALUPA.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted,
a fin de REITERARLE de que se sirva disponer la conduc-
ción por la fuerza pública del agraviado PEDRO PABLO—
SIGUAN SUAREZ, domiciliado en la calle Arequipa 397, de
esta jurisdicción, para la audiencia señalada para el día
4 de Septiembre, a las 11.00 horas; en la instrucción —
seguida contra OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ, por deli-
to de lesiones graves.

Sírvase informar sobre esta diligen-
cia, en la brevedad, bajo apercibimiento de ponerme en
conocimiento de sus Superiores en caso de incumplmien-
to.

Dios guarde a usted.

bhs.





INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERU
"CONDESA AVENIDA URUTU"
DIRECCION GENERAL
MEDICO LEGAL DE LIMA

CERTIFICATE MEDICAL No. 6213-37-1042

SOLICITADO POR: Presidente del Tribunal Correccional de 1.ª (1er. Tribunal).

TEMAS PRÁCTICOS A: FUERO EN EL SECTOR DE LAZAR (19 años) -- E ☐ N ☐

IDENTIFICACION : _____

INCL. LESIONES ☒ ACCIDENTES DE TRÁNSITO ☐
 EDAD ☐ SEXO ☐

1/10 PERFORM ONE SUBSEQUENT CERTIFICATION

AL EXAMEN MEDICO PRESENTA : Actualmente Hay pérdida del ojo izquierdo, así mismo
pérdida de la visión del ojo izquierdo, y deformación de ambos, las lesiones
fueron ocasionadas por arma de fuego, munición tipo escopeta y arma alema, requiriendo
valerse al momento medico por traslado de capote.

DATE: 14 DE JUNIO de 1963

* ATRIBUCION FACULTATIVA: EXCUSENDOSE INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO EXCUSENDOSE

3448 COMPLICATED.

May perdi a permanente de ojo izquierdo.

STANDARD AUXILIARY SOLICITATION.

104, 09 Settembre de 1. 2. 3.

SOLE & FINE OL. H&D LITHO.

[illegible]

CLIMATE A

JO V. FURMAN INC. ORIGINATOR

Ca. 1300-1400 A.D.

C. M. F. 17-1424
SUSSEX, E. 1/14/24



138

Ica, 9 de Setiembre de 1987

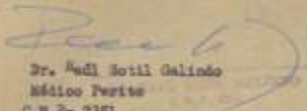
Sr.

Presidente del Ier. Tribunal Correccional

PTA.-

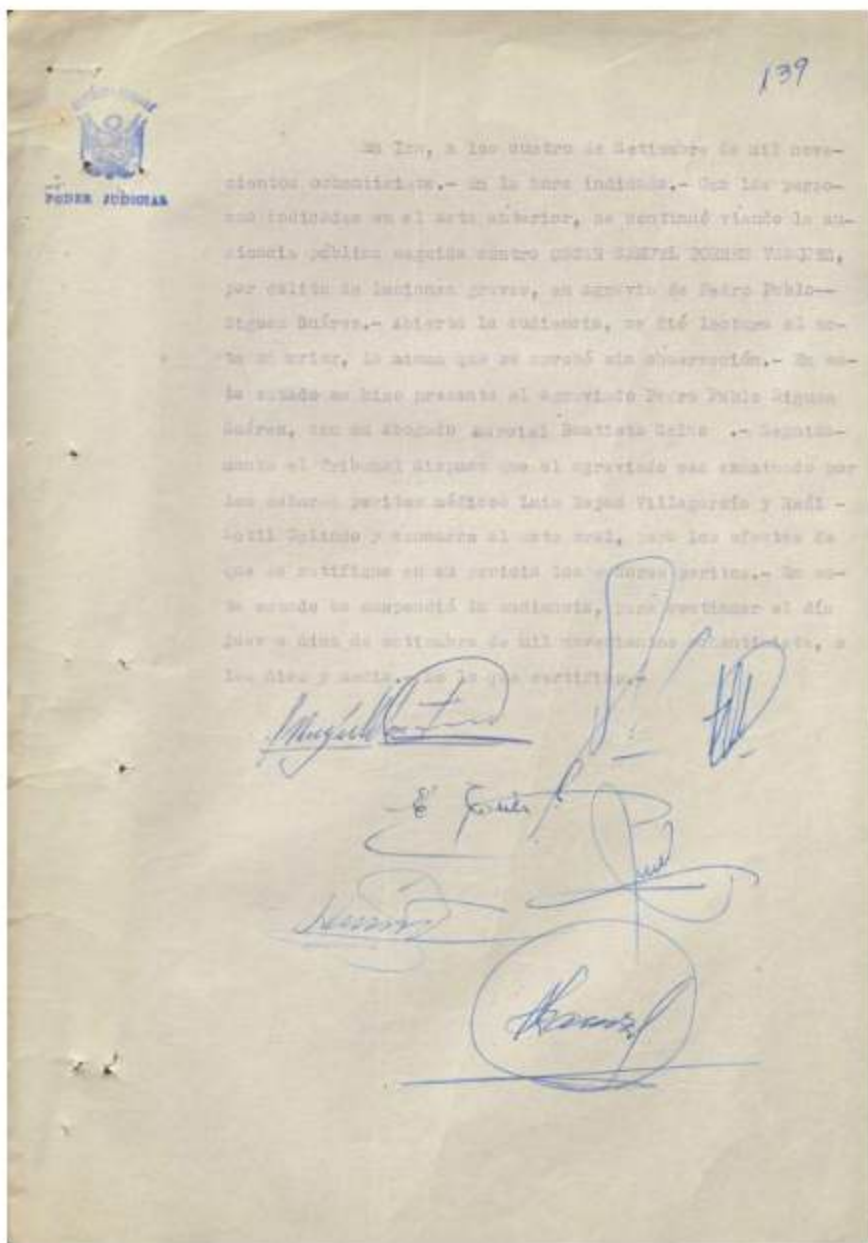
En la fecha he cumplido con practicar el reconocimiento médico legal
de don Pedro Pablo Sigua Suarez, quien presenta:
Pérdida del ojo izquierdo, con la consiguiente disminución definitiva
de la capacidad visual. Esta pérdida se ha producido por arma de fue-
go en noviembre de 1983.

Atentamente,


Dr. Raúl Sotil Galindo

Médico Perito

C.E.P= 2351





140
Ica, 11 de Setiembre de 1987.

Of. Cm. N° 1800-87

Señor

Doctor RAUL BOTILLO LINDO

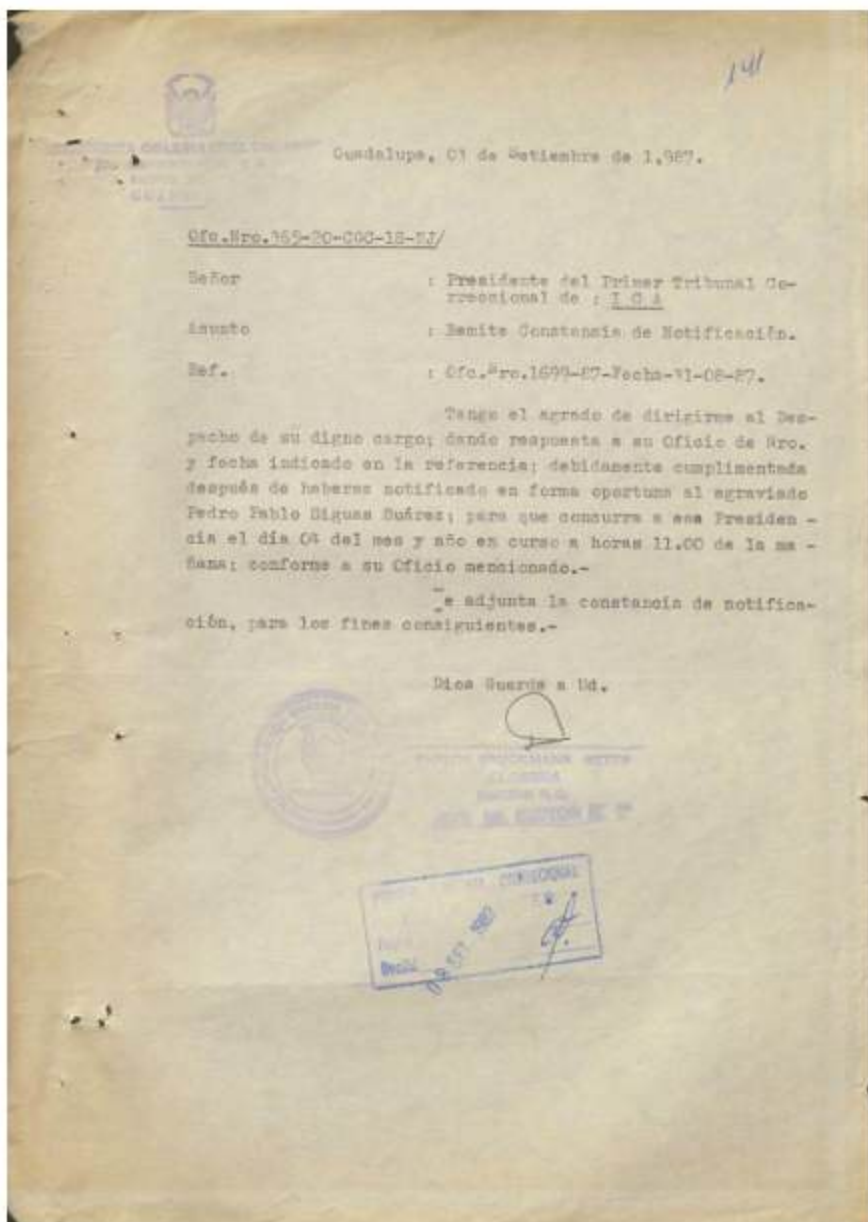
Perito Médico.

Ciudad.-

Por disposición del Primer Tribunal Correccional, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de que se sirva comparecer a la audiencia el día — miércoles 16 de los corrientes, a las 10.30 horas, para los efectos de que se ratifique en su pericia; en la — instrucción seguida contra OSCAR SIMÓN TORRES VÁSQUEZ, por delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Cigales Suárez, bajo apercibimiento de ser condenado por la fuerza pública, en caso de incomparencia.

Dicho guarde a usted.

bho.-





142

-CONSTANCIA DE NOTIFICACION-

---En la fecha, por intermedio del Personal de la Guardia Civil de Guadalupe; he sido notificado para presentarme ante el Despacho del Sr. Presidente del Primer Tribunal Correccional de Ica; el día 04 del mes y año en curso a horas 11.00 de la mañana; conforme el Oficio pro.1699-87- de fecha 31-08-87. - - - - -

Y para constancia de haber sido notificado firmo la presente en:

Guadalupe, 02 de Setiembre 1.987.

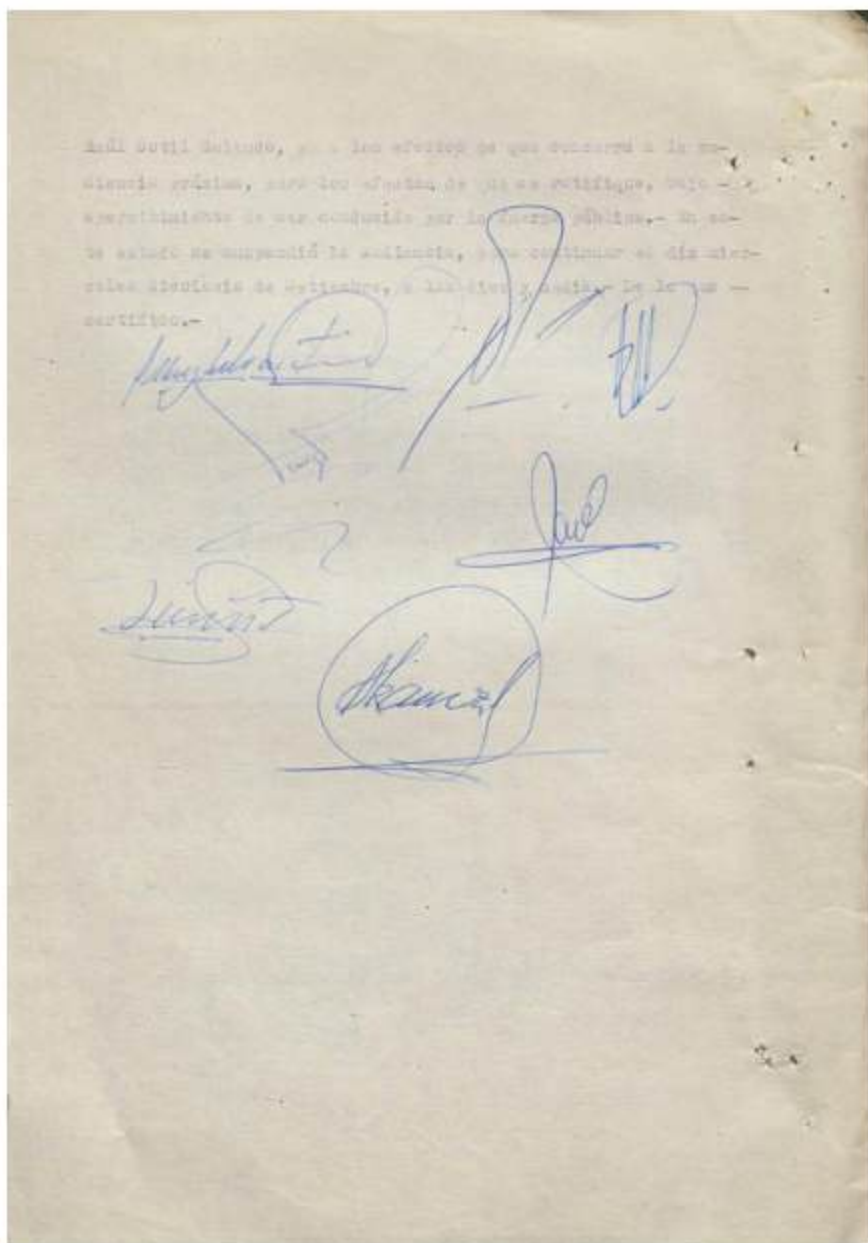

Pedro Pablo Siguan Suárez.
Don. Calle Arequipa 397-

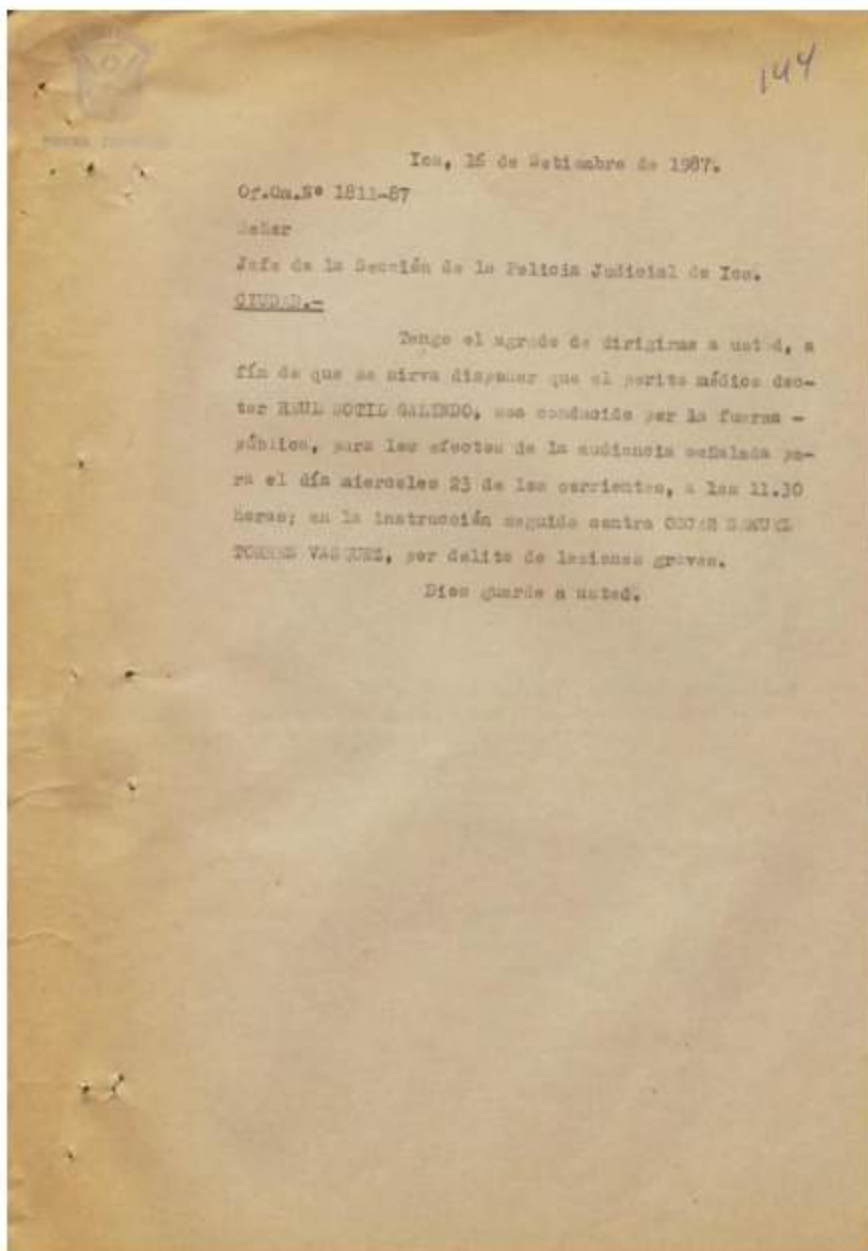


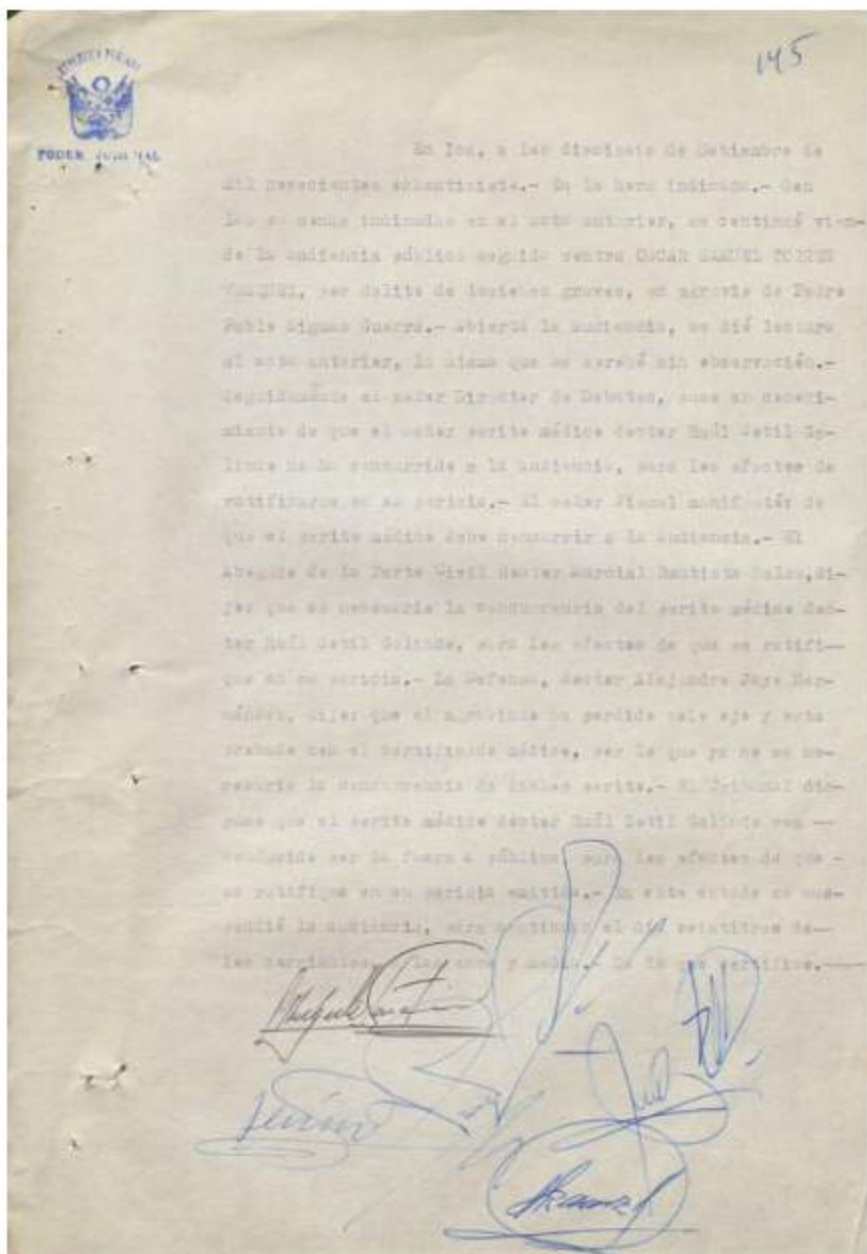


143

En Ica, a los diez de Septiembre de mil noventa y cinco años.- En la hora indicada.- Que las personas indicadas en el auto anterior, se continuó viendo la audiencia pública según contra DON MANUEL FERNAN VASQUEZ, por delito de lesiones graves, en agravio de Pedro Pablo Rigón Flores.- Abierta la audiencia, se dio lectura al auto anterior, la misma que se aprobó sin observación.- Seguidamente presentó el señor escrito médico doctor LUIS RAMÓN VILLACABALLA, por lo tanto el juramento de ley, se dio lectura a su pericia y cuenta a la vista se ratificó en su pericia en todas sus extremas.- Seguidamente el señor Director de Debates, examinó al perito doctor Luis Rojas Villacaballa, quien dijo que no puede determinar sobre la distancia desde donde se disparó, pero se necesita saber algo más como el tatuaje, pero los efectos del disparo de quemadura y corta distanció, se requiere hacer una pericia ballística, al aproximarse de este interviniendo quirúrgicamente en forma inmediata del ojo, entre otras de lesiones graves puede ser mortal cuando no se interviene en forma inmediata más graves las lesiones al cerebro; en este caso el agravio en la mano derecha el dedo y se perdió en forma total el ojo izquierdo.- Seguidamente a petición del abogado de la parte civil Marcelino Montaña Salas, el perito médico doctor LUIS RAMÓN VILLACABALLA dijo que no puede comprometer a la vida vista, pero sí puede disminuir la visión, pero como en este caso se interviene quirúrgicamente y se hace conserción de la vida vista.- La defensa no desea examinar al perito doctor LUIS RAMÓN VILLACABALLA.- De este auto el señor Director de Debates, dispuso que se retire el señor









6. CERTIFICACION O CONTENIDO

Paciente PEDRO SIEUVA SUAREZ; 146
quiere ingreso a EIR NOSTRA EL HILITE
por presentar: Nistagmo por años de fondo
de ojo izquierdo con peridontitis del
globo ocular izquierdo, Hacia múltiples
en cara. Ingreso a sala de
operaciones de urgencia. Paciente
no solo ha perdido la función
visual sino el órgano, lo que
deviene en problemas de valores
orgánicos por deformación de la
Vejiga y Saco por la alteración
en su morfología.
Ica, 22. Setiembre. 1967

De conforme H.C. 211259

Ica, 22 de Setiembre 1,967



FRANCISCO RUIZOLA BOLCO
Médico Titular del Hospital
Regional de Ica
C.M.P. No. 6967

INSTRUCCIONES

1. Marcar el recuadro de la tasa a que corresponde el pago.
2. Anotar el nombre de la persona obligada al pago o usuario del servicio.
3. En el caso de personas naturales indicar el número de I.E. o I.T. o carné de identidad. Las personas jurídicas señalarán el número de su I.T.
4. Anotar la dirección de la persona obligada al pago.
5. Consignar la cantidad a pagar en números y letras.
6. Para ser llenado por la persona o entidad que presta el Servicio.

IMPORTANTE:

- a) Use un juego de formularios por cada Concepto. Cada juego consta de cuatro (04) ejemplares.
- b) Este documento carece de valor si no tiene la firma y sello del Recibidor y la firma de la máquina registradora. Las copias sin marca sólo servirán como documentos de control.



BANCO DE LA NACION

FORMULARIO DE PAGO ESPECIES VALORADAS

ARTICULO 221 DECRETO LEGISLATIVO 316

RESOLUCION MINISTERIAL 051-85-EF/11

(ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEER INSTRUCCIONES AL DORSO)

1. CONCEPTO

- | | |
|--|--|
| ☐ 1. Boleta Unica Litigante | ☐ 18.3 Clase 2: Duplicado |
| ☐ 2. Certificado Antecedentes Policiales P.I.P. | ☐ 19. Tasas Policiales Guardia Civil |
| ☐ 3. Certificado Médico | ☐ 19.1 Certificado |
| ☐ 4. Constancia Tributaria | ☐ 19.2 Copia Certificada |
| ☐ 5. Formulario de Inmigración | ☐ 19.3 Servicio de Seguridad |
| ☐ 5.1 Ficha Salida y Reingreso no Inmigrantes | ☐ 20. Tasas Policiales P.I.P. |
| ☐ 5.2 Ficha Salida y Reingreso Inmigrantes | ☐ 20.1 Copia Certificada |
| ☐ 6. Formulario de Permiso Especial de Salida y Reingreso | ☐ 20.2 Peritaje Criminalístico |
| ☐ 7. Padrón General de Minas | ☐ 20.3 Odontograma |
| ☐ 8. Póliza de Importación | ☐ 21. Tasas Poder Judicial |
| ☐ 9. Póliza de Exportación | ☐ 21.1 Cédula Notif. Judicial no Sentencial |
| ☐ 10. Póliza de Declaración de Contenido | ☐ 21.2 Cédula Notif. Judicial Sentencial |
| ☐ 11. Clasificación Arancelaria | ☐ 21.3 Boleta de Recusaciones |
| ☐ 12. Registro Fiscal de Ventas a Plazo | ☐ 22. Papeleta Remate Judicial |
| ☐ 12.1 Constancia Certificada | ☐ 22.1 Lima - Callao Muebles |
| ☐ 12.2 Derecho de Inscripción | ☐ 22.2 Lima - Callao Inmuebles |
| ☐ 13. Póliza de Cabotaje | ☐ 22.3 Sede Corte Superior Muebles |
| ☐ 14. Expedición de Pasaporte | ☐ 22.4 Sede Corte Superior Inmuebles |
| ☐ 15. Revalidación de Pasaporte | ☐ 22.5 Provincias Fuera Sede Muebles |
| ☐ 16. Solicitud de Inscripción de Vehículos Nuevos | ☐ 22.6 Provincias Fuera Sede Inmuebles |
| ☐ 17. Gravamen de Vehículos | ☐ 23. Timbres Decreto Supremo 392-H-65 |
| ☐ 18. Tarjeta de Licencia de Conducir | ☐ 24. Recibo de Arrendamiento |
| ☐ 18.1 Clase 1: Original o Duplicado | ☐ 25. Transferencia de Vehículos |
| ☐ 18.2 Clase 2: Original | ☐ 26. Papeleta de Contador Público Coleg. |
| | ☐ 27. |
| | ☐ 28. |

2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

4. DOMICILIO

5. IMPORTE

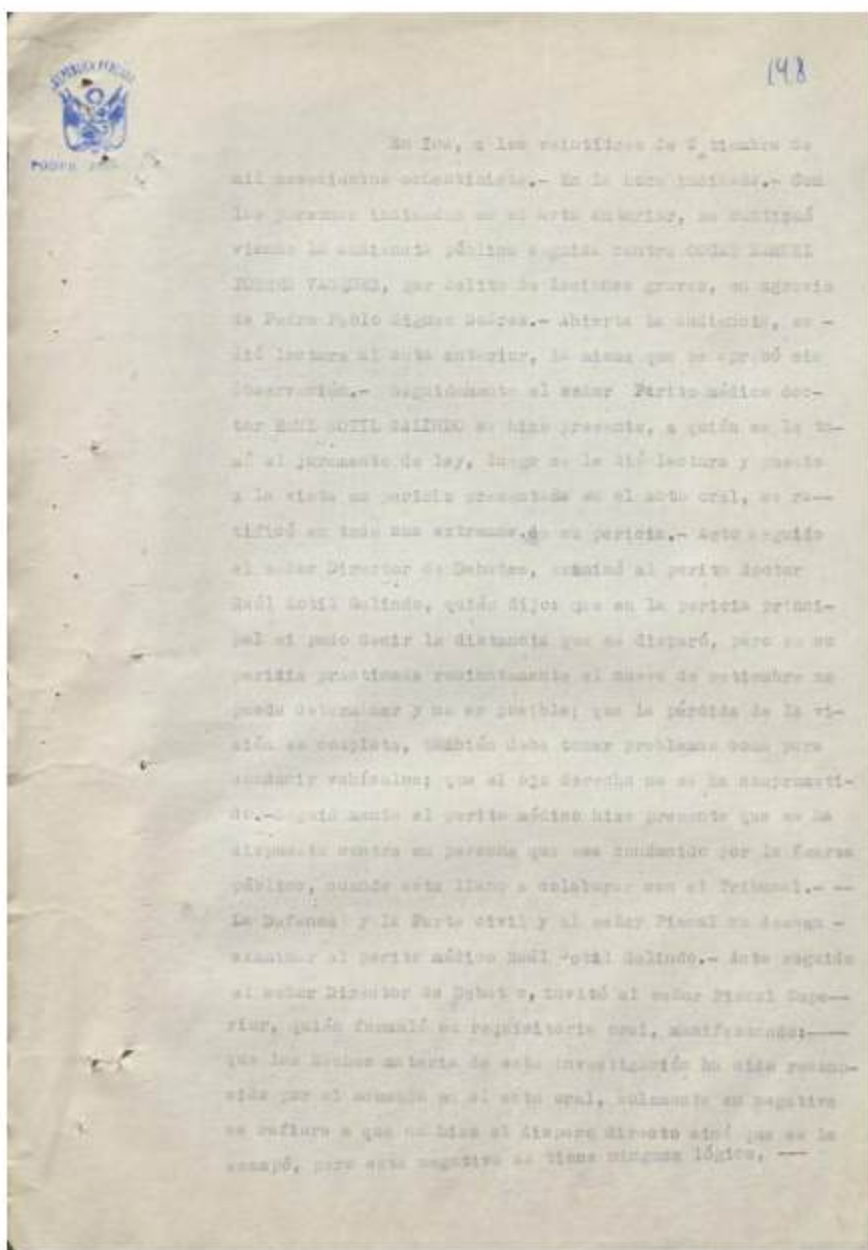
(importe en letras)

Firma del Usuario

Sello y firma del Recibidor

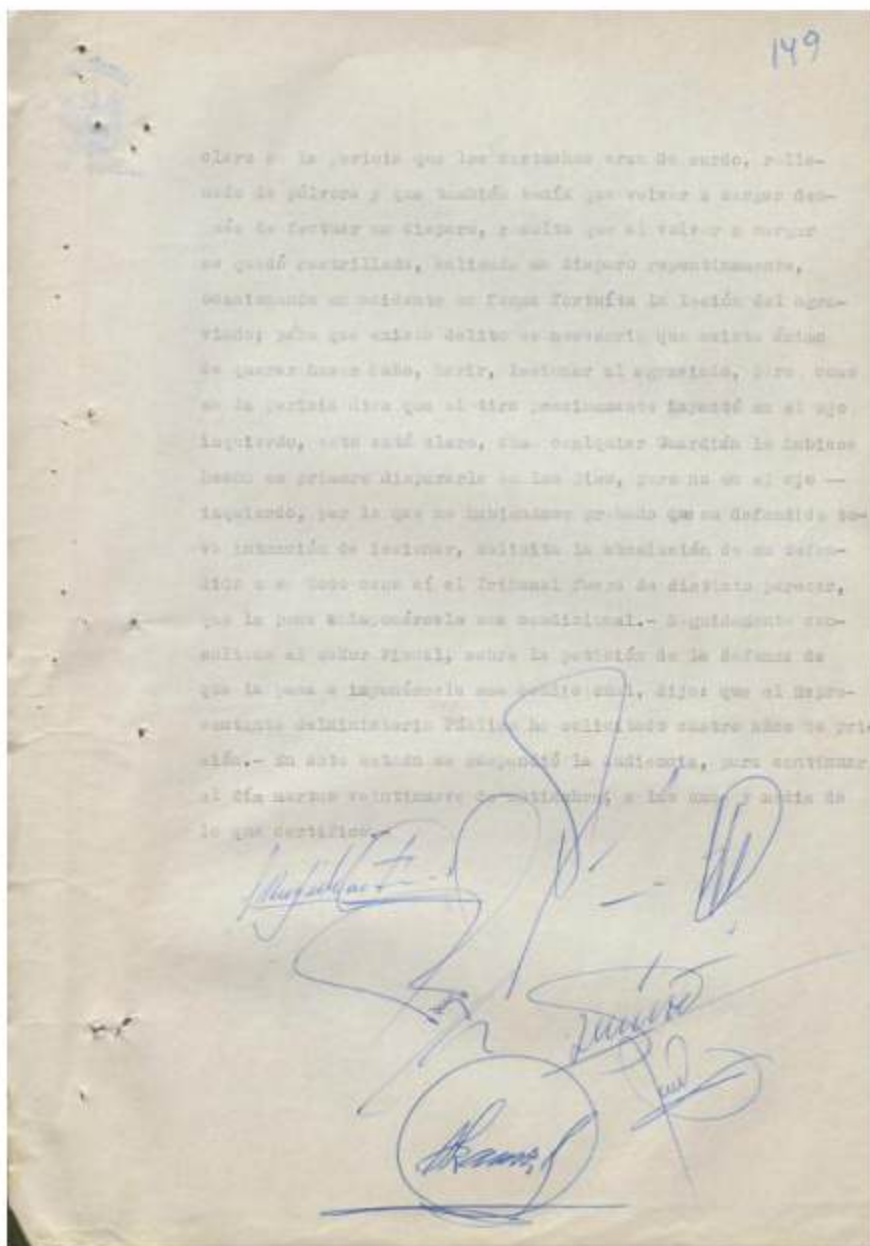
F-OP-008

NOTA: - Cargarse de Valor si no lleva la marca de la Caja Registradora con el importe de su pago.





Porque en el periodo investigatorio, cuando en el auto oral se agotó
trabó la continuación al agresor de la lesión que le hizo el disparo. El
testamento, también, está acreditado que el agresor ha quedado fien-
tado de la visión por pérdida del ojo izquierdo, conforme con las cer-
tificaciones médicas que obran en el proceso y lo presentada en el auto
oral, debidamente ratificado; no habiendo variado la situación jurídi-
ca del agraviado, el Representante del Ministerio Público acusa a OSCAR
LINDA TORRES VÁSQUEZ, como autor y culpable del delito de lesiones -
graves, en agravio de Pedro Pablo - Rigoberto - Torres. Por lo que solicito
que se le imponga la pena de cuatro años de prisión, debiendo pagar
por concepto de reparación civil la suma de mil noventa y cinco mil
afectación de los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del
Código Penal, debidamente ratificado del Código Penal. Seguidamente a invita-
ción del señor Director de Detención, el abogado de la Parte Civil -
Licenciado Agustín Bautista Salas, hizo la defensa, manifestando que
en representación del agraviado, manifestó que tanto en la etapa
instructoria y en el auto oral se ha esclarecido las hechos, solo
que manifestar que en definitiva ha perdido el ojo izquierdo en
su totalidad, por lo que la Parte Civil solicita que la reparación
civil sea condicional de guarda al caso que ha causado. Está con-
tra el señor abogado Alejandro Jara Hernández, hizo la defensa del
codinero Oscar Lindo Torres Vázquez, manifestando que el
valor de la lesión de mil noventa y cinco mil noventa y cinco mil
en el auto oral se establecieron hechos de pago y se defendió
en guardia de cinco meses, un grupo de de más de quinientos per-
sonas trataban de penetrar al campo con el objeto de recoger papas
de la cosecha, esto había producido una situación tensa en el de-
fendido, por lo que hizo un disparo al aire, también ha quedado
vivo.





CONCLUSIONES QUE PRESENTA EL FISCAL SUPERIOR ANJUNTO EN LA INSTRUCCION SEGUIDA CONTRA OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ POR EL DELITO DE LESIONES GRAVES EN AGRAVIO DE PEDRO PABLO SIGUAS SUAREZ.-Instrucción N° 75-89.-Ica.-

PRIMERA.- Está probado, que el agraviado Pedro Pablo Sigwas Suárez el día 11 de Noviembre de 1983 se encontraba dentro de una quincha cerrada con alambres que dá al fundo "Mejía" en el caserío El "Olivio", con la finalidad de entrar a rebusar papas.-SI.

SEGUNDA.- Está probado, que el día 11 de Noviembre de 1983, siendo aproximadamente las 14.00 horas en circunstancias que el agraviado Pedro Pablo Sigwas Suárez se encontraba a una distancia de 100 mts. del fundo "Mejía", fué herido con arma de fuego (escopeta) en el rostro y en ^{el} cuello, hecho perpetrado por el guardián del referido fundo Oscar Samuel Torres Vásquez.-SI.

TERCERA.- Está probado, que el agraviado cuando cayó herido de inmediato fué conducido al Hospital Santa María del Socorro por su señora madre doña Dionisia Suárez Valdivia, su tío Máximo Sigwas Hernández en la camioneta de propiedad del dueño del fundo "Mejía" conducido por un hijo de éste.-SI.

CUARTA.- Está probado, que el acusado Oscar Samuel Torres Vásquez es autor y responsable del delito de Lesiones Graves en agravio de Pedro Pablo Sigwas Suárez, conforme se acredita con el Atestado Policial de fs. 1 y agts; certificado médico legal de fs. 11 ratificado a fs. 91; acta de incautación del arma de fs. 13; copias del resumen de Historia Clínica evacuadas por el Médico Director del Hospital Regional.-Ica de fs. 85 y 107 y lo actuado en el Acto Oral.-SI.

QUINTA.- Está probado, que a consecuencia de la herida que sufrió el agraviado en el rostro éste perdió el ojo izquierdo así como la visión y desfiguración de rostro.-SI.

SIXTA.- Está probado, que el acusado Oscar Samuel Torres Vásquez no registra antecedentes penales, judiciales ni policiales.-SI.

Ica, 23 de Setiembre de 1987.

DR. VICTOR PRIBERO MUQUILLAZA
FISCAL SUPERIOR ANJUNTO DE LA SEGUNDA
FISCALIA SUPERIOR MIXTA.



154

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo.

Quisiera de igual manera que se le informe al Sr. Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo, sobre el caso de la Srta. María Teresa Vargas, por el delito de lesiones graves en agravio de: Pedro Pablo Miguel Sotoca.

Primero: Está probado que el día 11 de Noviembre de 1987, el Sr. Pedro Pablo Miguel Sotoca fue herido con una escopeta por parte del Sr. coronel César Manuel Torres Vargas. El

segundo: Está probado que el Sr. Pedro Pablo Miguel Sotoca, a causa de la lesión del pecho de los balines de la escopeta le impidió en el ojo izquierdo, perdiendo en forma total la visualidad del

tercero: Está probado que el acusado estaba prestando servicio a órdenes de Roberto Mejía Masmelugo, al día de los hechos. El

cuarto: Está probado que el acusado no ha sufrido con otras de lesiones para con el agraviado.

Fecha de Noviembre de 1987.

[Firma manuscrita]

K. Torres Vargas Sotoca
ABOGADO
RUC. 445 - 114



Señor Presidente del Primer Tribunal Correccional.

Conclusiones formuladas por la defensa que suscribe
en la instrucción que se le sigue a Oscar Samuel -
Torres Vázquez, por el delito de Lesiones en agravio
de Pedro Pablo Siguan Sores.

- 1.-[Está probado que el día 11 de Noviembre de 1983,
el acusado Samuel Torres Vázquez, se encontraba
como guardián del fundo de Rodolfo Mejía?, "esté
probado.
- 2.-[Está probado que ese día, como a eso de las dos
de la tarde, en el mencionado fundo se estaba co-
sechando papas?, Está probado.
- 3.-[Está probado que una gran cantidad de gente, se
proximadamente doscientas gentes, se encontraban
en el límite del fundo, tratando de penetrar -
al fundo para "sustrer papas?. Está probado.
- 4.-[Está probado que ante la arremetida de parte de
la gente por penetrar al fundo a sustrae las
papas, el acusado Torres Vázquez, hizo un dis-
paro al aire?. Está probado.
- 5.-[Está probado que los disparos efectuados y que
hizo el acusado, eran de cartuchos de "BORG", y
sólo tenían por objeto asustar a la gente?. Está
probado.
- 6.-[Está probado que al pretender hacer un segundo
disparo al aire, el acusado dejó el arma sactri-
llada debido al momento que atravesaba sin adver-
tir este hecho?. Está probado.
- 7.-[Está probado que al cerrar el tercer cartucho,
debido a que el segundo no había percutido, y
al cerrar el arma-cabojeta, accidentalmente sa-
lió el tiro, que fue a impactar a la cara del a-
grievado?. Está probado.
- 8.-[Está probado que el acusado Torres Vázquez, haya
tenido la intención de herir al agraviado? No -
Está probado.

Iss, 4 de Setiembre de 1987.



Inst. No. 75-85
Gustav Samuel Torres Vázquez
Lesiones Graves
Pedro Pablo Nigues Suárez
ICA.-

SENTENCIA

Ica, veintinueve de setiembre de mil novecientos ochentisiete.-

VISTOS: en audiencia pública, la causa número veintidós-ochoentisiete, proveniente del Primer Juzgado de Instrucción de Ica, resulta que: en mérito de la acusación Fiscal de fejas cincuenta, por resolución de fejas dieciséis en fecha cincuenta se mandó que al novecientos ochentisiete, se abrió instrucción contra Gustav Samuel Torres Vázquez por el delito de lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Nigues Suárez que, tramitase la causa por las canales legales y reunidas las elements preliminares case en el plano ordinario y las ampliaciones de investigación correspondientes, fue elevada al Tribunal con las respectivas informes finales, habiéndose al señor Fiscal Superior por su acorte de fejas ciento veintinueve formulado acusación en mérito del cual al Tribunal por ante de fejas ciento veintitres su fecha cincuenta de julio del año en curso, se declaró haber mérito a juicio oral, señalando día y hora para su realización; que efectuase el juicio oral en la forma y sede como aparece de las actas respectivas y, el día de la acusación oral y la defensa, ha llegado la oportunidad de expedir sentencia; Y CONSIDERANDO: Que, con el Abogado Fiscal de fejas uno a quince, instructiva del acusado de fejas veinte, preventiva de fejas treinta y cinco, testimonios de fejas treinta y cinco a cincuenta y cinco, el señor Nigues Suárez declaró al agraviado quien estuvo presente en el lugar en las fechas; de fejas cincuenta y cinco de Salomón Franco y de Antonio Vázquez de fejas cincuenta y cinco testigos procesales de la acusación corroborada por el mérito del Certificado Médico de fejas once; ratificadas a fejas noventa y cinco, Historias clínicas de fejas ochentisiete y ciento diez y ochenta y cinco por el Hospital Regional, peritajes médicos emitidos durante la audiencia y con las respuestas dadas por el acusado durante el desarrollo de la audiencia se ha llegado a constatar; que, al caso de noventa y cinco al novecientos ochentisiete, a las tres de la tarde aproximadamente cuando el acusado se encontraba trabajando como guardián en cuando se puso a trabajar con excepción de su propiedad en el



////...Funda "Hejia" del Distrito de San Juan Bautista de esta Provincia quienes las papas que se han sido recibidas; motivo por el cual que para sacarlas se habían congregado alrededor del punto mencionadas personas entre hombres, mujeres y niños; que cuando el menor agraviado y su madre pretenden ingresar con sus grupos al estadio los allí la órdena en alto disparando al aire, volviéndose a cargar la escopeta; produciéndose momentos después el segundo disparo que impactó en el rostro del menor porfirándole el globo ocular decaiguiéndose cuádrasle múltiples heridas en el rostro por donde la pérdida definitiva de la visión por consiguiente la desfiguración de su rostro; que el agraviado tanto en su manifestación peticionaria como en su preventiva sostiene uniformemente que el acusado le apuntó directamente hacia él antes de efectuar el segundo disparo; en cambio el acusado sostiene en su defensa que el disparo se produjo en forma accidental cuando garga el arma con cartuchos llaves de "perce" - que de ser éste esa versión y tratándose de una escopeta - se ve sale caído es evidente que el disparo haya salido - cuando se buscaba de cargar e sea con el cañón levantado y se hacia abajo; desferen ha sucedido por que el agraviado trataba de levantarse después del primer disparo; al mismo tiempo el acusado se tomó ninguna precaución y de hecho - que consiente se tiene justificación; se habiéndose presente - que el arma estaba cargada e pudo dispararse sola a la - que hay que agregar que el acusado reconoce que no tenía licencia y que evidentemente ha disparado sin pensar que iba a causar un daño de tal magnitud; por consiguiente con la explicación en este caso los artículos mencionados, abaritando no, siendo sustituido según parágrafo del Código Penal; para la imposición de la pena debe tenerse en cuenta que el acusado no registra antecedentes penales, policiales y judiciales; por todo lo expuesto, evaluando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, con las cuestiones de hecho planteadas y vetadas, teniendo en cuenta las resoluciones presentadas por el señor Fiscal y la defensa; administrando justicia por potestad que dimana del pueblo; ~~CONSIDERANDO~~ el acusado ~~COPIA~~ SAMUEL TORRES VÁSQUEZ, cuyas generalidades en ley corren en suiza, como autor y culpable del delito de lesiones graves en agravio de Pedro Pablo Miguas Suárez, a la PE

...

////...

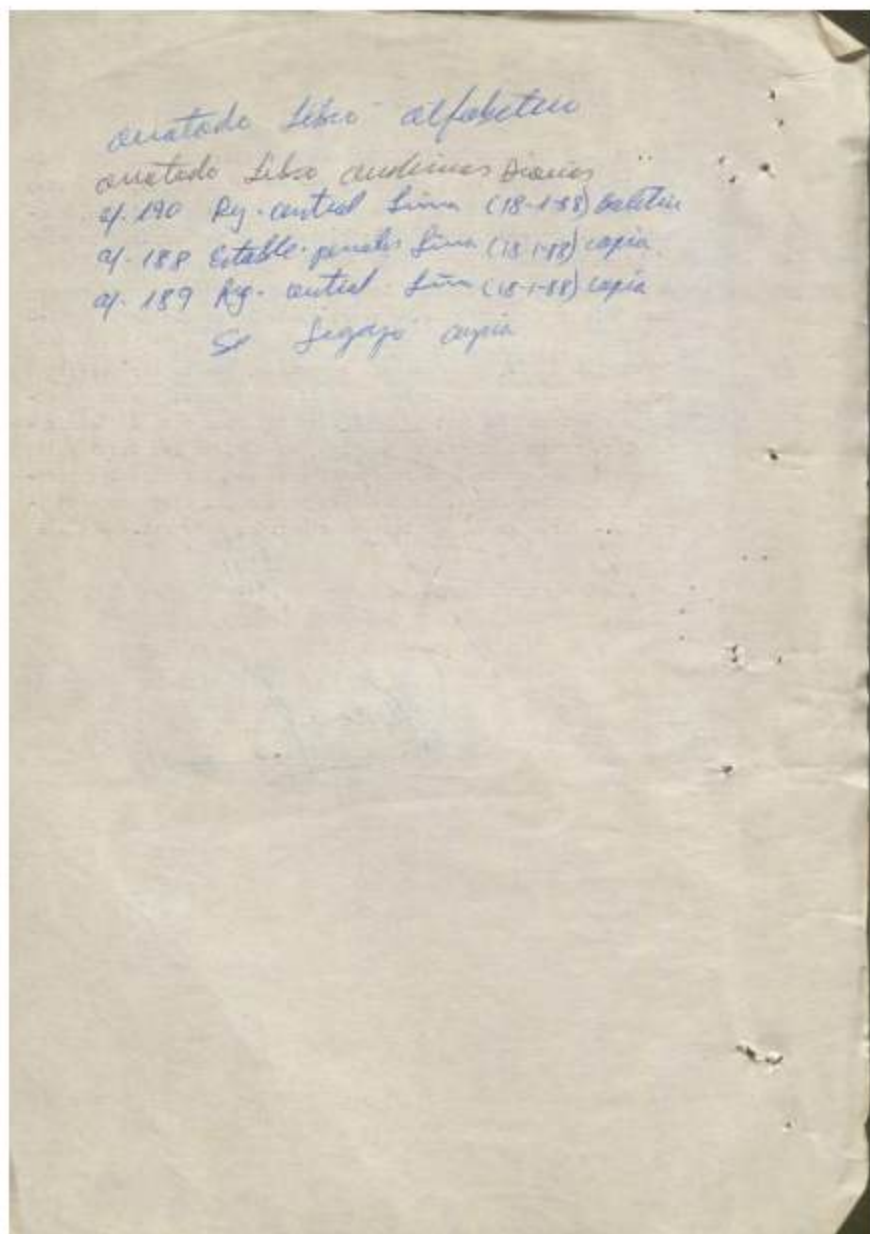


- 02 -

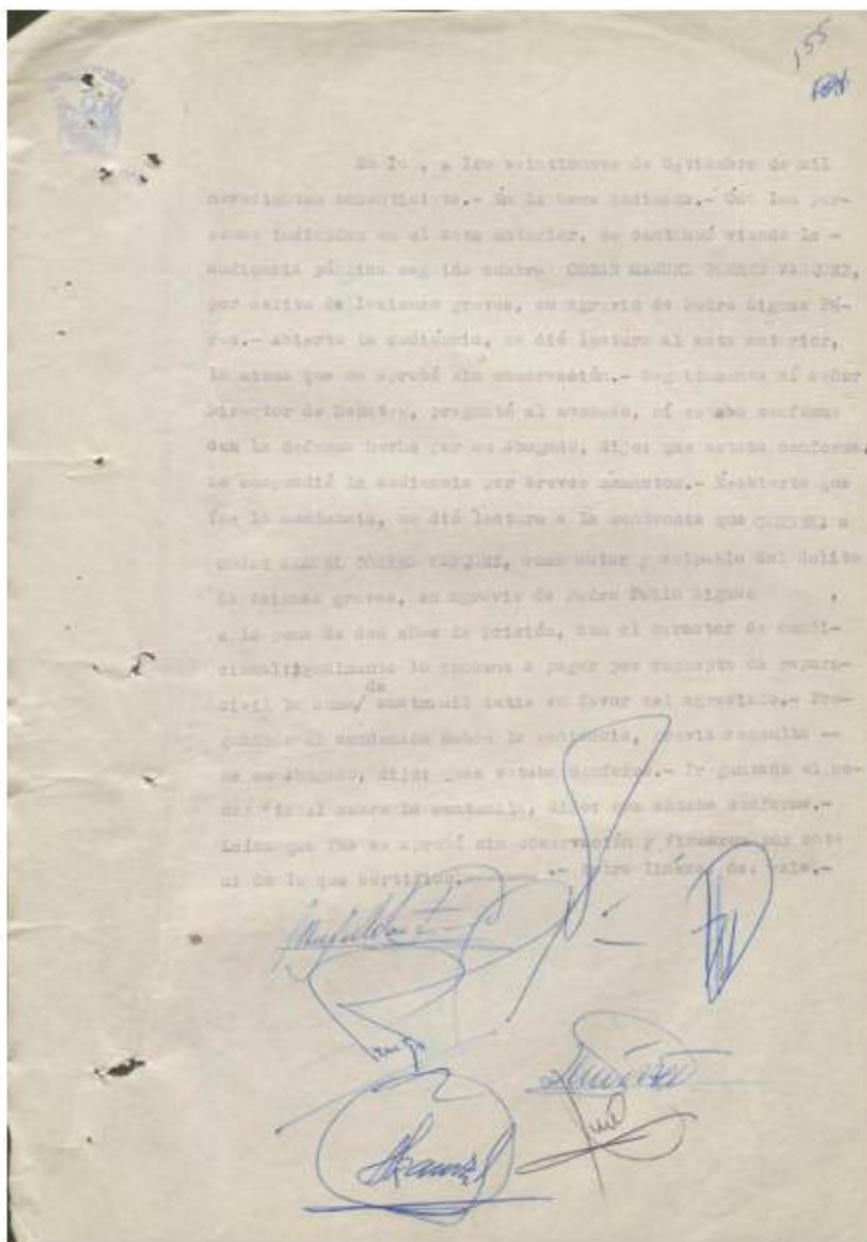
154

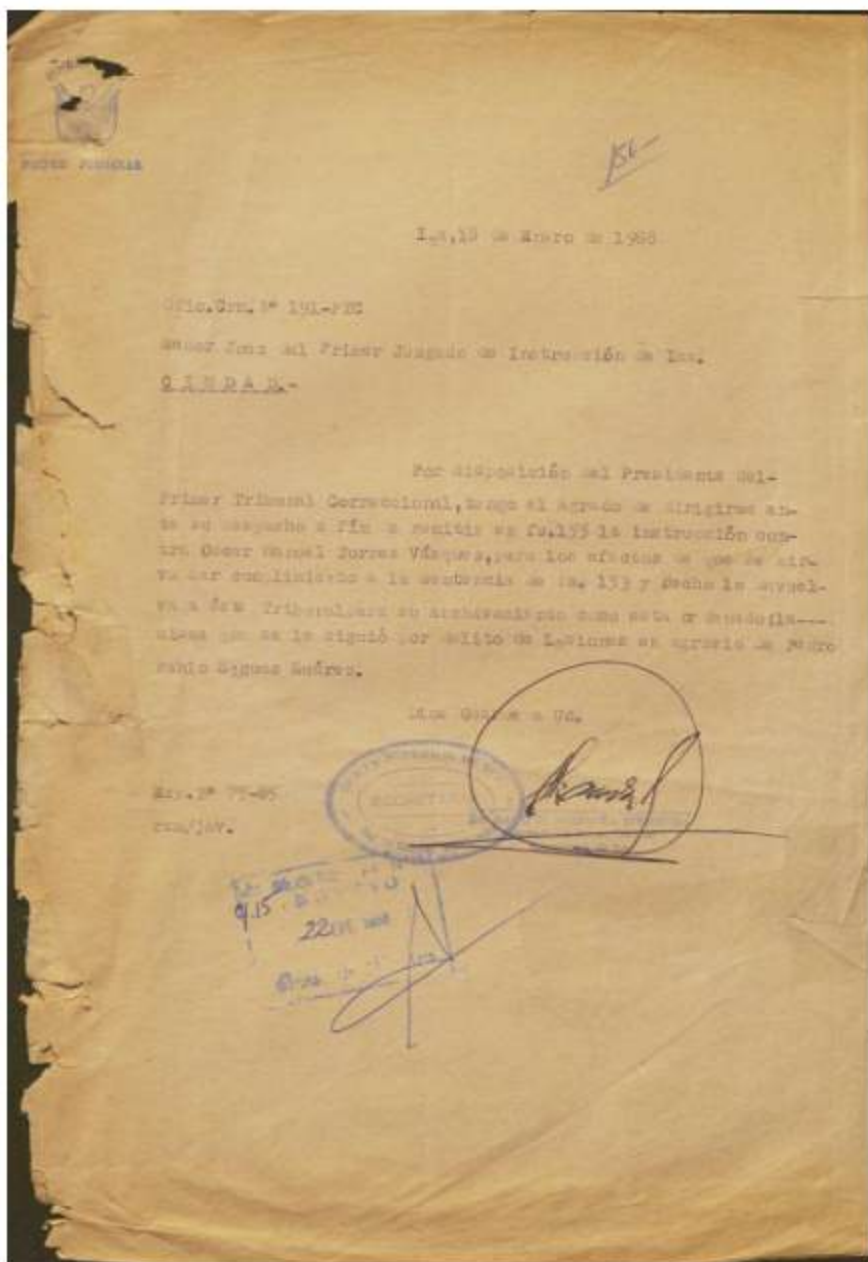
//...de los años en prisión con el carácter de condicional
deben observar las siguientes reglas de conducta; no variar
de domicilio sin previa aviso de la autoridad competente, abo-
tenerse de ingerir bebidas alcohólicas, no concurrir a lugares
públicos de mala reputación y evitar la compañía de personas
de mal vivir y no respetar la integridad física de sus comen-
tes, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de-
la pena impuesta; igualmente le condenamos a pagar la suma de
CUATRO MIL DÍGITOS, en favor del agraviado, que se hará efectiva
con el producto de su trabajo o falta de vienes; y consentida
a ejecutoriada que sea; MANDAMOS: se inscriba esta sentencia -
en el registro Judicial respectivo, se oprimen los testimonios
y se les da lectura, se remite el proceso al instructor para
que lo ejecute, luego, lo devuelva para su archivamiento defi-
nitivo.- Director de Legales señor Herrera Galechí.- * * *

S.O.
Agüero R.
Agüero G.
Herrera R.
Vela



anotado libro alfabetico
anotado libro audiolibro
q. 190 Ry. antel libro (18-1-58) copia
q. 188 Estable. penales libro (18-1-58) copia
q. 189 Ry. antel libro (18-1-58) copia
Se Legajo copia







ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 023

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE PENAL N° 359-1983; DE FECHA DE APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1,983; SEGUIDA CONTRA: OSCAR SAMUEL TORRES VASQUEZ; POR DELITO DE: LESIONES GRAVES; EN AGRAVIO DE: PEDRO PABLO SIGUAS SUAREZ; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 227 (DOSCIENTOS VENITISIETE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 397 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, =====

ICA, 07 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL